



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6827 ORDINARIA

Celebrada el jueves 22 de agosto de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6863 del jueves 12 de diciembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión n.º 6791	4
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	13
5. RESOLUCIÓN CU-7-2024. Inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL (Se suspende).....	14
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de inhibitoria del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta	16
7. RESOLUCIÓN CU-7-2024. Inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL.....	17
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de inhibitoria de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo	32
9. RESOLUCIÓN CU-5-2024. Inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL.....	33
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Modificación del acuerdo 2, sesión n.º 6827, artículo 7, conformación del órgano instructor en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 08-2021-AL.....	41
11. DICTAMEN CAFP-13-2024. Modificación Presupuestaria 5-2024.....	43
12. DICTAMEN CAFP-14-2024. Presupuesto Extraordinario 2-2024.....	68
13. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-80-2024. <i>Ley Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo.</i> Expediente n.º 23.964	102
14. ORDEN DEL DÍA. Modificación	109
15. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-25-2024. Pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que formule las <i>Políticas Institucionales 2026-2030</i>	110
16. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-61-2024. <i>Ley Reforma de la Ley n.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural.</i> Expediente n.º 23.669	111
17. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-81-2024. <i>Ley Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo.</i> Expediente n.º 23.981	121
18. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-63-2024. <i>Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949.</i> Expediente n.º 23.876.....	130

Acta de la **sesión n.º 6827**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta y un minutos del día jueves veintidós de agosto de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Viquez Rodríguez, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausente, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que el señor rector envió la justificación para no participar de la presente sesión, dado que en el transcurso de la mañana atenderá una reunión en la Asamblea Legislativa.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Aprobación del acta n.º 6791, ordinaria, del martes 9 de abril de 2024.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. Proyecto de Resolución CU-7-2024, sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL (Resolución CU-7-2024).
6. Proyecto de Resolución CU-5-2024, sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria n.º 19-2023-AL (Resolución CU-5-2024).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo.* Expediente n.º 23.964 (Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2024).
8. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* para brindar la posibilidad de redondear las notas obtenidas por los interesados en los exámenes de equiparación que realizan para equiparar o convalidar sus títulos del extranjero (Dictamen CDP-2-2024).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Reforma de la Ley n.º 10.044, Fomento de la economía creativa y cultural.* Expediente n.º 23.669 (Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2024).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo.* Expediente n.º 23.981 (Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2024).

11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949*. Expediente n.º 23.876 (Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2024).
12. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Reforma de la *Ley General de la Administración Pública para eliminar la transcripción literal de las actas de los Órganos Colegiados*. Expediente n.º 23.394 (Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2024).
13. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para combatir la contaminación ambiental por colillas de cigarro y reformas a la Ley general del control del tabaco y sus efectos nocivos, n.º 9028*. Expediente n.º 23.428 (Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2024).
14. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley contra la desaparición forzada de personas*. Expediente n.º 23.655 (Propuesta Proyecto de Ley CU-70-2024).
15. **Propuesta de Dirección:** *Políticas institucionales 2026-2030* (Propuesta de Dirección CU-25-2024).

Ampliación en el orden del día:

16. Oficio relacionado con declinación de nombramiento en comisión (CU-1607-2024).
17. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Modificación presupuestaria 5-2024 (Dictamen CAFP-13-2024).
18. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Presupuesto Extraordinario 2-2024 (Dictamen CAFP-14-2024).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que posterior al proyecto de Resolución CU-5-2024, en torno a las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria n.º 19-2023-AI, analizar el oficio sobre declinación de nombramiento en comisión, según oficio CU-1607-2024; el Dictamen CAFP-13-2024 sobre la Modificación Presupuestaria 5-2024, y el Dictamen CAFP-14-2024 en torno al Presupuesto Extraordinario 2-2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aclara que, debido a la urgencia para analizar los puntos 16, 17 y 18, correspondientes a la ampliación en el orden del día, solicita al pleno que estos se puedan conocer inmediatamente después del punto 6 del orden del día.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que posterior al proyecto de Resolución CU-5-2024 en torno a las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria n.º 19-2023-AI, analizar el oficio sobre declinación de nombramiento en comisión, según oficio CU-1607-2024; el Dictamen CAFP-13-2024 sobre la Modificación Presupuestaria 5-2024, y el Dictamen CAFP-14-2024 en torno al Presupuesto Extraordinario 2-2024.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a conocimiento del plenario el acta n.º 6791, ordinaria, del martes 9 de abril de 2024.

En discusión el acta de la sesión n.º 6791

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6791 (sin observaciones de forma), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba el acta n.º 6791, ordinaria, del martes 9 de abril de 2024, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al pleno ser muy concretos en la presentación de sus informes de miembros e informes de personas coordinadoras de comisión; esto, en virtud de la criticidad de varios puntos de agenda, los cuales se deben resolver en el presente día. Seguidamente, abre el espacio para los informes de miembros.

- **Presentación de los acuerdos de la Comisión Especial que analizó las inequidades que afrontan las mujeres en la academia**

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO informa que el día anterior (21 de agosto de 2024) se reunió con la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, con el propósito de valorar las conclusiones obtenidas a partir del informe de la Comisión Especial que trabajó el tema de las mujeres en su desarrollo académico dentro de la Institución.

Su interés fundamental era presentar a la Dra. María Laura Arias Echandi los acuerdos tomados por el Consejo Universitario y las recomendaciones que se establecieron en dichos acuerdos, que estaban relacionados con las acciones por parte de las vicerrectorías. La Dra. María Laura Arias Echandi, en su calidad de vicerrectora de Docencia y vicerrectora de Investigación, tiene a cargo algunas de estas recomendaciones. Refiere que, durante la conversación, la Dra. María Laura Arias Echandi se mostró muy solidaria y sensibilizada en esta temática. El objetivo es que la señora vicerrectora pueda apoyar en la explicación del fundamento de cada una de las recomendaciones que se brindan a la Administración, con miras a subsanar estos temas.

****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, se incorpora el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta. ****

- **Invitación para asistir a la Asamblea Legislativa**

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ invita a la comunidad estudiantil al “plantón” que se llevará a cabo en el presente día, a las 11:30 a. m., en las afueras de la Asamblea Legislativa. Se contará con transporte que partirá del Pretil, a las 11:00 a. m. El objetivo de este “plantón” es defender el presupuesto justo, digno y constitucional que nos pertenece.

Asimismo, exterioriza un llamado a la comprensión. Remarca que en grupos de redes sociales se ha cuestionado el hecho de que en muchos espacios se habla de lo mismo, pero, más bien, considera que a esto se le debería de sacar provecho, por cuanto se debe pensar que no todas las personas tienen la posibilidad de asistir a todas las conferencias y espacios. Por tanto, la idea que sostiene la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) es que cada encuentro o actividad que se realice se grabe, y, posteriormente, se suba a las redes sociales para que en cualquier momento las personas puedan ver la grabación y así se informen acerca de toda la coyuntura del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

- **Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales**

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ informa que el día anterior (21 de agosto de 2024) realizaron las evaluaciones de las obras del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales. En dicho proceso también participó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Refiere que resultó muy difícil seleccionar las tres obras ganadoras; por ende, tomaron un tiempo considerable en el análisis. Comparte que incluso señalaron que había resultado más difícil esta escogencia que tomar un acuerdo en el plenario. Expresa sentirse muy orgulloso de la parte artística que se desarrolla en la Universidad. Estarán brindando más información al respecto en los próximos días.

- **Participación en audiencia de comisión de la Asamblea Legislativa**

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comparte que el martes 20 de agosto de 2024, en la tarde, participó en una comparecencia en la Asamblea Legislativa, propiamente, en la Comisión de Turismo. El propósito era analizar y discutir la propuesta de los puentes de los días feriados –dictamen que será sometido a conocimiento del pleno en la presente sesión–, tema que se discute actualmente en la Asamblea Legislativa.

- **Iniciativa para recordar personas fallecidas o que sufrieron acoso por la defensa del medio ambiente**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA informa que se reunió con el Sr. Jorge Polimeni, ambientalista, quien ha trabajado durante muchos años en torno a temas ambientales en la Universidad de Costa Rica. El Sr. Jorge Polimeni manifestó que ha conversado con algunos miembros del pleno, así como de la Rectoría y con la Br. Noelia María Solís Maroto, en relación con la propuesta para promover una iniciativa en el Consejo Universitario.

Refiere que, de su parte, expuso la propuesta al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y se está trabajando en la redacción de una iniciativa para que, eventualmente, en el futuro cercano, organicen un acto en el que se recuerde a aquellas personas vinculadas con la UCR, que no solamente sufrieron acoso, sino que también perdieron la vida en defensa del medio ambiente. Este tema se estará trabajando con ayuda de la Rectoría. A este respecto, agrega que personal de la Rectoría compartió los materiales que inicialmente trabajaron. La idea es brindar al plenario la propuesta de redacción de un documento para que lo firmen y lo presenten en las próximas semanas ante el Consejo Universitario. Agrega que primero atenderán la marcha de la próxima semana para, posteriormente, trabajar en esta propuesta.

- **Apoyo de la Municipalidad de Curridabat a las movilizaciones por la educación pública y la agenda social**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA informa, en relación con la marcha, que solicitó a las personas regidoras del cantón de Curridabat (donde él reside) presentar una moción ante el Concejo Municipal del martes, con motivo del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en relación con sumarse a la marcha del próximo 28 de agosto de 2024. Al respecto, señala que, de manera reciente, la Municipalidad de Curridabat informó a su persona que, prácticamente, de forma unánime, acordaron invitar a la ciudadanía de Curridabat a participar de la marcha; esto, como un acuerdo de dicho Concejo. Acordaron informar al respecto a los señores rectores, al Poder Ejecutivo y a las municipalidades del país (se espera que estas últimas se puedan sumar a la marcha).

- **Comunicado de prensa del Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales sobre afirmaciones realizadas desde Casa Presidencial y la Asamblea Legislativa, en contra de los profesionales en ciencias políticas**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA desea hacer eco del comunicado que emitió el Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, sobre los lamentables comentarios que se han generado en el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, en torno a las personas profesionales de Ciencias Políticas, quienes, casi a mansalva y en una forma repudiable, han recibido ataques por parte de sectores que no entienden la labor de los profesionales, quienes deben ser independientes, objetivos y científicos.

En este sentido, hace propias las palabras plasmadas en el comunicado del Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, en lo que respecta a la defensa de las personas profesionales de cualquier materia, en cualquier rama profesional, pero, en particular, a las personas profesionales en Ciencias Políticas, quienes han sido víctimas y objeto de ataques infundados, quienes no solamente son sus colegas (del Lic. William Méndez Garita), sino que también son profesionales miembros de los colegios profesionales que él representa ante el Consejo Universitario. Evidentemente, deben salir a dar la lucha en pro de la defensa de su capacidad intelectual y profesional, en calidad de personas serias y responsables con la sociedad.

- **Actividades en conmemoración del Día de Independencia**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO informa que, en conjunto con la Br. Noelia María Solís Maroto, el Sr. Samuel Víquez Rodríguez y el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, se encuentran en la organización de una serie de actividades dirigidas a la comunidad universitaria para la conmemoración del Día de la Independencia.

Expresa que no ha sido una costumbre que se realicen actividades institucionales para conmemorar esta fecha tan importante y especial en Costa Rica. En seguimiento a esta reunión, han llevado a cabo otras reuniones y han enfatizado la importancia de realizar actividades que conmemoren esta fecha. Agrega que se encuentran gestionando las autorizaciones que la Vicerrectoría de Administración debe proporcionar para que la comunidad universitaria participe en las actividades propuestas. Puntualmente, las actividades se realizarán el viernes 13 y sábado 14 de setiembre de 2024.

Adicionalmente, se reunieron con el Sr. Domingo Argüello García, alcalde de la Municipalidad de Montes de Oca, a fin de coordinar alguna de las actividades en conjunto. Considera que, aunque la UCR se ubique en el campus de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, es importante mantener nexos y vínculos con la comunidad de la que forma parte. En este sentido, el señor alcalde se mostró completamente anuente. Se está analizando la posibilidad de realizar un recorrido con la Antorcha, el cual partiría del parque de San Pedro.

- **Inconformidad con el Tribunal Electoral Universitario por falta de divulgación de los espacios con personas candidatas a la Rectoría**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO manifiesta su inconformidad con el Tribunal Electoral universitario (TEU); esta vez en relación con la falta de publicidad anticipada de los debates y diversas actividades en los que han sido invitados los candidatos a la Rectoría. Remarca que estas invitaciones no se han extendido de manera pública. El sector administrativo se encuentra totalmente excluido de dichos espacios, a excepción de que en sus unidades académicas sean invitados por la autoridad, en calidad de oyentes.

Defiende que un proceso electoral democrático debe conllevar apertura, ser altamente participativo, pues esto es lo que califica y caracteriza la democracia. A pesar de que todavía una gran mayoría de la comunidad universitaria no ejerce el voto, esta imposibilidad no tiene por qué excluir a las personas de escuchar las propuestas y conocer los planteamientos que cada uno de estos candidatos (en caso de resultar electo) desea traer a la Institución. Considera que, en esa línea, todas las personas participan; todas las personas deberían conocer y, por qué no, tener la posibilidad de retroalimentar las propuestas.

Plantea que mientras los espacios sigan siendo cerrados, a “puerta cerrada”, no hay democracia. Refiere que no es justo que se invite únicamente a aquellas personas consignadas en un padrón, puesto que, aunque la decisión pesa en unas pocas personas, la Universidad es para todos y todas. Propone que, incluso, sería esperable que los debates estuvieran abiertos a las comunidades, de modo que las personas de la sociedad civil también se puedan integrar a dichos espacios, pero esto no ocurre así. Opina que se está partiendo de un concepto incorrecto de democracia que, personalmente, no comparte.

Considera que deben establecer y comenzar a gestionar cambios en dicho sentido. Por tal razón, envió una nota dirigida al TEU, en la cual manifestó por escrito su inconformidad, con copia a la comunidad universitaria. Reitera que el proceder del TEU es muy ajeno a los procesos de participación que deberían caracterizar a la UCR. Todas las personas deberían ser parte de estos procesos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta, en relación con la última intervención de la MTE Stephanie Fallas Navarro y, en seguimiento a la conversación que sostuvieron en la sesión del martes que, de su parte, solicitó al TEU los enlaces desde los cuales se podrá acceder a los debates organizados por las áreas, facultades y sedes universitarias. Como respuesta, el TEU únicamente hizo llegar el cronograma de las actividades. El Consejo Universitario solicitó, de nueva cuenta, que remitieran los enlaces; sin embargo, el TEU respondió que esa instancia se encarga, únicamente, de supervisar cada debate; por ende, en este caso, cada persona o instancia interesada debía consultar a la unidad organizadora por el enlace para acceder a estos debates.

En torno a esta situación, él –el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera– envió un correo al M. Sc. Juan José Mora Román, presidente del TEU, para verificar si, en la medida de lo posible, ellos contarían con dicha información de los enlaces, de modo que pudieran socializarlos y divulgarlos con la comunidad universitaria, previo a la realización de cada evento. Se encuentra a la espera de la respuesta del TEU ante esta solicitud.

Proyecto relacionado con la resolución alterna de conflictos

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO desea comunicar la información respecto a algunas reuniones que ha mantenido en los últimos días.

Da cuenta de que el 22 de julio de 2024 sostuvo una reunión con el Lic. William Méndez Garita, la Srta. Natasha García Silva y el Sr. Samuel Viquez Rodríguez con respecto a un proyecto sobre la resolución alterna de conflictos.

- **Proyectos de las representaciones estudiantiles**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO informa sobre proyectos de la representación estudiantil y las reuniones de seguimiento, a saber:

- Se reunió con la M. Sc. Rose Mary Fonseca González, asesora de la Unidad de Estudios, para conversar sobre el proyecto de “Semana respiro bienestar” y la propuesta de reforma al Reglamento de graduación; este segundo caso se está analizando como parte de un pase en la Comisión de Asuntos Estudiantiles.
- Sostuvo una reunión con personal de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) sobre el proyecto de sustentabilidad urbana universitaria, el cual fue presentado por el Sr. Samuel Víquez Rodríguez y su persona y que será posicionado dentro de las políticas institucionales.

- **Proyecto del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO comparte que el 30 de julio de 2024 se organizó una reunión con las sedes y recintos, el Directorio de la FEUCR y la representación estudiantil ante el Consejo Universitario para conversar sobre diferentes proyectos.

- **Participación en graduación**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO comparte que asistió a la graduación extraordinaria de las carreras de Ciencias de la Salud, realizada el 7 de agosto de 2024.

- **Análisis de la situación del Fondo Especial para la Educación Superior**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO puntualiza que sostuvo una reunión con las asociaciones de estudiantes de sedes y recintos para conversar sobre el FEES.

- **Atención de diversos temas**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO informa sobre la atención de diversos temas abordados en reuniones, a saber:

- Asistió a una reunión con la Srta. Valentina Palacio Mora, presidenta del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, y la MTE Stephanie Fallas Navarro, para conversar sobre las actividades del 13 y 14 de setiembre de 2024. También asistió a la reunión en la Municipalidad de Montes de Oca para el planeamiento de algunas de estas actividades de forma conjunta; la respuesta de la Municipalidad fue muy positiva.
- Participó en la reunión del Pacto Social por la Educación, en aras del FEES.
- Asimismo, asistió a la reunión de la organización social que distribuyó la FEUCR, nombrada “Ánimas del FEES”.
- Se reunió con el joven Axel Daniel Quesada Castillo, estudiante de la Sede Regional del Pacífico, para la continuación de un proyecto en el cual ella colabora.
- Tal y como señaló el Lic. William Méndez Garita, el Sr. Jorge Polimeni se comunicó con ella. Dado a que el Sr. Samuel Víquez Rodríguez se encontraba en evaluaciones de las obras del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, ella se reunió con el Sr. Jorge Polimeni, quien le explicó acerca de la iniciativa. Describe que se trata de una iniciativa muy bonita, de la cual se desea formar parte; agradece la colaboración.

- **Actividades para la defensa del Fondo Especial para la Educación Superior**

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO adelanta que esta semana realizarán actividades relacionadas con la situación del FEES. En breve, realizarán una asamblea en Ciencias Sociales; posteriormente, llevarán a cabo un “plantón”. El viernes se trasladarán a la Sede Regional del Atlántico, al Recinto de Turrialba y al Recinto de Paraíso. Contarán con dos espacios para conversar sobre el FEES. Asimismo, el sábado realizarán un espacio virtual con la Sede Regional de Guanacaste para discutir sobre este tema.

- **Consejo de Rectoría Ampliado**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA da los buenos días. Menciona que se canceló la reunión a la cual asistiría; por tanto, tuvo la posibilidad de participar durante parte de la mañana en la presente sesión del Consejo Universitario. Si bien llegaría a tiempo a la sesión, recibió la llamada de un señor diputado que debió atender. Aprovecha el espacio para resumir las acciones en las que ha participado durante la última semana.

Informa que se llevó a cabo un Consejo de Rectoría Ampliado, en el cual explicaron, con detalle, lo que aconteció en la última sesión (el 16 de agosto de 2024) en Casa Presidencial.

- **Seguimiento a la labor de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comunica que realizaron la reunión ordinaria de seguimiento con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE). Estas reuniones se llevan a cabo una vez al mes.

- **Presentación de documental**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comparte que asistió a la presentación del documental “Marengo en los espejos”, producción de Canal Quince UCR.



Crédito de la imagen: Quince, UCR

- **Temas de interés con la Municipalidad de Montes de Oca**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA informa que sostuvo una reunión con el Sr. Domingo Argüello García, alcalde, a fin de analizar varios temas. Uno de estos fue la presentación de la problemática que había sido expuesta en la reunión sostenida con las personas estudiantes de la Escuela de Artes Dramáticas –se dirige en este punto a la Br. Noelia María Solís Maroto–. En específico, se refirieron a la iluminación y la seguridad en el sector. Destaca que esto se encontraba pendiente, pero en la reunión del día anterior tuvo la posibilidad de plantear estas problemáticas al señor alcalde.

En esta misma línea, destaca que también se reunió con el Ing. Roger Rodríguez Cordero, jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito, a fin de valorar alternativas para que dicha área pueda contar con más iluminación, independientemente del alumbrado público. Expresa que ya se están tomando medidas en este sentido. El Ing. Roger Rodríguez Cordero coordinará con el equipo de seguridad de la Municipalidad de

Montes de Oca para reforzar la vigilancia en esta zona en el rango de 6:00 p. m. a 10:00 p. m., a fin de que las personas estudiantes cuenten con dicha protección.

Enfatiza que el punto más importante concretado a partir de la reunión con el señor alcalde es un convenio que se desea firmar con la Institución.

- **Visita al nuevo edificio Hélice**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA informa que acompañó al Sr. Kim Jin-Hae, embajador de la República de Corea en Costa Rica, y al Sr. Woochan Yoo, tercer secretario de dicha embajada, a la visita del nuevo edificio del Programa Hélice UCR. Aclara que se procedió de esta forma por cuanto, lamentablemente, el señor embajador de Corea (quien es muy amigo de la UCR y de Costa Rica) finalizó sus funciones el lunes anterior (19 de agosto de 2024). Por tanto, esta fue la última visita formal que realizó a la UCR. Exalta que el señor embajador ha sido una persona muy entusiasta y colaboradora con el Proyecto Hélice en la Institución. Actualmente, se está a la espera de conocer a la nueva persona que asumirá la dirección de dicha embajada. Se tiene pensado realizar la inauguración de este edificio a finales de setiembre, aproximadamente; esto, de acuerdo con lo manifestado por las personas profesionales en Ingeniería.

- **Entrevistas con medios de comunicación**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA resalta que ha participado en entrevistas efectuadas por varios medios de comunicación, entre estos: Radio Columbia, Radio Monumental, Semanario *Universidad*. Destaca que no será específico en el detalle, pero puntualiza que ha participado en una o dos entrevistas diarias desde que finalizó la posibilidad de negociación del FEES.

- **Semana de la Diáspora 2024**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comparte que asistió el lunes anterior (19 de agosto de 2024) a la inauguración de la Semana de la Diáspora 2024, actividad coordinada con la OAICE. Describe que se trató de una actividad muy bien organizada, en la cual participó una exbecaria y dos personas que todavía se encuentran en el exterior. También se organizaron otras actividades en el marco de esta semana.

- **Reunión de la Comisión de Movilización**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA informa que participó en la reunión de la Comisión de Movilización. Agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por acompañarlos. Menciona que la Comisión de Movilización está integrada por personas decanas, principalmente. La coordina la M. Sc. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social. Al encuentro también asistió la FEUCR y otros partidos del movimiento estudiantil.

Explica que la importancia de esta reunión recae en que se retomó el punto sobre la marcha del 28 de agosto de 2024, así como las diferentes actividades que se deben coordinar para lograr dicha movilización. En el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) se acordó que el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Estatal a Distancia (UNED), y la UCR saldrán desde la fuente de la Hispanidad, camino hacia la Asamblea Legislativa. El resto del movimiento social comprende el parque *Braulio Carrillo Colina*, conocido como el parque de la Merced, hacia la Asamblea Legislativa. En resumen, un grupo se desplaza hacia el este y el otro al oeste (caso de la UCR). Refiere que la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) parten desde el parque de la Merced; la idea es que ambos grupos se unan en la plaza de la Democracia.

- **Homenaje a mejores promedios**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA recuerda que asistió, junto con el pleno, a la actividad de entrega de los mejores promedios de grado y posgrado de 2023.

****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, se retira la MTE Stephanie Fallas Navarro.****

- **Participación en concierto**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comparte que el día anterior (21 de agosto de 2024) participó en la actividad inaugural del concierto *Pura Clásica*, con un solo de arpa, que describe como impresionante. En este punto desea destacar la participación del profesor Calio Alonso, destacado pianista. La actividad se realizó en el Aula Magna. Agrega que durante el resto del año se realizarán cinco conciertos internacionales en el Aula Magna (ya se encuentran programados). Añade que se trata de músicos de prestigio y renombre mundial.

- **Reuniones con personas diputadas**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA detalla que ha sostenido una gran cantidad de reuniones con personas diputadas, así como con fracciones completas, las cuales continuarán este sábado. Agrega que se programó una sesión de trabajo, en la cual participarán los integrantes del CONARE y algunas diputaciones.

- **Festival de Coros**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comunica que asistió al Festival de Coros, el cual se llevó a cabo en el Aula Magna. En esta actividad no solo participaron los coros de la UCR, sino también algunos coros invitados, tales como “Café Chorale de Costa Rica”. Considera que se trató de una actividad de gran calidad artística.

- **Apoyo a iniciativa de personas ambientalistas**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA expresa su apoyo con respecto a lo que compartieron el Lic. William Méndez Garita y la Br. Noelia María Solís Maroto. Rememora que las personas ambientalistas se reunieron en la Rectoría hace, aproximadamente, tres o cuatro meses. En la Rectoría indicaron cuál era el mecanismo. Evidentemente, se trata de una decisión del Consejo Universitario. La iniciativa cuenta con el total apoyo por parte de la Administración y espera que pueda ser aprobada por el Consejo Universitario. Informa que hay una fecha propuesta, la cual se encuentra próxima; por tanto, deben apresurarse.

Asimismo, celebra la programación de actividades en honor a la celebración de la Independencia de Costa Rica. Aunque en este momento no se encuentra presente la MTE Stephanie Fallas Navarro, desea manifestar que cuenta con el apoyo de la Rectoría. Menciona que dentro del grupo que organiza estas actividades participa el señor vicerrector de Administración. No obstante, reitera que la Rectoría apoya esta iniciativa. Recuerda que en los últimos tres años se ha celebrado esta fecha; por ejemplo, trae a colación el desfile de faroles y algunas otras actividades. Recuerda que hubo un año en el cual, a pesar de la lluvia, la gran mayoría del público no se retiró. Enfatiza en que este tipo de actividades no deben ser exclusivas de primaria y secundaria, se deben celebrar también en la universidad.

Finaliza la presentación de sus informes. Queda atento para recibir posibles comentarios u observaciones.

- **Entrega de Premio *Eduardo Lizano Fait***

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ informa que el día anterior (21 de agosto de 2024) asistió a la primera actividad que se celebra en la UCR correspondiente a la entrega de un premio que, en lo sucesivo, llevará por nombre Premio *Eduardo Lizano Fait*. Explica que se trata de un premio que se brinda en reconocimiento a la investigación plasmada en las mejores tesis de investigación, así como en los mejores proyectos en el campo de la Economía.

Este premio es copatrocinado por la Universidad Nacional, la Escuela de Economía, el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, el Colegio de Licenciados y Licenciadas en Ciencias Económicas y la Academia Centroamericana.

Destaca que se trata de un esfuerzo interinstitucional en el campo de la investigación para resaltar las investigaciones que se realizan y escoger las mejores, de modo que reciban lo sucesivo a dicho premio. Explica que esta actividad se celebrará cada dos años.

El primer premio otorgado el día anterior se entregó a una exalumna de la Escuela de Economía, quien, hoy en día, es una brillante profesional que labora en el Banco Central de Costa Rica. Su trabajo giraba en torno a los incentivos que se brindan a la educación en el campo primario y secundario con relación a los salarios. Refiere que se trata de una investigación muy importante llevada a cabo, la cual incluso goza de reconocimiento internacional.

Enfatiza que se contó con una gran participación de todas las instituciones en este campo, que corresponden a instancias que apoyan ese tipo de investigación. Destaca que es un honor que el premio lleve por nombre *Eduardo Lizano Fait*, en virtud de que el Sr. Eduardo Lizano Fait, además de contar con una amplia trayectoria a nivel nacional, es y sigue siendo un universitario más, por cuanto se desempeña como profesor emérito y es exdirector de la Escuela de Economía, instancia en la cual fungió como docente durante muchos años. En suma, fue una actividad muy concurrida. Personalmente, se sintió muy satisfecho de participar en este primer esfuerzo institucional.

- **Acuerdo de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica para participación en la marcha nacional pacífica en defensa del Estado Social de Derecho y de la educación pública en todos sus niveles**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA aclara que, por error, dejó por fuera indicar que la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, en la sesión celebrada en la noche del día anterior (21 de agosto de 2024) y en atención a las propuestas planteadas por compañeros y compañeras, particularmente de la máster Noemy Quirós Bustos, representante del Colegio de Químicos de Costa Rica (quien es también funcionaria del ITCR), presentó una moción, que fue aprobada, para instar a todos los colegios profesionales a unirse el próximo 28 de agosto de 2024 en la gran movilización nacional en defensa del Estado social de derecho y la educación. Considera importante agregar esta información, en virtud de que ha sido un tema presente en esta sesión.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por la MTE Stephanie Fallas Navarro, respecto a la ausencia de información del TEU en materia de procesos, manifiesta que el día anterior, su persona, la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y el Dr. Eduardo Calderón Obaldía requirieron la presencia de una compañera del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST) para acceder a un programa (que desconoce quién lo realizó) que les compartieron muy amablemente, en el cual se venía el calendario de los debates. Destaca que si les cuesta mucho proporcionar el enlace, entonces las personas interesadas podrían llamar a las escuelas y facultades que organizan los debates y consultar, pero si ni siquiera cuentan con las fechas de los debates, este proceder resultará difícil.

Aclara que no se desea agregar más carga al TEU en este momento tan angustioso. Comparte que ayer se publicó en el Semanario *Universidad* una nota relacionada con un llamado a la reflexión por parte de profesores eméritos sobre aspectos de fondo de las elecciones a la Rectoría. Destaca que los profesores eméritos deben ser escuchados como una voz más que autorizada en esta Universidad. Cuestiona que si ni siquiera atienden las observaciones señaladas por parte de los docentes eméritos, a quién, entonces, escucharán.

****A las nueve horas y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y veintidós minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia María Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez y la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. ****

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ informa que el día anterior (21 de agosto de 2024) se suspendió la reunión de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), en virtud de los compromisos asumidos por la mayor parte de los miembros. Refiere que ya se contaba con agendas establecidas, en su caso participó en una actividad en el auditorio del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), en relación con la entrega del Premio *Eduardo Lizano Fait*. Asimismo, el Sr. Samuel Viquez Rodríguez se encontraba en la actividad de evaluación de las obras del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, junto con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Por su parte, la Dra. María José Cascante Matamoros se encontraba atendiendo una actividad. De modo que únicamente las personas disponibles eran la MTE Stephanie Fallas Navarro (a quién él solicitó la coordinación de la actividad) y la Br. Noelia María Solís Maroto; no obstante, la reunión no se pudo efectuar. Destaca que él conversó con personas asesoras, por cuanto se cuenta con expedientes que están en la fase de culminación; por tanto, se aprovechó para avanzar en la redacción de los casos pendientes.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) finalizó con el análisis del *Reglamento de la comunicación institucional*. Próximamente, empezarán con la discusión relativa al *Reglamento del Repositorio Kérwá*.

****A las nueve horas y veinticuatro minutos, se incorpora el Lic. William Méndez Garita. ****

- **Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales**

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS reitera, en cuanto al Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, que el día anterior, en la tarde, evaluaron las obras de este certamen. Participaron tres personas especialistas, dos de ellas son curadoras. Puntualmente, participaron la Sra. Carolina Guillermet Dejuk, el Sr. Rodolfo Rojas Rocha y la Sra. Xiomara Zúñiga Salas, además del Sr. Samuel Viquez Rodríguez y su persona, así como la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario.

Precisa que en total se recibieron 56 propuestas, de las cuales, de forma impresionante, 41 pertenecen a mujeres; solamente 15 obras son autoría de hombres. A continuación, se refiere a las carreras que participaron, pues considera pertinente resaltar que al tratarse del Certamen Estudiantil del Consejo Universitario se cuenta con la participación de todas las áreas de la Universidad. Se recibieron propuestas provenientes de estudiantes de las escuelas de Matemática, Artes Plásticas, Microbiología, Bibliotecología, Historia, Artes Musicales, Ciencias Políticas, Ingeniería Eléctrica, Tecnologías en Salud, Zootecnia, Derecho, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Arquitectura, Administración y la Maestría en Gerontología. Por parte de las sedes, se recibió de la Sede Regional del Caribe, Sede Regional de Occidente, Sede Regional del Atlántico, Sede Regional del Sur, y del Recinto de Grecia. Se recibieron siete obras más que el año anterior.

En la reunión del día anterior, se seleccionó a las tres personas ganadoras. El premio se estará entregando en la sesión extraordinaria del próximo lunes, a las 10:00 a. m., en el Auditorio del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR). Agradece por el esfuerzo, la colaboración y el acompañamiento de la representación estudiantil, quienes todos los años apoyan el fomento de la participación del estudiantado en el Certamen Estudiantil. Destaca que demoraron más de cuatro horas en llegar a un consenso respecto a los tres primeros lugares. Con esto se puede apreciar la relevancia de la participación.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta el proyecto de Resolución CU-7-2024 sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el Expediente n.º 35-2019-AL.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que, por la naturaleza de la materia, se procederá a suspender la transmisión; se continúa en actas.

*****Se suspende la transmisión de la sesión*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al pleno la autorización para que el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, se integre a la sesión.

******A las nueve horas y veintidós minutos, se incorpora el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario. ******

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que ya cuentan con el contexto, por cuanto han conocido dos casos anteriores. Seguidamente, expone la Resolución CU-7-2024, que, a la letra, dice:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante la Resolución Interlocutoria CII-69-2023, de junio de 2023, remitida por la Comisión Instructora Institucional (CII) al Consejo Universitario, esa instancia requirió al Órgano colegiado resolver una solicitud de inhibitoria de todas las personas que integran la citada Comisión para conocer otra causa disciplinaria y el nombramiento de integrantes *ad hoc* para su debida instrucción.
2. Para la atención de esta gestión de inhibición general planteada por la CII, se cursó consulta a la Oficina Jurídica mediante la nota CU-940-2023, la cual fue respondida por la Asesoría Legal Institucional con el Dictamen OJ-547-2023; parecer cuya ampliación fue requerida mediante la nota CU-1128-2024 y que, posteriormente, fue contestada con el Dictamen OJ-754-2024.

3. Bajo el contexto de la citada asesoría, en la sesión n.º 6732, del 7 de setiembre de 2023, el Consejo Universitario dispuso aprobar la Propuesta de Dirección CU-15-2023, en la que se acordó *Rechazar la solicitud contenida en la Resolución Interlocutoria CII-069-2023 por no reunir los requisitos mínimos para que resulte atendible por el Consejo Universitario y notificar de ello a la Comisión Instructora Institucional*, decisión que fue comunicada a la CII con el oficio CU-1609-2023.
4. Se recibió la nota R-968-2024, en la que se informó al Consejo Universitario de una petición de la CII tramitada ante la Rectoría mediante la nota CII-004-2024, para que nombrara miembros *ad hoc* en aras atender una multiplicidad de causas disciplinarias en las que los miembros de la CII se inhibieron; tal comunicación se respondió con la nota CU-615-2024, en la que se advirtió sobre la improcedencia de la gestión y la necesidad de que se tramitaran las inhibitorias de forma correcta.
5. El 17 de abril de 2024, la Dirección del Consejo Universitario sostuvo una reunión conjunta con el coordinador de la CII, Dr. Hugo Vargas González y con el asesor legal de la CII, Lic. Mario Rivera Garbanzo, en la que se abordó la temática en cuestión.
6. El 25 de junio de 2024 se recibió la nota CII-125-2024, en la que se adjuntan las Resoluciones Interlocutorias CII-109-2024 y CII-120-2024, relacionadas con la causa disciplinaria tramitada bajo el expediente n.º 35-2019-AL, así como un legajo digital de la documentación individual de inhibición planteada por cada persona miembro.
7. En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Del antecedente útil abreviado en los resultandos 1, 2 y 3, conviene destacar que, en razón de la particular relación administrativa del Consejo Universitario con respecto a la CII, le corresponde al Órgano Colegiado resolver las inhibitorias que planteen los miembros de esa instancia instructora en razón de la potestad reglamentaria que sobre tal Comisión se ostenta para nombrar a quienes la integran.
2. La solicitud planteada en la nota CII-125-2024 (acompañada por las Resoluciones Interlocutorias CII-107-2024 y CII-118-2024), cumple con las condiciones establecidas para ser correctamente conocida por este Órgano Colegiado, en el tanto el planteamiento y trámite satisface los requerimientos necesarios para que cada solicitud de inhibitoria, planteada de forma individual y motivada en alguna causal, sea deliberada y decidida de forma apropiada.
3. En el caso del M. Sc. José Eladio Monge Pérez, integrante de CII, mediante memorial firmado digitalmente el 3 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que es la prevista por el inciso 4) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

4. Haber sido el juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.

Justificó la postulación de su causal señalando que:

(...) procedo a solicitar mi inhibición del caso 35-2019-AL, donde el denunciante es Minor Salas Solís, y el denunciado es Alfredo Chirino Sánchez. Lo anterior basado en el artículo 12, numeral 4, del Código Procesal Civil, debido a que en el pasado reciente fui juez en otro proceso en que el señor Alfredo Chirino era denunciado, dado que como instructor me correspondió participar en la sección de la Comisión Instructora Institucional de la Universidad de Costa Rica que resolvió dicho caso.

4. En el caso del Ph.D. José Moncada Jiménez, integrante de CII, mediante memorial JMJCII-007, firmado digitalmente el 3 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que es la prevista por el inciso 11) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

11. Ser una de las partes juez o árbitro en otro proceso en que sea parte el juez o los parientes indicados en el inciso anterior.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA interrumpe la lectura para atender una consulta fuera de actas.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros para atender una consulta de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.****

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la presentación del proyecto de Resolución CU-7-2024 sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el Expediente n.º 35-2019-AL.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario valora la solicitud de inhibitoria del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta para participar de la discusión del proyecto de Resolución CU-7-2024 sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el Expediente n.º 35-2019-AL.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA solicita permiso para inhibirse del conocimiento del caso, por cuanto, de una u otra forma, está involucrado. En caso afirmativo, procedería a retirarse de forma inmediata, previo a que se analice en el plenario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta si alguna persona miembro presenta alguna observación sobre la solicitud de inhibitoria presentada por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta. Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, permite al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta retirarse en este momento para que el pleno proceda a deliberar.

****A las nueve horas y veinticuatro minutos, se retira el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la solicitud de inhibitoria presentada por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta para participar en la discusión sobre la Resolución CU-7-2024 (sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la inhibitoria del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta para participar de la discusión del proyecto de Resolución CU-7-2024 sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el Expediente n.º 35-2019-AL.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, continúa con la presentación del proyecto de Resolución CU-7-2024 sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el Expediente n.º 35-2019-AL.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA retoma la lectura a partir de la justificación incluida en el considerando n.º 4, que, a la letra, indica:

Justificó la postulación de su causal señalando que:

(...) En mi caso particular, mi impedimento se sustenta en el numeral 11, ya que durante el último año he formado parte de las dos secciones de la Comisión Instructora Institucional que han instruido causas del Dr. Alfredo Chirino Sánchez. Además, en apego a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley n.º 8422) me abstengo y me separo de resolver cualquier causa administrativa o asunto en la que se encuentre involucrado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez para cumplir cabalmente con el deber de probidad en función del interés público y los principios de imparcialidad, el deber de abstención y el conflicto de interés.

5. En el caso de la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, integrante de CII, mediante memorial CII-I-005-2024, firmado digitalmente el 3 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), manifiesta que le asiste “una” de las causales de inhibitoria pero no puntualizó cuál específicamente, por lo que se transcribe su justificación:

Me asiste una de las causales señaladas por el artículo 12 del Código Procesal Civil, en particular ser juez de otro proceso en el cual el Dr. Chirino figura como imputado, toda vez que integro la conformación de la Comisión Instructora que instruye el caso 17-2015-AL.

En efecto, en el caso 17-2015-AL, en el cual el Dr. Chirino figura como denunciado, fui la instructora del caso hasta mayo de 2022; luego, el caso fue reasignado por la coordinación y está actualmente instruido por la Dra. Ivannia Barboza; no obstante, yo me mantengo en la integración de la Comisión que lo instruye.

Por haber sido instructora y por integrar el órgano instructor del caso 17-2015-AL, en el cual el Dr. Chirino figura como denunciado, debo inhibirme de todo otro caso.

En relación con alguna razón contemplada en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley n.º 8422) que justifique mi impedimento para instruir causas disciplinarias donde el Dr. Chirino figure como denunciado, es necesario referirse al instituto jurídico, y de manera particular, al deber de probidad consagrado en el artículo 3 de la citada norma, según el cual todo funcionario público debe orientar su gestión hacia la satisfacción del interés público, lo cual se manifiesta al atender las necesidades colectivas en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, y asegurarse de que las decisiones adoptadas se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña, haciendo necesario que me inhiba de conocer otras causas para velar por la imparcialidad y evitar cualquier conflicto de interés, toda vez que he participado -y sigo participando- de la instrucción del caso 17-2015-AL.

Debo señalar además que, con anterioridad participé de la Sección que instruyó un caso en el cual el Dr. Chirino era parte denunciante. Emitimos el informe final recomendativo; este caso tuvo la particularidad de que la audiencia no contó con la participación ni del denunciante ni del denunciado, razón por la cual no conozco personalmente al Dr. Chirino.

En la Sesión N° 636 de la Comisión Instructora, llevé a discusión el tema de la inhibitoria en razón de que se me estaba asignando un nuevo caso en el cual el Dr. Chirino era denunciado.

Según consta en el Acta de la Sesión N° 636, nuestro Abogado Asesor, Lic. Mario Rivera Garbanzo explicó que:

- a. *Toda persona tiene derecho a no ser juzgada más de una vez por el mismo juzgador*

- b. Los instructores de la Comisión Instructora somos, para tales efectos, “jueces administrativos” que rendimos un Informe final recomendativo
- c. Es diferente ser denunciante que ser denunciado. Por tanto, si se puede integrar el órgano instructor en un caso en que una persona esté denunciada y en otro caso donde sea denunciante. Pero no se podría integrar el órgano instructor dos casos donde la misma persona sea denunciada. Por eso, pese a lo indicado en el punto 3 de este oficio, si pude integrar la sección que conoce el caso 17-2015-AL.

Con base en ello, reitero, debo inhibirme de participar de la instrucción de otros casos donde el Dr. Chirino figure como denunciado, por tener en conocimiento e instrucción el caso 17-2015-AL donde él figura como acusado.

6. En el caso de la Dra. Ivannia Barboza Leitón, integrante de CII, mediante memorial firmado digitalmente el 3 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso las causales que en su criterio justifican su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que son las previstas por los incisos 6) y 7) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establecen:

“ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

6. Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.

7. Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, el juez o sus parientes indicados en el inciso 2).

En su solicitud manifiesta que:

(...) Con fundamento en lo anterior, indico que en el Caso 17-2015-AL, soy la Instructora a cargo, en donde figura como denunciado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez. Manifiesto que en este momento en el Caso 35-2019-AL soy la Instructora temporal a cargo, en donde figura como denunciado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez.

Aunado a lo anterior y en apego a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley n.º 8422) me abstengo y me separo de resolver cualquier causa administrativa o asunto en la que se encuentre involucrado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, dado que el deber de probidad atiende al interés público y existen otros subprincipios que se derivan de este: el principio de imparcialidad, el deber de abstención y los conflictos de interés

7. En el caso de la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 6 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso las causales que en su criterio justifican su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que son, específicamente las previstas por los incisos 6, 7 y 14 del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establecen:

“ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

6. Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de alguna de las partes en otro proceso, siempre que este no haya sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.

7. Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, el juez o sus parientes indicados en el inciso 2).

(...)

14. Haber sido el juez perito o testigo en el proceso.”

Adicionalmente, advirtió que:

(...) Aunado a las causales de impedimento anteriormente citadas, es relevante mencionar que la Ley n.º 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su reglamento consagran el deber

de probidad. El numeral 3 de dicha ley señala que el funcionario público debe orientar su gestión hacia la satisfacción del interés público, lo cual se manifiesta al atender las necesidades colectivas en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, y asegurarse de que las decisiones adoptadas se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña.

En respuesta a lo citado anteriormente, y dado que el deber de probidad atiende al interés público, considero necesario abstenerme de conocer la causa 35-2019-AL para velar por la imparcialidad y evitar conflictos de interés, especialmente considerando que he participado o estoy participando en los casos 17-2015-AL, 33-2019-D, 09-2015-AL, entre otros, donde está involucrado el Señor Chirino.

8. En el caso del Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 7 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que es la prevista por el inciso 6) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

“ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

6. Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.”

La breve justificación de la aplicación de tales causales que brindó Rojas Sandoval es:

Al respecto debo señalar que participé como instructor en dos casos donde el profesor Alfredo Chirino fue parte denunciada (17-2015-AL y 35-2019-AL).

Además apuntó lo siguiente:

Al respecto debo señalar que participé como instructor en dos casos donde el profesor Alfredo Chirino fue parte denunciada (17-2015-AL y 32-2019-D)

Aunado a lo anterior y en apego a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley n.º 8422) me abstengo y me separo de resolver cualquier causa administrativa en el que se encuentre involucrado el profesor Alfredo Chirino, dada la causal inhibitoria contenidas en el artículo 12 del Código Procesal Civil- inciso 6- y que el deber de probidad atiende al interés público y de los subprincipios que se deriva de éste: el principio de imparcialidad, el deber de abstención y los conflictos de intereses.

En conclusión, reitero, debo inhibirme de participar de la instrucción de otros casos donde el Dr. Chirino figure como denunciado.

9. En el caso del coordinador de la CII, Dr. Hugo Vargas González, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 4 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que es la prevista por el inciso 6) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

“ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

6. Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.”

Adicionalmente, manifestó que:

(...) Al respecto, debo señalar que participé en dos casos donde el profesor Alfredo Chirino fue parte denunciada (03-2014-AL y 09-2015-AL), redactando y firmando resoluciones que tenían que ver con el fondo del asunto.

Igualmente, es necesario señalar que la legislación costarricense, en concreto la Ley n.º 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece otras consideraciones de notable importancia para el interés público tales como aquellas que se refieren al deber de probidad y el acatamiento de principios relacionados tales como la imparcialidad, la abstención y la buena apariencia así como evitar conflictos de interés. Invité a participar al Dr. Alfredo Chirino en un chat de la Cátedra Seguridad y Convivencia

Democrática (la cual coordino), hacia 2018, en atención a su excelente trayectoria académica, aunque no mantengo alguna relación de amistad o laboral con él. En tal sentido, y para no generar una situación de duda, considero también necesario manifestarlo y presentarlo como otra causal de inhibitoria.

Por lo anterior, señalo mi deber de abstenerme de la causa 35-2019-AL, y lo manifiesto para los efectos correspondientes de justificación ante el Consejo Universitario.

10. Con las resoluciones interlocutorias CII-109-2024 y CII-120-2024, la Comisión resuelve remitir al Consejo Universitario las inhibitorias antes consideradas para que sean validadas por el Órgano Colegiado, al tiempo que cada resolución solicita que se designe a tres personas instructoras (seis en total por ser dos secciones) y a una coordinadora, todas en condición *ad hoc*, para que se encarguen de cumplir con las responsabilidades reglamentarias de instrucción de la causa disciplinaria que se tramita bajo el citado expediente n.º 35-2019-AL.
11. Del análisis de las inhibitorias presentadas, la causal invocada por la mayoría de las personas que conforman la CII se encuentra fincada, principalmente, en el inciso 6) del artículo 12 del *Código Procesal Civil* (también se invocaron los incisos 4, 7, 11 y 14, y, además, el deber de probidad de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, a los que se hará referencia abajo), relativa a *ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo*; de tal suerte que, con efectos aclaratorios, resulta relevante establecer la diferencia entre un órgano de instrucción, en la presente resolución, se establezca la diferencia entre un órgano de instrucción –que es el que sustancia la instrucción del procedimiento, celebra la audiencia preliminar y rinde un informe recomendativo– y el órgano decisor, que es la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria, instancia a la que sí se puede considerar como *juez administrativo* en el dictado de un acto con efectos sancionatorios. Así tenemos que:

Órgano de Instrucción u órgano director:

Es criterio de este Despacho que el órgano director del procedimiento debe ser designado por el órgano competente para emitir el acto final. Igualmente hemos considerado que una vez instruido el procedimiento, el órgano director debe remitir el expediente respectivo al órgano con competencia para resolver sobre el fondo del asunto, para que este requiera los dictámenes que la ley exige. (Procuraduría General de la República, Criterio C-353-2001)

Órgano Decisor:

El órgano decisor, conforme con la jurisprudencia de este Órgano Asesor, “es, el órgano competente para dictar la decisión final en un asunto determinado es el que debe decidir iniciar un procedimiento administrativo, pudiendo delegar la instrucción de éste en un órgano director del procedimiento.” (Procuraduría General de la República, Criterio C-353-2001).

12. De las definiciones antes transcritas, así como de las tareas que se realizan en el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario docente en la Universidad de Costa Rica, es sabido que, en uso de la autonomía universitaria y la potestad de auto organización constitucional que le brinda el numeral 84 de la Constitución Política a nuestra Institución, y con base en el *Estatuto Orgánico*, se dictó el *Reglamento de régimen disciplinario y servicio docente*, cuerpo normativo en el que se instauró una comisión de carácter permanente que tiene a su cargo, según su artículo 22, entre otras tareas esenciales, las siguientes:
 - *Llevar a cabo la instrucción de los casos de faltas graves y muy graves, de conformidad con el presente Reglamento, siguiendo los principios del debido proceso y respetando la privacidad de las partes, denunciantes o testigos.*
 - *Emitir, en el plazo establecido, un informe final debidamente fundamentado, trasladarlo a la autoridad competente para que ejerza la potestad disciplinaria y ampliarlo por solicitud de esta.*
13. En un sentido laxo, las figuras previstas por el inciso 6) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, refieren a aquellas personas que, en desempeño de su rol, tienen o han tenido alguna relación con una persona sobre la que posteriormente les corresponde desempeñar tareas cuya imparcialidad debe ser respaldada con recelo, condición que motiva a este Órgano Colegiado a tener como válidas las inhibitorias acá analizadas y, a pesar de que la Comisión Instructora no desempeña un rol de órgano decisor, si resulta notable para el Consejo Universitario que, al cumplir con sus labores, las personas miembro incorporan criterios y valoraciones que, objetivamente, en un

supuesto posterior, pueden incidir en la valoración que les corresponda efectuar al instruir una futura causa en la que figure la misma persona.

14. En referencia al deber de probidad, previsto por el artículo 3 de la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley n.º 8422)*, y que fue invocado por todas las personas integrantes de la CII, se transcribe la norma y luego se brinda el razonamiento que en cada caso particular expusieron las personas miembro:

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Alegato del Ph.D. José Moncada Jiménez:

La referencia al deber de probidad, es alegada por el señor Moncada Jiménez al aseverar que ha (...) *me abstengo y me separo de resolver cualquier causa administrativa o asunto en la que se encuentre involucrado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez para cumplir cabalmente con el deber de probidad en función del interés público y los principios de imparcialidad, el deber de abstención y el conflicto de interés.*

Alegato de la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa:

En la referencia al deber de probidad, la señora De la Cruz Figueroa sostiene que ese mandato implica que (...) *todo funcionario público debe orientar su gestión hacia la satisfacción del interés público, lo cual se manifiesta al atender las necesidades colectivas en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, y asegurarse de que las decisiones adoptadas se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña, haciendo necesario que me inhiba de conocer otras causas para velar por la imparcialidad y evitar cualquier conflicto de interés, toda vez que he participado -y sigo participando- de la instrucción del caso 17-2015-AL.*

Alegato de la Mag. Consuelo Cubero Alpizar:

La miembro Cubero Alpizar considera que, bajo el deber de probidad, es (...) *necesario abstenerme de conocer la causa 32-2019-D para velar por la imparcialidad y evitar conflictos de interés, especialmente considerando que he participado o estoy participando en los casos 17-2015-AL, 33-2019-D, 09-2015-AL, entre otros, donde está involucrado el Señor Chirino.*

Alegato de la Dra. Ivannia Barboza Leitón:

La miembro Barboza Leitón anuncia que, por el deber de probidad (...) *me abstengo y me separo de resolver cualquier causa administrativa o asunto en la que se encuentre involucrado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, dado que (...) atiende al interés público y existen otros subprincipios que se derivan de este: el principio de imparcialidad, el deber de abstención y los conflictos de interés.*

Alegato del Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval:

El miembro Rojas Sandoval sostiene que (...) *que el deber de probidad atiende al interés público y de los subprincipios que se deriva de éste: el principio de imparcialidad, el deber de abstención y los conflictos de intereses.*

Alegato del Dr. Hugo Vargas González.

Como asociado al deber de probidad, el miembro Vargas González advierte que invitó (...) *a participar al Dr. Alfredo Chirino en un chat de la Cátedra Seguridad y Convivencia Democrática (la cual coordino), hacia 2018, en atención a su excelente trayectoria académica, aunque no mantengo alguna relación de amistad o laboral con él. En tal sentido, y para no generar una situación de duda, considero también necesario manifestarlo y presentarlo como otra causal de inhibitoria.*

15. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por el Ph.D. José Moncada Jiménez, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
16. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
17. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por la Dra. Ivannia Barboza Leitón, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
18. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
19. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
20. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por el Dr. Hugo Vargas González, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
21. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por el M. Sc. José Eladio Monge Pérez, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.

POR TANTO:

1. Se resuelven favorablemente las solicitudes de inhibición planteadas por el M. Sc. José Eladio Monge Pérez, por el Ph.D. José Moncada Jiménez, por la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, por la Dra. Ivannia Barboza Leitón, por el Dr. Hugo Vargas González, por la Mag. Consuelo Cubero Alpízar y por el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, las cuales se gestionaron para ser relevados de conocer la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL; ello, en razón de por los motivos expuestos y aceptados en la sección considerativa de la presente resolución.
2. Se designa como órgano de instrucción *ad hoc* para la atención de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente 08-2021-AL a XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX.

NOTIFÍQUESE:

- Comisión Instructora Institucional
- Integrantes Comisión *Ad Hoc*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión la Resolución. Abre la posibilidad para que los miembros propongan personas que podrían integrar esta comisión *ad hoc*. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS manifiesta que, en procura de sugerir miembros para esta comisión, conversó con la Dra. Dina Espinosa Brilla, filósofa, especialista en Derechos Humanos y Ética (de la Escuela de Estudios Generales). Refiere que la Dra. Dina Espinosa Brilla manifestó estar de acuerdo. Aclara que el primer apellido lo escribe con “s”.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO sugiere considerar a la M. Sc. Georgina Morera Quesada, exdirectora de la Sede Regional del Sur. Refiere que la M. Sc. Georgina Morera Quesada se encuentra en la mejor disposición de participar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO propone el nombre del M. Sc. Eliécer Ureña Prado, quien cuenta con un largo recorrido profesional; de hecho, en su momento, fue miembro del Consejo Universitario; fungió como director de la Escuela de Economía Agrícola y el Centro de Investigaciones en Economía Agrícola.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que todavía se requiere incluir una persona. Informa que harán un breve receso.

*****A las nueve horas y cincuenta y nueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia María Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Lic. William Méndez Garita. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA resume que en este momento las personas postuladas son la Dra. Dina Espinosa Brilla, la M. Sc. Georgina Morera Quesada, el M. Sc. Eliécer Ureña Prado y el Lic. Wagner Mejías Chacón (este último referido por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía).

En virtud de lo anterior, destaca que el segundo acuerdo se redacta de la siguiente forma:

2. Se designa como órgano de instrucción *ad hoc* para la atención de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL a la Dra. Dina Espinosa Brilla, a la M. Sc. Georgina Morera Quesada, al M. Sc. Eliécer Ureña Prado y al Lic. Wagner Mejías Chacón.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

RESULTANDO QUE:

1. **Mediante la Resolución Interlocutoria CII-69-2023, de junio de 2023, remitida por la Comisión Instructora Institucional (CII) al Consejo Universitario, esa instancia requirió al Órgano colegiado resolver una solicitud de inhibitoria de todas las personas que integran la citada Comisión**

para conocer otra causa disciplinaria y el nombramiento de integrantes *ad hoc* para su debida instrucción.

2. Para la atención de esta gestión de inhibición general planteada por la CII, se cursó consulta a la Oficina Jurídica mediante la nota CU-940-2023, la cual fue respondida por la Asesoría Legal Institucional con el Dictamen OJ-547-2023; parecer cuya ampliación fue requerida mediante la nota CU-1128-2024 y que, posteriormente, fue contestada con el Dictamen OJ-754-2024.
3. Bajo el contexto de la citada asesoría, en la sesión n.º 6732, del 7 de setiembre de 2023, el Consejo Universitario dispuso aprobar la Propuesta de Dirección CU-15-2023, en la que se acordó *Rechazar la solicitud contenida en la Resolución Interlocutoria CII-069-2023 por no reunir los requisitos mínimos para que resulte atendible por el Consejo Universitario y notificar de ello a la Comisión Instructora Institucional*, decisión que fue comunicada a la CII con el oficio CU-1609-2023.
4. Se recibió la nota R-968-2024, en la que se informó al Consejo Universitario de una petición de la CII tramitada ante la Rectoría mediante la nota CII-004-2024, para que nombrara miembros *ad hoc* en aras atender una multiplicidad de causas disciplinarias en las que los miembros de la CII se inhibieron; tal comunicación se respondió con la nota CU-615-2024, en la que se advirtió sobre la impropiedad de la gestión y la necesidad de que se tramitaran las inhibitorias de forma correcta.
5. El 17 de abril de 2024, la Dirección del Consejo Universitario sostuvo una reunión conjunta con el coordinador de la CII, Dr. Hugo Vargas González y con el asesor legal de la CII, Lic. Mario Rivera Garbanzo, en la que se abordó la temática en cuestión.
6. El 25 de junio de 2024 se recibió la nota CII-125-2024, en la que se adjuntan las Resoluciones Interlocutorias CII-109-2024 y CII-120-2024, relacionadas con la causa disciplinaria tramitada bajo el expediente n.º 35-2019-AL, así como un legajo digital de la documentación individual de inhibición planteada por cada persona miembro.
7. En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Del antecedente útil abreviado en los resultandos 1, 2 y 3, conviene destacar que, en razón de la particular relación administrativa del Consejo Universitario con respecto a la CII, le corresponde al Órgano Colegiado resolver las inhibitorias que planteen los miembros de esa instancia instructora en razón de la potestad reglamentaria que sobre tal Comisión se ostenta para nombrar a quienes la integran.
2. La solicitud planteada en la nota CII-125-2024 (acompañada por las Resoluciones Interlocutorias CII-107-2024 y CII-118-2024), cumple con las condiciones establecidas para ser correctamente conocida por este Órgano Colegiado, en el tanto el planteamiento y trámite satisface los requerimientos necesarios para que cada solicitud de inhibitoria, planteada de forma individual y motivada en alguna causal, sea deliberada y decidida de forma apropiada.
3. En el caso del M. Sc. José Eladio Monge Pérez, integrante de CII, mediante memorial firmado digitalmente el 3 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que es la prevista por el inciso 4) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

4. Haber sido el juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.

Justificó la postulación de su causal señalando que:

(...) procedo a solicitar mi inhibición del caso 35-2019-AL, donde el denunciante es Minor Salas Solís, y el denunciado es Alfredo Chirino Sánchez. Lo anterior basado en el artículo 12, numeral 4, del Código Procesal Civil, debido a que en el pasado reciente fui juez en otro proceso en que el señor Alfredo Chirino era denunciado, dado que como instructor me correspondió participar en la sección de la Comisión Instructora Institucional de la Universidad de Costa Rica que resolvió dicho caso.

- 4. En el caso del Ph.D. José Moncada Jiménez, integrante de CII, mediante memorial JMJ-CII-007, firmado digitalmente el 3 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que es la prevista por el inciso 11) del artículo 12 del Código Procesal Civil, que establece:**

ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

11. Ser una de las partes juez o árbitro en otro proceso en que sea parte el juez o los parientes indicados en el inciso anterior.

Justificó la postulación de su causal señalando que:

(...) En mi caso particular, mi impedimento se sustenta en el numeral 11, ya que durante el último año he formado parte de las dos secciones de la Comisión Instructora Institucional que han instruido causas del Dr. Alfredo Chirino Sánchez. Además, en apego a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley n.º 8422) me abstengo y me separo de resolver cualquier causa administrativa o asunto en la que se encuentre involucrado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez para cumplir cabalmente con el deber de probidad en función del interés público y los principios de imparcialidad, el deber de abstención y el conflicto de interés.

- 5. En el caso de la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, integrante de CII, mediante memorial CII-I-005-2024, firmado digitalmente el 3 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), manifiesta que le asiste “una” de las causales de inhibitoria pero no puntualizó cuál específicamente, por lo que se transcribe su justificación:**

Me asiste una de las causales señaladas por el artículo 12 del Código Procesal Civil, en particular ser juez de otro proceso en el cual el Dr. Chirino figura como imputado, toda vez que integro la conformación de la Comisión Instructora que instruye el caso 17-2015-AL.

En efecto, en el caso 17-2015-AL, en el cual el Dr. Chirino figura como denunciado, fui la instructora del caso hasta mayo de 2022; luego, el caso fue reasignado por la coordinación y está actualmente instruido por la Dra. Ivannia Barboza; no obstante, yo me mantengo en la integración de la Comisión que lo instruye.

Por haber sido instructora y por integrar el órgano instructor del caso 17-2015-AL, en el cual el Dr. Chirino figura como denunciado, debo inhibirme de todo otro caso.

En relación con alguna razón contemplada en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley n.º 8422) que justifique mi impedimento para instruir causas disciplinarias donde el Dr. Chirino figure como denunciado, es necesario referirse al instituto jurídico, y de manera particular, al deber de probidad consagrado en el artículo 3 de la citada norma, según el cual todo funcionario público debe orientar su gestión hacia la satisfacción del interés público, lo cual se

manifiesta al atender las necesidades colectivas en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, y asegurarse de que las decisiones adoptadas se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña, haciendo necesario que me inhiba de conocer otras causas para velar por la imparcialidad y evitar cualquier conflicto de interés, toda vez que he participado -y sigo participando- de la instrucción del caso 17-2015-AL.

Debo señalar además que, con anterioridad participé de la Sección que instruyó un caso en el cual el Dr. Chirino era parte denunciante. Emitimos el informe final recomendativo; este caso tuvo la particularidad de que la audiencia no contó con la participación ni del denunciante ni del denunciado, razón por la cual no conozco personalmente al Dr. Chirino.

En la Sesión n.º 636 de la Comisión Instructora, llevé a discusión el tema de la inhabitoria en razón de que se me estaba asignando un nuevo caso en el cual el Dr. Chirino era denunciado.

Según consta en el Acta de la Sesión N° 636, nuestro Abogado Asesor, Lic. Mario Rivera Garbanzo explicó que:

- a. Toda persona tiene derecho a no ser juzgada más de una vez por el mismo juzgador*
- b. Los instructores de la Comisión Instructora somos, para tales efectos, “jueces administrativos” que rendimos un Informe final recomendativo*
- c. Es diferente ser denunciante que ser denunciado. Por tanto, si se puede integrar el órgano instructor en un caso en que una persona esté denunciada y en otro caso donde sea denunciante. Pero no se podría integrar el órgano instructor dos casos donde la misma persona sea denunciada. Por eso, pese a lo indicado en el punto 3 de este oficio, si pude integrar la sección que conoce el caso 17-2015-AL.*

Con base en ello, reitero, debo inhibirme de participar de la instrucción de otros casos donde el Dr. Chirino figure como denunciado, por tener en conocimiento e instrucción el caso 17-2015-AL donde él figura como acusado.

- 6. En el caso de la Dra. Ivannia Barboza Leitón, integrante de CII, mediante memorial firmado digitalmente el 3 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso las causales que en su criterio justifican su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que son las previstas por los incisos 6) y 7) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establecen:**

“ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

6. Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.

7. Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, el juez o sus parientes indicados en el inciso 2).

En su solicitud manifiesta que:

(...) Con fundamento en lo anterior, indico que en el Caso 17-2015-AL, soy la Instructora a cargo, en donde figura como denunciado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez. Manifiesto que en este momento en el Caso 35-2019-AL soy la Instructora temporal a cargo, en donde figura como denunciado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez.

Aunado a lo anterior y en apego a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley n.º 8422) me abstengo y me separo de resolver cualquier causa administrativa o asunto en la que se encuentre involucrado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, dado que el deber de probidad atiende al interés público y existen otros subprincipios que se derivan de este: el principio de imparcialidad, el deber de abstención y los conflictos de interés.

7. En el caso de la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 6 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso las causales que en su criterio justifican su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que son, específicamente las previstas por los incisos 6, 7 y 14 del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establecen:

“ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

6. Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de alguna de las partes en otro proceso, siempre que este no haya sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.

7. Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, el juez o sus parientes indicados en el inciso 2).

(...)

14. Haber sido el juez perito o testigo en el proceso.”

Adicionalmente, advirtió que:

(...) Aunado a las causales de impedimento anteriormente citadas, es relevante mencionar que la Ley n.º 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su reglamento consagran el deber de probidad. El numeral 3 de dicha ley señala que el funcionario público debe orientar su gestión hacia la satisfacción del interés público, lo cual se manifiesta al atender las necesidades colectivas en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, y asegurarse de que las decisiones adoptadas se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña.

En respuesta a lo citado anteriormente, y dado que el deber de probidad atiende al interés público, considero necesario abstenerme de conocer la causa 35-2019-AL para velar por la imparcialidad y evitar conflictos de interés, especialmente considerando que he participado o estoy participando en los casos 17-2015-AL, 33-2019-D, 09-2015-AL, entre otros, donde está involucrado el Señor Chirino.

8. En el caso del Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 7 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que es la prevista por el inciso 6) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

“ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

6. Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.”

La breve justificación de la aplicación de tales causales que brindó Rojas Sandoval es:

Al respecto debo señalar que participé como instructor en dos casos donde el profesor Alfredo Chirino fue parte denunciada (17-2015-AL y 35-2019-AL).

Además apuntó lo siguiente:

Al respecto debo señalar que participé como instructor en dos casos donde el profesor Alfredo Chirino fue parte denunciada (17-2015-AL y 32-2019-D)

Aunado a lo anterior y en apego a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley n.º 8422) me abstengo y me separo de resolver cualquier causa administrativa en el que se encuentre involucrado el profesor Alfredo Chirino, dada la causal inhibitoria contenidas en el artículo 12 del Código Procesal Civil- inciso 6- y que el deber de probidad atiende al interés público y de los subprincipios que se deriva de éste: el principio de imparcialidad, el deber de abstención y los conflictos de intereses.

En conclusión, reitero, debo inhibirme de participar de la instrucción de otros casos donde el Dr. Chirino figure como denunciado.

9. En el caso del coordinador de la CII, Dr. Hugo Vargas González, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 4 de junio de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, que es la prevista por el inciso 6) del artículo 12 del Código Procesal Civil, que establece:

“ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento.

Son causales de impedimento:

(...)

6. Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.”

Adicionalmente, manifestó que:

(...) Al respecto, debo señalar que participé en dos casos donde el profesor Alfredo Chirino fue parte denunciada (03-2014-AL y 09-2015-AL), redactando y firmando resoluciones que tenían que ver con el fondo del asunto.

Igualmente, es necesario señalar que la legislación costarricense, en concreto la Ley n.º 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece otras consideraciones de notable importancia para el interés público tales como aquellas que se refieren al deber de probidad y el acatamiento de principios relacionados tales como la imparcialidad, la abstención y la buena apariencia así como evitar conflictos de interés. Invité a participar al Dr. Alfredo Chirino en un chat de la Cátedra Seguridad y Convivencia Democrática (la cual coordino), hacia 2018, en atención a su excelente trayectoria académica, aunque no mantengo alguna relación de amistad o laboral con él. En tal sentido, y para no generar una situación de duda, considero también necesario manifestarlo y presentarlo como otra causal de inhibitoria.

Por lo anterior, señalo mi deber de abstenerme de la causa 35-2019-AL, y lo manifiesto para los efectos correspondientes de justificación ante el Consejo Universitario.

10. Con las resoluciones interlocutorias CII-109-2024 y CII-120-2024, la Comisión resuelve remitir al Consejo Universitario las inhibitorias antes consideradas para que sean validadas por el Órgano Colegiado, al tiempo que cada resolución solicita que se designe a tres personas instructoras (seis en total por ser dos secciones) y a una coordinadora, todas en condición *ad hoc*, para que se encarguen de cumplir con las responsabilidades reglamentarias de instrucción de la causa disciplinaria que se tramita bajo el citado expediente n.º 35-2019-AL.
11. Del análisis de las inhibitorias presentadas, la causal invocada por la mayoría de las personas que conforman la CII se encuentra fincada, principalmente, en el inciso 6) del artículo 12 del Código Procesal Civil (también se invocaron los incisos 4, 7, 11 y 14, y, además, el deber de probidad de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, a los que se hará referencia abajo), relativa a *ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo*; de tal suerte que, con efectos aclaratorios, resulta relevante

establecer la diferencia entre un órgano de instrucción, en la presente resolución, se establezca la diferencia entre un órgano de instrucción –que es el que sustancia la instrucción del procedimiento, celebra la audiencia preliminar y rinde un informe recomendativo– y el órgano decisor, que es la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria, instancia a la que sí se puede considerar como *juez administrativo* en el dictado de un acto con efectos sancionatorios. Así tenemos que:

Órgano de Instrucción u órgano director:

Es criterio de este Despacho que el órgano director del procedimiento debe ser designado por el órgano competente para emitir el acto final. Igualmente hemos considerado que una vez instruido el procedimiento, el órgano director debe remitir el expediente respectivo al órgano con competencia para resolver sobre el fondo del asunto, para que este requiera los dictámenes que la ley exige. (Procuraduría General de la República, Criterio C-353-2001)

Órgano Decisor:

El órgano decisor, conforme con la jurisprudencia de este Órgano Asesor, “es, el órgano competente para dictar la decisión final en un asunto determinado es el que debe decidir iniciar un procedimiento administrativo, pudiendo delegar la instrucción de éste en un órgano director del procedimiento.” (Procuraduría General de la República, Criterio C-353-2001).

12. De las definiciones antes transcritas, así como de las tareas que se realizan en el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario docente en la Universidad de Costa Rica, es sabido que, en uso de la autonomía universitaria y la potestad de auto organización constitucional que le brinda el numeral 84 de la Constitución Política a nuestra Institución, y con base en el *Estatuto Orgánico*, se dictó el *Reglamento de régimen disciplinario y servicio docente*, cuerpo normativo en el que se instauró una comisión de carácter permanente que tiene a su cargo, según su artículo 22, entre otras tareas esenciales, las siguientes:

- *Llevar a cabo la instrucción de los casos de faltas graves y muy graves, de conformidad con el presente Reglamento, siguiendo los principios del debido proceso y respetando la privacidad de las partes, denunciantes o testigos.*
- *Emitir, en el plazo establecido, un informe final debidamente fundamentado, trasladarlo a la autoridad competente para que ejerza la potestad disciplinaria y ampliarlo por solicitud de esta.*

13. En un sentido laxo, las figuras previstas por el inciso 6) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, refieren a aquellas personas que, en desempeño de su rol, tienen o han tenido alguna relación con una persona sobre la que posteriormente les corresponde desempeñar tareas cuya imparcialidad debe ser respaldada con recelo, condición que motiva a este Órgano Colegiado a tener como válidas las inhibitorias acá analizadas y, a pesar de que la Comisión Instructora no desempeña un rol de órgano decisor, si resulta notable para el Consejo Universitario que, al cumplir con sus labores, las personas miembro incorporan criterios y valoraciones que, objetivamente, en un supuesto posterior, pueden incidir en la valoración que les corresponda efectuar al instruir una futura causa en la que figure la misma persona.

14. En referencia al deber de probidad, previsto por el artículo 3 de la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley n.º 8422)*, y que fue invocado por todas las personas integrantes de la CII, se transcribe la norma y luego se brinda el razonamiento que en cada caso particular expusieron las personas miembro:

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y

en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Alegato del Ph.D. José Moncada Jiménez:

La referencia al deber de probidad, es alegada por el señor Moncada Jiménez al aseverar que ha (...) *me abstengo y me separo de resolver cualquier causa administrativa o asunto en la que se encuentre involucrado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez para cumplir cabalmente con el deber de probidad en función del interés público y los principios de imparcialidad, el deber de abstención y el conflicto de interés.*

Alegato de la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa:

En la referencia al deber de probidad, la señora De la Cruz Figueroa sostiene que ese mandato implica que (...) *todo funcionario público debe orientar su gestión hacia la satisfacción del interés público, lo cual se manifiesta al atender las necesidades colectivas en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, y asegurarse de que las decisiones adoptadas se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña, haciendo necesario que me inhiba de conocer otras causas para velar por la imparcialidad y evitar cualquier conflicto de interés, toda vez que he participado -y sigo participando- de la instrucción del caso 17-2015-AL.*

Alegato de la Mag. Consuelo Cubero Alpízar:

La miembro Cubero Alpízar considera que, bajo el deber de probidad, es (...) *necesario abstenerme de conocer la causa 32-2019-D para velar por la imparcialidad y evitar conflictos de interés, especialmente considerando que he participado o estoy participando en los casos 17-2015-AL, 33-2019-D, 09-2015-AL, entre otros, donde está involucrado el Señor Chirino.*

Alegato de la Dra. Ivannia Barboza Leitón:

La miembro Barboza Leitón anuncia que, por el deber de probidad (...) *me abstengo y me separo de resolver cualquier causa administrativa o asunto en la que se encuentre involucrado el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, dado que (...) atiende al interés público y existen otros subprincipios que se derivan de este: el principio de imparcialidad, el deber de abstención y los conflictos de interés.*

Alegato del Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval:

El miembro Rojas Sandoval sostiene que (...) *que el deber de probidad atiende al interés público y de los subprincipios que se deriva de éste: el principio de imparcialidad, el deber de abstención y los conflictos de intereses.*

Alegato del Dr. Hugo Vargas González,

Como asociado al deber de probidad, el miembro Vargas González advierte que invitó (...) *a participar al Dr. Alfredo Chirino en un chat de la Cátedra Seguridad y Convivencia Democrática (la cual coordino), hacia 2018, en atención a su excelente trayectoria académica, aunque no mantengo alguna relación de amistad o laboral con él. En tal sentido, y para no generar una situación de duda, considero también necesario manifestarlo y presentarlo como otra causal de inhibitoria.*

15. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de la causales invocadas por el Ph.D. José Moncada Jiménez, se tienen por acreditados los motivos alegados y,

por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.

16. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
17. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por la Dra. Ivannia Barboza Leitón, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
18. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
19. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
20. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por el Dr. Hugo Vargas González, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
21. En procura de garantizar un alto grado de imparcialidad, y verificada la procedencia de las causales invocadas por el M. Sc. José Eladio Monge Pérez, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.

POR TANTO:

1. Se resuelven favorablemente las solicitudes de inhibición planteadas por el M. Sc. José Eladio Monge Pérez, por el Ph.D. José Moncada Jiménez, por la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, por la Dra. Ivannia Barboza Leitón, por el Dr. Hugo Vargas González, por la Mag. Consuelo Cubero Alpízar y por el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, las cuales se gestionaron para ser relevados de conocer la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL; ello, en razón de por los motivos expuestos y aceptados en la sección considerativa de la presente resolución.
2. Se designa como órgano de instrucción *ad hoc* para la atención de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 35-2019-AL a la Dra. Dina Espinosa Brilla, a la Dra. Georgina Morera Quesada, al M. Sc. Eliécer Ureña Prado, y al M. Sc. Wagner Mejías Chacón.

NOTIFÍQUESE:

- Comisión Instructora Institucional

- Integrantes Comisión Ad Hoc

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita retomar la transmisión en este momento.

******Se retoma la transmisión de la sesión******

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que, seguidamente, se continuará con la atención del Proyecto de Resolución CU-5-2024 sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria n.º 19-2023-AL. Ante la sensibilidad de la materia, solicita suspender la transmisión nuevamente; se continúa en actas.

******Se suspende la transmisión de la sesión******

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario valora la solicitud de inhibitoria de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo para participar de la discusión del proyecto de Resolución CU-5-2024 sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el Expediente n.º 19-2023-AL.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO somete a consideración del pleno la posibilidad de inhibirse del conocimiento de esta resolución, debido a que mantiene una fuerte amistad con la persona que, en este caso, está siendo denunciada. Esta persona ha sido colega de trabajo en la Institución durante 35 años. Por ende, reitera su solicitud de inhibitoria en relación con el conocimiento de este dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta al pleno si presentan observaciones. Informa que procederán a deliberar, por lo que solicita a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo si puede retirarse en este momento.

******A las diez horas y ocho minutos, se retira la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.******

Seguidamente, procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la inhibitoria de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo para participar de la discusión del proyecto de Resolución CU-5-2024 sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el Expediente n.º 19-2023-AL”.

Somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la inhibitoria de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo para participar de la discusión del proyecto de Resolución CU-5-2024 sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el Expediente n.º 19-2023-AL.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta el proyecto de Resolución CU-5-2024 en torno a las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria n° 19-2023-AL.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone la Resolución CU-5-2024, que, a la letra, dice:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante la Resolución Interlocutoria CII-69-2023, de junio de 2023, remitida por la Comisión Instructora Institucional (CII) al Consejo Universitario, esa instancia requirió al Órgano colegiado resolver una solicitud de inhibitoria de todas las personas que integran la citada Comisión para conocer otra causa disciplinaria y el nombramiento de integrantes *ad hoc* para su debida instrucción.
2. Para la atención de esta gestión de inhibición general planteada por la CII, se cursó consulta a la Oficina Jurídica mediante la nota CU-940-2023, la cual fue respondida por la Asesoría Legal Institucional con el Dictamen OJ-547-2023; parecer cuya ampliación fue requerida mediante la nota CU-1128-2024 y que, posteriormente, fue contestada con el Dictamen OJ-754-2024.
3. Bajo el contexto de la citada asesoría, en la sesión n.º 6732, del 7 de setiembre de 2023, el Consejo Universitario dispuso aprobar la Propuesta de Dirección CU-15-2023, en la que se acordó *Rechazar la solicitud contenida en la Resolución Interlocutoria CII-069-2023 por no reunir los requisitos mínimos para que resulte atendible por el Consejo Universitario y notificar de ello a la Comisión Instructora Institucional*, decisión que fue comunicada a la CII con el oficio CU-1609-2023.
4. Se recibió la nota R-968-2024, en la que se informó al Consejo Universitario de una petición de la CII tramitada ante la Rectoría mediante la nota CII-004-2024, para que la Administración nombrara miembros *ad hoc* en aras atender una multiplicidad de causas disciplinarias en las que los miembros de la CII se inhibieron; tal comunicación se respondió con la nota CU-615-2024, en la que se advirtió sobre la improcedencia de la gestión y la necesidad de que se tramitaran las inhibitorias de forma correcta.
5. El 17 de abril de 2024, la Dirección del Consejo Universitario sostuvo una reunión conjunta con el coordinador de la CII, Dr. Hugo Vargas González y con el asesor legal de la CII, Lic. Mario Rivera Garbanzo, en la que se abordó la temática en cuestión.
6. El 25 de junio de 2024 se recibió la nota CII-123-2024, en la que se adjuntan las Resoluciones Interlocutorias CII-107-2024 y CII-118-2024, relacionadas con la causa disciplinaria tramitada bajo el expediente n.º 19-2023-AL, así como un legajo digital de la documentación individual de inhibición planteada por cada persona miembro.
7. En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Del antecedente útil abreviado en los resultandos 1, 2 y 3, conviene destacar que, en razón de la particular relación administrativa del Consejo Universitario con respecto a la CII, le corresponde al Órgano Colegiado resolver las inhibitorias que planteen los miembros de esa instancia en razón de la potestad reglamentaria que sobre tal Comisión se ostenta para nombrar a quienes la integran.
2. La solicitud planteada en la nota CII-123-2024 (acompañada por las Resoluciones Interlocutorias CII-107-2024 y CII-118-2024), cumple con las condiciones establecidas para ser correctamente conocida por este Órgano Colegiado, en el tanto el planteamiento y trámite satisface los requerimientos necesarios para que cada solicitud de inhibitoria, planteada de forma individual y motivada, sea deliberada y decidida de forma apropiada.
3. En el caso del Ph.D. José Moncada Jiménez, integrante de CII, mediante memorial firmado digitalmente el 8 de abril de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, que es la prevista por el inciso 9) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.

En su solicitud establece que:

(...) Debo manifestar por este medio, que he sido compañero de trabajo, durante el último año, del M. Sc. José Eladio Monge Pérez, en las dos secciones que conforman la Comisión Instructora Institucional, por lo que mi interpretación es que tengo una causal de impedimento (Numeral 9 del artículo 12) para instruir ese caso particular.

4. En el caso de la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, integrante de CII, mediante memorial CII-I-02-24, firmado digitalmente el 8 de abril de 2024 (que consta en el expediente digital), manifiesta que solicita a la asesoría legal de la Comisión que se aclare si le asiste causal de inhibitoria o no, circunstancia que luego ratifica con la rúbrica de la resolución CII-107-2024, en la que se alegan los incisos 3, 4 y 9 del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establecen:

3. El interés directo en el resultado del proceso de cualquiera de los familiares del juez indicados en el inciso anterior. En tribunales colegiados, las causales de los incisos anteriores se extienden a los demás integrantes.

4. Haber sido el juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.

(...)

9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.

5. En el caso de la Dra. Ivannia Barboza Leitón, integrante de CII, mediante memorial firmado digitalmente el 9 de abril de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, que es la prevista por el inciso 9) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.

En su solicitud advierte que:

(...) ante la eventualidad futura por ser integrante del caso, señalo el impedimento legal para conocer como instructora de la causa indicada

6. En el caso de la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 10 de abril de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifican su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, que es, específicamente la causal prevista por el inciso 9 del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.

Adicionalmente, advirtió que:

(...) Esta disposición legal busca garantizar la imparcialidad en el desarrollo del proceso, evitando cualquier situación que pudiera generar conflicto de intereses o afectar la equidad de las partes involucradas.

Aunado a lo anterior y mi histórico de participación en esta, así como mi colaboración con el denunciante desde mi rol de coordinación y ahora como instructora en conformaciones especiales, reconozco que mi conexión previa podría limitar mi imparcialidad en el caso en cuestión. Por tanto, con el objetivo de preservar la integridad del proceso y asegurar la transparencia en su desarrollo, he decidido retirarme voluntariamente del conocimiento de esta causa.

7. En el caso del Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 23 de mayo de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2021-AL, que es la prevista por el inciso 9) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.

Adicionalmente, advirtió que:

(...) El Sr José Eladio Monge Pérez es compañero de trabajo desde mediados de agosto de 2021 que me incorpore a la Comisión Instructora Institucional, lo que eventualmente podría ser una causal de inhibitoria.

8. En el caso del coordinador de la CII, Dr. Hugo Vargas González, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 28 de mayo de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, que es la prevista por el inciso 9) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.

Adicionalmente, advirtió que:

(...) Debe tomarse en cuenta que coincido en esta Comisión con don José Eladio desde el año 2022 (cuando la integré por primera vez). También, desde julio de 2023 asumí la coordinación de la CII, por lo cual trabajo muy directamente con dicho señor instructor, a quien le asigné la sección en la cual debía participar y los casos correspondientes

9. Con las resoluciones interlocutorias CII-107-2024 y CII-118-2024, la Comisión resuelve remitir al Consejo Universitario las inhibitorias antes consideradas para que sean validadas por el Órgano Colegiado, al tiempo que cada resolución solicita que se designe a tres personas instructoras (seis en total por ser dos secciones) y a una coordinadora, todas en condición *ad hoc*, para que se encarguen de cumplir con las responsabilidades reglamentarias de instrucción de la causa disciplinaria que se tramita bajo el citado expediente 19-2023-AL.
10. Verificada la procedencia de la causal invocada por el Ph.D. José Moncada Jiménez, se tiene por acreditado el motivo alegado y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
11. Verificada la procedencia de las causales invocadas por la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa que fueron manifestadas en la Resolución CII-107-2024, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
12. Verificada la procedencia de las causales invocadas por la Dra. Ivannia Barboza Leitón, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
13. Verificada la procedencia de las causales invocadas por la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.

14. Verificada la procedencia de las causales invocadas por el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
15. Verificada la procedencia de las causales invocadas por el Dr. Hugo Vargas González, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.
16. Con base en los elementos que fundamentan las inhibitorias conocidas y aceptadas, al tiempo que es connatural la separación del conocimiento de la causa por parte del miembro M. Sc. José Eladio Monge Pérez (parte denunciante del procedimiento administrativo de marras), resulta necesario que el Consejo Universitario disponga la designación de siete integrantes *ad hoc* que asuman la instrucción de la causa disciplinaria que se tramita bajo el citado expediente 19-2023-AL.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aclara que más bien se trataría de cuatro integrantes *ad hoc*. Continúa con la lectura.

POR TANTO:

1. Se resuelven favorablemente las solicitudes de inhibición planteadas por el Ph.D. José Moncada Jiménez, la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, la Dra. Ivannia Barboza Leitón, el Dr. Hugo Vargas González, la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, por los motivos expuestos y aceptados en la sección considerativa de la presente resolución.
2. Se designa como órgano de instrucción *ad hoc* para la atención de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente 19-2023-AL a XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que en el acuerdo 2 se anotaría el nombre de las personas que el pleno considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

- Comisión Instructora Institucional
- Integrantes del Órgano de Instrucción *ad hoc*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA abre el espacio para escuchar recomendaciones o sugerencias de nombres. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ refiere que una de las personas que aceptó formar parte de esta comisión es el Mag. Óscar Durán Valverde, encargado de inteligencia de datos de la Escuela de Estadística. Destaca que se trata de una persona que cuenta con una experiencia de muchos años en la Universidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO recomienda al Dr. Juan José Araya Barrantes, actual director de la Escuela de Química, a quien considera una persona apta para formar parte. Rescata que el Dr. Juan José Araya Barrantes ha aceptado formar parte de la Comisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA añade que, a su vez, podrían tomar en cuenta a la Dra. Victoria Hall Ramírez y a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez. Al contar con las personas que podrían formar parte de la comisión, procede a la leer el segundo acuerdo, el cual, a la letra, indica:

2. Se designa como órgano de instrucción *ad hoc* para la atención de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente 19-2023-AL al Mag. Óscar Durán Valverde, al Dr. Juan José Araya Barrantes, a la Dra. Victoria Hall Ramírez y a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ propone incorporar en la parte final del acuerdo 1 lo que fue incorporado en la Resolución anterior, la cual hace referencia a que las causales se gestionaron para que esas personas fueran relevadas de conocer la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente (y se cita el número de expediente); esto, en razón de los motivos expuestos y aceptados en la sección considerativa de la presente resolución.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA procede a la lectura de los por tanto, una vez aplicadas las modificaciones.

POR TANTO:

1. Se resuelven favorablemente las solicitudes de inhibición planteadas por el Ph. D. José Moncada Jiménez, la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, la Dra. Ivannia Barboza Leitón, el Dr. Hugo Vargas González, la Mag. Consuelo Cubero Alpizar, el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, las cuales se gestionaron para ser relevadas de conocer la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente 19-2023-AL, en razón de los motivos expuestos y aceptados en la sección considerativa de la presente resolución.
2. Se designa como órgano de instrucción *ad hoc* para la atención de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente 19-2023-AL al Mag. Óscar Durán Valverde, el Dr. Juan José Araya Barrantes, a la Dra. Victoria Hall Ramírez y a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.

Acto seguido, procede a la votación de la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

RESULTANDO QUE:

1. **Mediante la Resolución Interlocutoria CII-69-2023, de junio de 2023, remitida por la Comisión Instructora Institucional (CII) al Consejo Universitario, esa instancia requirió al Órgano colegiado resolver una solicitud de inhibitoria de todas las personas que integran la citada Comisión para conocer otra causa disciplinaria y el nombramiento de integrantes *ad hoc* para su debida instrucción.**
2. **Para la atención de esta gestión de inhibición general planteada por la CII, se cursó consulta a la Oficina Jurídica mediante la nota CU-940-2023, la cual fue respondida por la Asesoría Legal Institucional con el Dictamen OJ-547-2023; parecer cuya ampliación fue requerida mediante la nota CU-1128-2024 y que, posteriormente, fue contestada con el Dictamen OJ-754-2024.**
3. **Bajo el contexto de la citada asesoría, en la sesión n.º 6732, del 7 de setiembre de 2023, el Consejo Universitario dispuso aprobar la Propuesta de Dirección CU-15-2023, en la que se acordó *Rechazar***

la solicitud contenida en la Resolución Interlocutoria CII-069-2023 por no reunir los requisitos mínimos para que resulte atendible por el Consejo Universitario y notificar de ello a la Comisión Instructora Institucional, decisión que fue comunicada a la CII con el oficio CU-1609-2023.

4. Se recibió la nota R-968-2024, en la que se informó al Consejo Universitario de una petición de la CII tramitada ante la Rectoría mediante la nota CII-004-2024, para que la Administración nombrara miembros *ad hoc* en aras atender una multiplicidad de causas disciplinarias en las que los miembros de la CII se inhibieron; tal comunicación se respondió con la nota CU-615-2024, en la que se advirtió sobre la improcedencia de la gestión y la necesidad de que se tramitaran las inhibitorias de forma correcta.
5. El 17 de abril de 2024, la Dirección del Consejo Universitario sostuvo una reunión conjunta con el coordinador de la CII, Dr. Hugo Vargas González y con el asesor legal de la CII, Lic. Mario Rivera Garbanzo, en la que se abordó la temática en cuestión.
6. El 25 de junio de 2024 se recibió la nota CII-123-2024, en la que se adjuntan las Resoluciones Interlocutorias CII-107-2024 y CII-118-2024, relacionadas con la causa disciplinaria tramitada bajo el expediente n.º 19-2023-AL, así como un legajo digital de la documentación individual de inhibición planteada por cada persona miembro.
7. En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Del antecedente útil abreviado en los resultandos 1, 2 y 3, conviene destacar que, en razón de la particular relación administrativa del Consejo Universitario con respecto a la CII, le corresponde al Órgano Colegiado resolver las inhibitorias que planteen los miembros de esa instancia en razón de la potestad reglamentaria que sobre tal Comisión se ostenta para nombrar a quienes la integran.
2. La solicitud planteada en la nota CII-123-2024 (acompañada por las Resoluciones Interlocutorias CII-107-2024 y CII-118-2024), cumple con las condiciones establecidas para ser correctamente conocida por este Órgano Colegiado, en el tanto el planteamiento y trámite satisface los requerimientos necesarios para que cada solicitud de inhibitoria, planteada de forma individual y motivada, sea deliberada y decidida de forma apropiada.
3. En el caso del Ph.D. José Moncada Jiménez, integrante de CII, mediante memorial firmado digitalmente el 8 de abril de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, que es la prevista por el inciso 9) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.

En su solicitud establece que:

(...) Debo manifestar por este medio, que he sido compañero de trabajo, durante el último año, del M. Sc. José Eladio Monge Pérez, en las dos secciones que conforman la Comisión Instructora Institucional, por lo que mi interpretación es que tengo una causal de impedimento (Numeral 9 del artículo 12) para instruir ese caso particular.

4. En el caso de la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, integrante de CII, mediante memorial CII-I-02-24, firmado digitalmente el 8 de abril de 2024 (que consta en el expediente digital), manifiesta que solicita a la asesoría legal de la Comisión que se aclare si le asiste causal de inhibitoria o no, circunstancia que luego ratifica con la rúbrica de la resolución CII-107-2024, en la que se alegan los incisos 3, 4 y 9 del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establecen:

3. *El interés directo en el resultado del proceso de cualquiera de los familiares del juez indicados en el inciso anterior. En tribunales colegiados, las causales de los incisos anteriores se extienden a los demás integrantes.*

4. *Haber sido el juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.*

(...)

9. *Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.*

5. En el caso de la Dra. Ivannia Barboza Leitón, integrante de CII, mediante memorial firmado digitalmente el 9 de abril de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, que es la prevista por el inciso 9) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

9. *Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.*

En su solicitud advierte que:

(...) *ante la eventualidad futura por ser integrante del caso, señalo el impedimento legal para conocer como instructora de la causa indicada*

6. En el caso de la Mag. Consuelo Cubero Alpizar, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 10 de abril de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifican su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, que es, específicamente la causal prevista por el inciso 9 del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

9. *Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.*

Adicionalmente, advirtió que:

(...) *Esta disposición legal busca garantizar la imparcialidad en el desarrollo del proceso, evitando cualquier situación que pudiera generar conflicto de intereses o afectar la equidad de las partes involucradas.*

Aunado a lo anterior y mi histórico de participación en esta, así como mi colaboración con el denunciante desde mi rol de coordinación y ahora como instructora en conformaciones especiales, reconozco que mi conexión previa podría limitar mi imparcialidad en el caso en cuestión. Por tanto, con el objetivo de preservar la integridad del proceso y asegurar la transparencia en su desarrollo, he decidido retirarme voluntariamente del conocimiento de esta causa.

7. En el caso del Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 23 de mayo de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2021-AL, que es la prevista por el inciso 9) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

9. *Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.*

Adicionalmente, advirtió que:

(...) *El Sr José Eladio Monge Pérez es compañero de trabajo desde mediados de agosto de 2021 que me incorpore a la Comisión Instructora Institucional, lo que eventualmente podría ser una causal de inhibitoria.*

8. En el caso del coordinador de la CII, Dr. Hugo Vargas González, integrante de CII, mediante memorial fundado y firmado digitalmente el 28 de mayo de 2024 (que consta en el expediente digital), expuso la causal que en su criterio justifica su separación del conocimiento de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, que es la prevista por el inciso 9) del artículo 12 del *Código Procesal Civil*, que establece:

9. *Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.*

Adicionalmente, advirtió que:

(...) Debe tomarse en cuenta que coincido en esta Comisión con don José Eladio desde el año 2022 (cuando la integré por primera vez). También, desde julio de 2023 asumí la coordinación de la CII, por lo cual trabajo muy directamente con dicho señor instructor, a quien le asigné la sección en la cual debía participar y los casos correspondientes

9. Con las resoluciones interlocutorias CII-107-2024 y CII-118-2024, la Comisión resuelve remitir al Consejo Universitario las inhibitorias antes consideradas para que sean validadas por el Órgano Colegiado, al tiempo que cada resolución solicita que se designe a tres personas instructoras (seis en total por ser dos secciones) y a una coordinadora, todas en condición *ad hoc*, para que se encarguen de cumplir con las responsabilidades reglamentarias de instrucción de la causa disciplinaria que se tramita bajo el citado expediente 19-2023-AL.

10. Verificada la procedencia de la causal invocada por el Ph.D. José Moncada Jiménez, se tiene por acreditado el motivo alegado y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.

11. Verificada la procedencia de las causales invocadas por la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa que fueron manifestadas en la Resolución CII-107-2024, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.

12. Verificada la procedencia de las causales invocadas por la Dra. Ivannia Barboza Leitón, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.

13. Verificada la procedencia de las causales invocadas por la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.

14. Verificada la procedencia de las causales invocadas por el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.

15. Verificada la procedencia de las causales invocadas por el Dr. Hugo Vargas González, se tienen por acreditados los motivos alegados y, por tanto, se procede a estimar como procedente la inhibitoria alegada para que, en la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente n.º 19-2023-AL, la persona miembro sea sustituida según se estipula en la parte dispositiva de la presente resolución.

16. Con base en los elementos que fundamentan las inhibitorias conocidas y aceptadas, al tiempo que es connatural la separación del conocimiento de la causa por parte del miembro M. Sc. José Eladio Monge Pérez (parte denunciante del procedimiento administrativo de marras), resulta necesario que el Consejo Universitario disponga la designación de cuatro integrantes *ad hoc* que asuman la instrucción de la causa disciplinaria que se tramita bajo el citado expediente 19-2023-AL.

POR TANTO:

1. Se resuelven favorablemente las solicitudes de inhibición planteadas por el Ph.D. José Moncada Jiménez, la Dra. Yalena De la Cruz Figueroa, la Dra. Ivannia Barboza Leitón, el Dr. Hugo Vargas González, la Mag. Consuelo Cubero Alpizar, el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval, las cuales se gestionaron para ser relevados de conocer la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente 19-2023-AL; ello, en razón de los motivos expuestos y aceptados en la sección considerativa de la presente resolución.
2. Se designa como órgano de instrucción *ad hoc* para la atención de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente 19-2023-AL al M. Sc. Oscar Durán Valverde, al Dr. Juan José Araya Barrantes, a la M. Sc. Victoria Hall Ramírez y a la Dra. Monserrat Sagot Rodríguez.

NOTIFÍQUESE:

- Comisión Instructora Institucional
- Integrantes del Órgano de Instrucción *ad hoc*

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita el ingreso de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo para que se reincorpore a la sesión.

*****Se retoma la transmisión de la sesión. *****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario valora la solicitud de declinación de nombramiento en comisión, según oficio CU-1607-2024.

*****A las diez horas y veinte minutos se incorpora la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone la solicitud de declinación de nombramiento en comisión, según oficio CU-1607-2024, el cual, a la letra, indica:

20 de agosto de 2024
CU-1607-2024

Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente y, con el fin de que se realice el trámite respectivo ante el Consejo Universitario, me permito comunicar que declino el nombramiento para la conformación de un órgano de instrucción *ad hoc* en el que fui designado, según lo acordado en la sesión n.º 6825, del 20 de agosto del presente año.

Lo anterior, en virtud de que se designe a otra persona que conforme la comunidad universitaria y, de esta manera, asuma las responsabilidades que se le otorguen.

Atentamente,

Lic. William Alberto Méndez Garita
Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta al Lic. William Méndez Garita si desea profundizar al respecto. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el acuerdo de la sesión n.º 6825, artículo 7, para que el “POR TANTO” número dos de Resolución CU-4-2024 sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria n.º 08-2021-AL, se lea de la siguiente manera:

2. Se designa como órgano de instrucción *ad hoc* para la atención de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente 08-2021-AL al Dr. Derby Muñoz Rojas, al MGA Enrique Montenegro Hidalgo, a la M. Sc. Ruth de la Asunción Romero, y a XXXXX, cuyo coordinador será decidido entre ellos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que en este caso deberán decidir quién será la persona que sustituirá al Lic. William Méndez Garita.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA puntualiza que se incluye a la Dra. Georgina Morera Quesada. Retoma la lectura del segundo acuerdo, con la incorporación de la modificación correspondiente, a saber:

2. Se designa como órgano de instrucción *ad hoc* para la atención de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente 08-2021-AL al Dr. Derby Muñoz Rojas, al MGA Enrique Montenegro Hidalgo, a la M. Sc. Ruth de la Asunción Romero y a la Dra. Georgina Morera Quesada, cuyo coordinador será decidido entre ellos.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el acuerdo de la sesión n.º 6825, artículo 7, para que el “POR TANTO” número dos de Resolución CU-4-2024 sobre las inhibitorias presentadas en el conocimiento de la causa disciplinaria n.º 08-2021-AL, se lea de la siguiente manera:

2. Se designa como órgano de instrucción *ad hoc* para la atención de la causa disciplinaria que se tramita bajo el expediente 08-2021-AL al Dr. Derby Muñoz Rojas, al MGA Enrique Montenegro Hidalgo, a la M. Sc. Ruth de la Asunción Romero, y a la Dra. Georgina Morera Quesada, cuyo coordinador será decidido entre ellos.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA anuncia un receso de veinte minutos.

****A las diez horas y veintisiete minutos, se retira el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario.****

****A las diez horas y veintisiete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y un minuto, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.****

ARTÍCULO 11

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-13-2024 sobre la Modificación Presupuestaria 5-2024.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 5-2024, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3944-2024, del 21 de junio de 2024).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-55-2024, del 25 de junio de 2024).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-114-A-2024, del 3 de julio de 2024.

ANÁLISIS

La Rectoría remitió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria n.º 5-2024, por un monto de ₡1 273 354 800,36 (mil doscientos setenta y tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos colones con treinta y seis céntimos).

Esta modificación fue elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), de conformidad con lo que establecen las Normas G.4.11 y G.4.13 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, las cuales indican:

G.4.II. Las modificaciones presupuestarias serán confeccionadas por la Oficina de Administración Financiera, con excepción de las que involucren cambios en las cuentas de la relación de puestos, prestaciones legales y salario escolar, que corresponden a la Oficina de Planificación Universitaria.

G.4.13. Las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.

El propósito de esta Modificación es el siguiente:

1. Consolidar un grupo de plazas que se financian desde las unidades ejecutoras 06080100 “Apoyo Académico a Unidades” y 01010601 “Apoyo Unidades de Docencia, específicamente con cargo a la partida 0010301 “Servicios Especiales” y otras fuentes de financiamiento.
2. Crear plazas financiadas con el monto disponible en la partida de 0-03-04-00 “Salario Escolar” en el 2024 y, complementariamente, con un traslado de fondos de la partida de Servicios Especiales a partir de 2025.
3. Realizar movimientos ordinarios de la Relación de Puestos Institucional 2024.
4. Ajustar unidades con sobregiros en la partida 0-03-04-00 “Salario Escolar”.

A continuación, se detalla cada uno de estos puntos:

I. Plazas consolidadas de la partida de Servicios Especiales

A partir de 2022, la Institución ha venido atendiendo su compromiso con la comunidad universitaria para brindar estabilidad laboral a las personas funcionarias nombradas en condición de interinas por medio de la partida de Servicios Especiales, una vez que se ha demostrado el cumplimiento de requisitos y parámetros técnico-normativos establecidos para tal efecto.

Por lo anterior, durante estos dos últimos años, la Administración ha dado una especial atención a la situación de las personas que aún siguen siendo nombradas en la partida de Servicios Especiales y ha realizado un minucioso proceso de análisis interno con el fin de brindar estabilidad laboral, mediante la consolidación de plazas, a aquellas personas docentes y administrativas que se encuentran bajo contratos temporales o en régimen de interinato y que cumplen con algunos requisitos específicos, definidos para el efecto y considerando el equilibrio financiero y la sostenibilidad presupuestaria de la Institución, a la luz de elementos externos como lo son la Regla Fiscal y los resultados de la negociación del FEES.

La siguiente tabla muestra la distribución de plazas consolidadas desde la partida de Servicios Especiales en la Relación de puestos desde que se inició el proceso de consolidación, las cuales se han incorporado a las distintas modificaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 1
Detalle de plazas consolidadas
Periodo 2022-2024
Modificación presupuestaria 5-2024

Modificación	Año	Plazas administrativas	Plazas docentes
MP 2-2022	2022	4,50	
MP 6-2022	2022	58,25	8
Directa 2022-2023	2023	7,75	
MP 4-2023	2023	101,75	
Directa 2023-2024	2024	86,50	38
MP 3-2024	2024	149,88	100
Total de plazas consolidadas		408,63	146

Producto de la continuidad de ese proceso, la Administración remitió a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), un grupo de plazas administrativas y docentes, con el fin de analizar la posibilidad financiera y el cumplimiento de requisitos para su consolidación. A continuación, se muestra el detalle:

1.1. Unidades de Apoyo Académico Institucional 06080100 (0881)

Dentro del grupo de plazas administrativas se incluyen 8,5 tiempos financiados durante los últimos años mediante la partida de Servicios Especiales de Apoyo Académico Institucional (0881), de los cuales 3 tiempos completos fueron

presentados en documentos anteriores; sin embargo, no se habían tramitado dado que había quedado pendiente la presentación de algún documento relacionado con el estudio técnico de la VRA o con el estudio de asignación o clasificación de la ORH. A continuación, se detallan las plazas:

Unidad	Categoría	Jornada
Instituto Confucio/Escuela de Lenguas Modernas	Trabajador Operativo B	0,5
Instituto Confucio/Escuela de Lenguas Modernas	Profesional A	1
Instituto Confucio/Escuela de Lenguas Modernas	Técnico Asistencial B	1
Instituto de Investigaciones Agrícolas	Técnico Asistencial B	1
Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA)	Director (Plaza Docente)	0,5
Oficina de Orientación	Técnico Asistencial A	1
Oficina de Orientación	Técnico Especializado D	0,5
Oficina de Administración Financiera	Técnico Especializado D	1
Oficina de Administración Financiera	Técnico Especializado D	1
Oficina de Servicios Generales, Unidad de Coordinación	Técnico Especializado B	0,5
Oficina Jurídica	Profesional C	0,5
		8,5

Adicionalmente, como parte del grupo de plazas administrativas y docentes, se incluyen 2,5 tiempos, de los cuales 1 tiempo completo se ha financiado desde otras fuentes presupuestarias y 1,5 tiempos docentes no han sido apoyados presupuestariamente a la fecha; sin embargo, la consolidación de este grupo será sufragada desde el presupuesto de Apoyo Académico Institucional (881); esto, con el fin de no incurrir en gastos adicionales en la Relación de Puestos Institucional del 2024. El detalle de estas plazas se muestra a continuación:

Unidad	Categoría	Jornada
Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA)	Director (Plaza Docente)	0,5
Sistema Estudios de Posgrado (Posgrado en Evaluación)	Técnico Especializado B	0,5
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA)	Técnico Especializado B	0,5
Sede Regional de Occidente-Docencia	Profesor Interino Lic.	1
		2,5

De acuerdo con lo anterior, desde la partida de Servicios Especiales del presupuesto de Apoyo Académico Institucional (0881), se consolidan en la Relación de Puestos Institucional un total de 11 tiempos completos (14 plazas), distribuidos en los diferentes programas de la institución, conforme se resume a continuación:

Tabla 2
Número de tiempos consolidados por programa
Modificación presupuestaria 5-2024

Programa	Tipo		Total
	Administrativa	Docente	
Docencia	2,5		2,5
Investigación	2	1	3
Vida Estudiantil	1,5		1,5
Administración	2,5		2,5
Dirección Superior	0,5		0,5
Desarrollo Regional		1	1
Total tiempos	9	2	11

Tabla 3
Número de tiempos consolidados por categoría salarial
Modificación presupuestaria 5-2024

Categoría	Jornada
Trabajador Operativo B	0,5
Técnico Asistencial A	1
Técnico Asistencial B	2
Técnico Especializado B	1,5
Técnico Especializado D	2,5
Profesional A	1
Profesional C	0,5
Director	1
Profesor Interino Licenciado	1
Total tiempos	11

Tabla 4
Número de plazas consolidadas por categoría salarial
Modificación presupuestaria 5-2024

Categoría	n.º Plazas
Trabajador Operativo B	1
Técnico Asistencial A	1
Técnico Asistencial B	2
Técnico Especializado B	3
Técnico Especializado D	3
Profesional A	1
Profesional C	1
Director	1
Profesor Interino Licenciado	1
Total plazas	14

Movimientos presupuestarios

Se presenta el desglose de los montos a ser transferidos desde la partida de Servicios Especiales de la unidad 06080100 “Apoyo Académico Institucional, hacia las partidas que conforman el grupo “Sueldos al Personal Permanente” de cada programa y unidad beneficiada por esta consolidación.

Los movimientos presupuestarios desglosados a continuación permitirán asignar los recursos necesarios para cubrir los salarios del personal permanente en cada programa y unidad, garantizando así la estabilidad laboral de las personas involucradas en esta consolidación de plazas:

Tabla 5
Desglose, por partida, de la unidad ejecutora 06080100 “Unidades de Apoyo Académico Institucional” a
“Sueldos al Personal Permanente”
Modificación presupuestaria 5-2024

Objeto del gasto	Descripción Objeto del Gasto	Monto (C\$)
0010301	Servicios Especiales	85.443.873,77
0030300	Décimo Tercer Mes	7.117.474,69

0040100	Contribución Patronal al Seg. Salud. C.C.S.S.	7.903.558,32
0040500	Contribución Patronal Banco Popular	427.219,37
0050100	Contribución Patronal Seg. Pensiones C.C.S.S.	2.067.741,75
0050200	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Comp.	2.563.316,21
0050300	Aporte Patronal F.C.L.	1.281.658,11
0050501	Cuota Patronal Fondo Pens. Jub. Mag. Nac.	3.417.754,95
0050502	Cuota Patronal JAP-UCR	2.136.096,84
	Total a rebajar	112.358.694,01

1.2. Unidades de Apoyo Docencia 01010601 (055)

En cuanto a las plazas docentes, la Vicerrectoría de Docencia procedió a realizar nuevamente un análisis presupuestario para trasladar un total de 15 tiempos completos, del presupuesto de Servicios Especiales de Unidades de Apoyo Docencia (055) a diferentes unidades y sedes regionales de la Institución. Entre las consideraciones para dicho análisis, es importante recalcar que, para la estimación del costo de estos traslados, se tomó como base la categoría salarial de profesor interino licenciado.

Posteriormente, la Vicerrectoría de Docencia realizó la priorización para la asignación por unidad, mediante la aplicación de diversos criterios, con la respectiva escala de puntuación y parámetros de valoración. A continuación, se extrae de las justificaciones dadas por la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-1897-2024, la siguiente síntesis de los criterios:

- El presupuesto de apoyo otorgado históricamente a las unidades académicas cada ciclo lectivo en los últimos 10 años y las necesidades que ellas han comunicado a la Vicerrectoría de Docencia.
- Carreras que ofrecen cursos de servicios.
- Carreras de alta demanda.
- Las posibilidades de crecimiento y desarrollo del recurso humano localizado en las sedes regionales universitarias.
- Fortalecimiento de las carreras de Educación para colaboración con la atención de la crisis educativa nacional.

A continuación, se detallan las unidades a las que se consolida en su respectiva relación de puestos, los 15 tiempos docentes y un total de 23 plazas:

Tabla 6
Consolidación de puestos docentes
Modificación presupuestaria 5-2024

Unidad	Jornada
Escuela de Administración de Negocios	0,5
Escuela de Arquitectura	1
Escuela de Artes Plásticas	0,5
Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	0,5
Escuela de Física	0,5
Escuela de Formación Docente	1
Escuela de Ingeniería en Biosistemas	1
Escuela de Ingeniería Industrial	0,5
Escuela de Ingeniería Mecánica	0,5

Escuela de Matemática	1,5
Escuela de Psicología	0,5
Escuela de Química	1
Escuela de Salud Pública	0,5
Escuela de Tecnologías en Salud	1,5
Facultad de Odontología	0,5
Sede Regional de Guanacaste-Docencia	0,5
Sede Regional de Occidente-Docencia	0,5
Sede Regional del Atlántico-Docencia	0,5
Sede Regional del Caribe-Docencia	0,5
Sede Regional del Pacífico-Docencia	0,5
Sede Regional del Sur-Docencia	1

Movimientos presupuestarios

Se presenta el desglose de los montos a ser transferidos desde la partida de Servicios Especiales de la unidad 01010601 “Apoyo a Unidades de Docencia” hacia las partidas que conforman el grupo “Sueldos al Personal Permanente” de cada programa y unidad beneficiada por esta consolidación.

Tabla 7
Desglose, por partida, de la unidad ejecutora 01010601 “Unidades de Apoyo de Docencia” a “Sueldos al Personal Permanente”
Modificación presupuestaria 5-2024

Objeto del gasto	Descripción Objeto del Gasto	Monto (₡)
0010301	Servicios Especiales	143.623.128,64
0030300	Décimo Tercer Mes	11.963.806,62
0040100	Contribución Patronal al Seg. Salud. C.C.S.S.	13.285.139,40
0040500	Contribución Patronal Banco Popular	718.115,64
0050100	Contribución Patronal Seg. Pensiones C.C.S.S.	3.475.679,71
0050200	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Comp.	4.308.693,86
0050300	Aporte Patronal F.C.L.	2.154.346,93
0050501	Cuota Patronal Fondo Pens. Jub. Mag. Nac.	5.744.925,15
0050502	Cuota Patronal JAP-UCR	3.590.578,22
	Total a rebajar	188.864.414,16

Es importante resaltar que esta consolidación de plazas administrativas y docentes no afectará la sostenibilidad y el equilibrio financiero de la institución ya que los costos asociados a estas plazas ya se han estado financiando a través de las planillas de Apoyo Académico Institucional, Unidades de Apoyo Docencia y otras fuentes presupuestarias, al menos, en los últimos cinco años.

****A las once horas y cuatro minutos, se incorpora la MTE Stephanie Fallas Navarro. ****

II. Creación de nuevas plazas en la Relación de Puestos Institucional

Se crean 25,25 tiempos para un total de 29 nuevas plazas administrativas, las cuales se financian con parte del monto disponible 2024 en la partida 0-03-04-00 “Salario Escolar” en diferentes unidades y, complementariamente, con un traslado de fondos de la partida de servicios especiales a partir del 2025; esto, con el fin de no incurrir en gastos adicionales en la Relación de Puestos Institucional del 2024.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA rescata que es una realidad que la Universidad de Costa Rica demanda un crecimiento para responder adecuadamente a las necesidades de nuestros estudiantes y de la sociedad costarricense en general; sin embargo, bajo la coyuntura actual de un panorama incierto con respecto al presupuesto de operación futura de la Institución (máxime que será la primera vez que se decida en los estrados del Poder Legislativo lo correspondiente al FEES), consideran prudente postergar el análisis de la creación de nuevas plazas, hasta tanto se cuente con la certeza del presupuesto que se aprobará para la UCR. Continúa con la lectura.

Es importante mencionar que la creación de dichas plazas no infringe las medidas de contención del gasto establecidas por la institución mediante la Resolución R-340-2023, esto por cuanto en la Resolución de Rectoría R-139-2024 se revoca la medida de contención del gasto indicada en el apartado de análisis administrativo “Cuarto”, referente a la asignación de plazas administrativas nuevas.

En términos generales, con estas plazas se atiende una serie de situaciones improrrogables, entre las que destacan casos de resguardo y seguridad institucional, abordaje institucional en materia de igualdad de género, atención de nuevas normativas y modificaciones de la atención jurídica nacional y el fortalecimiento de la regionalización en materia de salud mental para el bienestar de la población estudiantil, y la atención de normativa en temas de contratación conforme la *Ley general de contratación pública*, n.º 9986. Para mayor detalle, en cuanto a las justificaciones, véase el Anexo 1. A continuación, se muestra el detalle de las plazas:

Tabla 8
Número de tiempos por programa
Modificación presupuestaria 5-2024

Programa	Jornada
Investigación	4,5
Dirección Superior	8
Desarrollo Regional	12,75
Total tiempos	25,25

Tabla 9
Número de tiempos por categoría salarial
Modificación presupuestaria 5-2024

Categoría	Jornada
Trabajador Operativo C	3
Técnico Asistencial A	1,5
Técnico Asistencial B	1
Técnico Especializado D	2,5
Profesional A	10
Profesional B	4
Profesional C	0,25
Profesional D	3
Total tiempos	25,25

Tabla 10
Número de plazas por categoría salarial
Modificación presupuestaria 5-2024

Categoría	n.º Plazas
Trabajador Operativo C	3
Técnico Asistencial A	2
Técnico Asistencial B	1
Técnico Especializado D	3
Profesional A	10
Profesional B	6
Profesional C	1
Profesional D	3
Total plazas	29

Tabla 11
Plazas nuevas en la Relación de Puestos Institucional 2024
Modificación presupuestaria 5-2024

UNIDAD	CATEGORÍA	JORNADA	PLAZA
Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno (EEAFBM)	Trabajador Operativo C	1	50729
Centro de Investigación en Ingeniería de Materiales (CICIMA)	Profesional A	1	50732
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)	Técnico Especializado D	1	50728
Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES)	Técnico Especializado D	1	50730
Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES)	Técnico Asistencial A	0,5	50731
Rectoría-Unidad de Igualdad de Género	Profesional B	1	50760
Rectoría-Unidad de Igualdad de Género	Profesional A	1	50761
Rectoría-Unidad de Igualdad de Género	Profesional A	1	50762
Rectoría-Unidad de Igualdad de Género	Técnico Asistencial A	1	50763
Vicerrectoría de Investigación-KOICA (Edificio Hélice)	Profesional A	1	50764
Oficina Jurídica	Profesional D	1	50735
Oficina Jurídica	Profesional D	1	50736
Oficina Jurídica	Profesional D	1	50737
Recinto de Grecia, Administración	Trabajador Operativo C	1	50767
Sede Regional de Guanacaste-Recinto de Liberia, Vida Estudiantil	Profesional B	1	50766
Recinto de Guápiles, Administración	Profesional B	0,5	50768
Recinto de Guápiles, Administración	Trabajador Operativo C	1	50769
Recinto de Paraíso, Vida Estudiantil	Profesional B	0,5	50770
Recinto de Paraíso, Vida Estudiantil	Profesional C	0,25	50771

UNIDAD	CATEGORÍA	JORNADA	PLAZA
Sede Regional del Caribe, Vida Estudiantil	Profesional A	1	50747
Sede Regional del Caribe, Vida Estudiantil	Profesional B	0,5	50749
Sede Regional del Caribe, Administración	Profesional A	1	50750
Sede Regional del Pacífico, Vida Estudiantil	Profesional A	1	50744
Sede Regional del Pacífico, Vida Estudiantil	Profesional B	0,5	50746
Sede Regional del Pacífico, Administración	Técnico Especializado D	0,5	50752
Sede Regional del Sur, Vida Estudiantil	Profesional A	1	50740
Sede Regional del Sur, Administración	Profesional A	1	50765
Sede Regional del Sur, Administración	Profesional A	1	50751
Sede Regional del Sur, Administración	Técnico Asistencial B	1	49639

Movimientos presupuestarios

Los movimientos presupuestarios aplicables, durante lo que resta del 2024, se financian de las siguientes unidades ejecutoras: **01010601 “Unidades de Apoyo de Docencia”, 05010300 “Pago de Servicios Básicos”, 05020400 “Servicios de Apoyo Administración”**. En la siguiente tabla se muestra el detalle de los rebajos en “Salario Escolar” para el financiamiento de las plazas nuevas.

Tabla 12
Rebajo Salario Escolar para financiar plazas nuevas
Modificación presupuestaria 5-2024

Objeto del gasto	Descripción Objeto del Gasto	Monto (₡)
0030400	Salario Escolar	229.497.965,01
0030300	Décimo Tercer Mes	19.117.180,49
0040100	Contribución Patronal al Seg. Salud. C.C.S.S.	21.228.561,76
0040500	Contribución Patronal Banco Popular	1.147.489,83
0050100	Contribución Patronal Seg. Pensiones C.C.S.S.	5.553.850,75
0050200	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Comp.	6.884.938,95
0050300	Aporte Patronal F.C.L.	3.442.469,48
0050501	Cuota Patronal Fondo Pens. Jub. Mag. Nac.	9.179.918,60
0050502	Cuota Patronal JAP-UCR	5.737.449,13
	Total a rebajar	301.789.823,99

III. Movimientos o modificaciones en la Relación de Puestos Institucional

Este apartado contiene los rebajos y aumentos que presentan las partidas que componen el grupo “Sueldos al Personal Permanente” como resultado de movimientos cotidianos de la Relación de Puestos, específicamente, por medio de reasignaciones generadas en la Oficina de Recursos Humanos, cambios en el catálogo de plazas, así como los traslados y las conversiones avaladas por las vicerrectorías de Docencia y Administración.

Todos los movimientos están de conformidad con los procedimientos y la normativa establecidos. La información se presenta a nivel de programa.

El costo de los movimientos incluidos es de ₡561 091 682,84 (quinientos sesenta y un millones noventa y un mil seiscientos ochenta y dos colones con ochenta y cuatro céntimos) el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan, tal y como se refleja a continuación:

Monto total rebajar	Monto total aumentar	Diferencia
₡560 946 335,51	₡561 091 682,84	₡145 347,23

Los recursos para cubrir el costo de los movimientos en la modificación presupuestaria se rebajarán de la unidad **05010300 “Pago de Servicios Básicos”** del Programa de Administración, en el Presupuesto ordinario institucional 2024, tal como se muestra a continuación:

Tabla 13
Costo de la Modificación presupuestaria 5-2024
Unidad ejecutora 05010300 “Pago de Servicios Básicos”, Programa de Administración

Objeto del gasto	Descripción Objeto del Gasto	Monto
0-01-01-01	Salario Base	₡145 347,23
	Total a rebajar	₡145 347,23

La cantidad de solicitudes por tipo de movimiento se detalla a continuación:

Tabla 14
Tipo y cantidad de movimientos en la Relación de puestos
Modificación presupuestaria 5-2024

Movimiento	Cantidad
Cambios en catálogo de plazas	11
Conversiones	8
Reasignaciones	6
Traslados	8

Seguidamente, se brinda el detalle de cada uno de los movimientos incluidos en la presente modificación presupuestaria:

3.1 Cambio en catálogo de plazas

Corresponde a un proceso interno entre la Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) con el objetivo de asegurar la consistencia entre la información del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) y el Sistema Institucional del Plan Presupuesto (SIPPRES) y así brindar mayor confiabilidad en la información.

Las solicitudes de cambio en la numeración de las plazas por parte de la ORH son el resultado de la revisión constante que lleva a cabo esa oficina en coordinación con la OPLAU, mediante la comparación con la información contenida en las bases de datos del SIPPRES. Los movimientos no representan ningún costo pero sí pueden incidir en la cantidad de plazas en la Relación de Puestos Institucional.

A continuación, se detallan las solicitudes incluidas en esta modificación:

Tabla 15
Cambio en el catálogo de plazas
Modificación presupuestaria 5-2024

Unidad	Movimiento
Escuela de Biología	Reducción de 1/2 tiempo de la plaza n.º 163, Técnico Especializado B e inclusión de la plaza n.º 50558, 1/2 tiempo, Técnico Especializado B, en atención al oficio ORH-812-2024.

Unidad	Movimiento
Escuela de Educación Física y Deportes	Reducción de 1/2 tiempo de la plaza n.º 10069, Técnico Asistencial A e inclusión de la plaza n.º 50474, 1/2 tiempo, Técnico Asistencial A, en atención al oficio ORH-848-2024.
Sistema de Difusión Científica para la Investigación	Exclusión de la plaza n.º 48263, 5/8 tiempo, Técnico Especializado B e inclusión de la plaza n.º 50471, 5/8 tiempo, Técnico Especializado B, en atención al oficio ORH-5290-2023.
Sistema Estudios de Posgrado	Exclusión de la plaza n.º 36853, 1/2 tiempo, Profesional C y aumento a 1 tiempo de la plaza n.º 45428, Profesional C, en atención al oficio ORH-934-2024.
Facultad de Farmacia	Reducción de 1/2 tiempo de la plaza n.º 690, Profesional C e inclusión de la plaza n.º 50082, 1/2 tiempo, Profesional C, en atención al oficio ORH-1821-2024.
Radioemisoras UCR	Exclusión de las plazas n.º 37030, 1/4 tiempo, Técnico Especializado D y n.º 38796, 1/4 tiempo, Técnico Especializado D e inclusión de la plaza n.º 50043, 1/2 tiempo, Técnico Especializado D, en atención al oficio ORH-937-2024.
Oficina de Suministros	Reducción de 1/2 tiempo de la plaza n.º 29708, Técnico Especializado D e inclusión de la plaza n.º 50691, 1/2 tiempo, Técnico Especializado D, en atención al oficio ORH-2461-2024.
Sección de Construcciones y Mantenimiento, OSG	Reducción de 1/2 tiempo de la plaza n.º 9607, Técnico Especializado A e inclusión de la plaza n.º 50495, 1/2 tiempo, Técnico Especializado A, en atención al oficio ORH-849-2024.
Sede Regional de Occidente, Docencia	Reducción de 1/2 tiempo de la plaza n.º 934, Técnico Asistencial B e inclusión de la plaza n.º 50530, 1/2 tiempo, Técnico Asistencial B, en atención al oficio ORH-6995-2023.
Sede Regional del Atlántico, Administración	Exclusión de la plaza n.º 23473, 1/2 tiempo, Técnico Especializado D y aumento a 1 tiempo de la plaza n.º 23474, Técnico Especializado D, en atención al oficio ORH-737-2024.
Sede Regional del Sur, Vida Estudiantil	Reducción de 1/2 tiempo de la plaza n.º 43754, Técnico Asistencial A e inclusión de la plaza n.º 49733, 1/2 tiempo, Técnico Asistencial A, en atención al oficio ORH-911-2024.

3.2. Conversiones

Corresponden a un cambio en la clase ocupacional o jornada de la plaza original, con la limitante de que dicho cambio no debe generar costo adicional a la Relación de Puestos Institucional. Son solicitadas por la unidad interesada y remitidas a la Oficina de Planificación Universitaria con la respectiva autorización de las Vicerrectorías de Docencia y Administración, según corresponda.

La conversión de plazas debe ajustarse a lo indicado por las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, específicamente las Normas G-4.9, G-3-25 y G-3-26. El detalle es el siguiente:

Tabla 16
Conversiones de plazas
Modificación presupuestaria 5-2024

Unidad	Movimiento
Centro de Evaluación Académica	Conversión de las plazas n.º 7756, 1 tiempo, Técnico Especializado D como 1 tiempo, Técnico Especializado C y n.º 41884, 1/2 tiempo, Profesional B y n.º 48446, 1/2 tiempo, Profesional A, como plazas n.º 49973, 1/2 tiempo, Profesional A y n.º 49974, 1/2 tiempo, Profesional A, en atención al oficio VRA-974-2024.
Escuela de Geografía	Conversión de la plaza n.º 8645, 1 tiempo, Profesional C como plaza n.º 50233, 1 tiempo, Técnico Asistencial A y plaza n.º 50234, 1 tiempo, Técnico Asistencial B, en atención al oficio VRA-4669-2022.
Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular	Conversión de la plaza n.º 8132, 1 tiempo, Trabajador Operativo B, como plaza n.º 50343, 3/8 tiempo, Profesional B, en atención al oficio VRA-997-2024.
Oficina de Contraloría Universitaria	Conversión de la plaza n.º 1533, 1 tiempo, Jefe A como 1 tiempo, Profesional D, en atención al oficio OCU-127-2024.
Sede Regional de Guanacaste, Liberia, Docencia	Conversión de 5 Horas Profesor, I Ciclo y de 5 Horas Profesor, II Ciclo, como 1/6 tiempo, Profesor, en atención al oficio VD-598-2024.
Sede Regional de Guanacaste, Liberia, Administración- Docencia	Conversión de las plazas n.º 6626, 1/2 tiempo, Profesional A, n.º 8747, 1/2 tiempo, Profesional A y n.º 23169, 1 tiempo, Técnico Especializado D, como plazas n.º 6626, 1/2 tiempo, Técnico Asistencial A, n.º 42691, 1/2 tiempo, Trabajador Operativo B, n.º 23499, 1/2 tiempo, Trabajador Operativo B, n.º 8747, 1/2 tiempo, Técnico Asistencial B y n.º 23169, 1 tiempo Técnico Asistencial B, en atención al oficio VRA-254-2024.
Sede Regional del Caribe, Administración	Exclusión de la plaza n.º 48263, 5/8 tiempo, Técnico Especializado B e inclusión de la plaza n.º 50471, 5/8 tiempo, Técnico Especializado B, en atención al oficio ORH-5290-2023. La plaza n.º 50471 en conjunto con las plazas n.º 47500, 1/8 tiempo, Profesional A del SIBDI, n.º 47489, 1/4 tiempo, Técnico Asistencial B de la VAS, conforman la conversión de la plaza n.º 50499, 1 tiempo, Técnico Asistencial B, que se traslada a la Sede Regional del Caribe, en atención al oficio VRA-5517-2023.

3.3 Reasignaciones de plazas

Las reasignaciones y clasificaciones de las plazas son el resultado de estudios técnicos realizados por la Oficina de Recursos Humanos a solicitud de la unidad ejecutora, o bien, de la persona interesada, los cuales son remitidos a la Oficina de Planificación Universitaria, con la respectiva autorización de la Vicerrectoría de Administración. A continuación, se detalla cada una de las reasignaciones incluidas:

Tabla 17
Reasignaciones de plazas
Modificación presupuestaria 5-2024

Unidad	Movimiento
Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas	Reasignación de la plaza n.º 9053, 1 tiempo, Profesional B, como Profesional A, en atención al oficio ORH-1062-2024.

Vicerrectoría de Acción Social	Reasignación de la plaza n.º 871, 1 tiempo, Profesional B, como Profesional A, en atención al oficio ORH-248-2024.
Semanario Universidad	Reasignación de la plaza n.º 41212, 1/4 tiempo, Técnico Especializado D como Profesional B, en atención al oficio ORH-5876-2023.
Vicerrectoría de Administración	Reasignación de la plaza n.º 21721, 1 tiempo, Técnico Especializado D a Profesional A, en atención al oficio ORH-2165-2024.
Oficina de Recursos Humanos	Reasignación de la plaza n.º 1527, 1 tiempo, Técnico Asistencial B a Técnico Especializado C, en atención al oficio ORH-5681-2023.
Oficina de Servicios Generales, Unidad de Coordinación	Reasignación de la plaza n.º 39276, 1 tiempo, Técnico Asistencial B a Profesional A, en atención al oficio ORH-1209-2024.

3.4 Traslados de plazas

Corresponden a solicitudes de traslados de plazas, de una unidad a otra, o a un intercambio de plazas entre dos unidades (permuta de plazas) con el consentimiento de la dirección de ambas unidades y del funcionario o funcionaria en propiedad de la plaza. Estos traslados tienen como finalidad cubrir necesidades propias de la unidad en su relación de puestos. Las solicitudes de traslado son remitidas a la Oficina de Planificación Universitaria con la respectiva autorización de la vicerrectoría correspondiente, según sean plazas docentes o administrativas. A continuación, se incluye el detalle respectivo:

Tabla 18
Traslados de plazas
Modificación presupuestaria 5-2024

Unidad	Movimiento
Escuela de Zootecnia	Traslado de 0.067 tiempo, Profesor, de Unidades de Apoyo Docencia a la Escuela de Zootecnia, en atención al oficio VD-414-2024.
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos	Traslado de 1/2 tiempo, Profesor, de Unidades de Apoyo Docencia al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, en atención a los oficios VD-3881-2023 y VD-3922-2023.
Centro de Investigación en Neurociencias	Traslado de 1 tiempo, Profesor, de Unidades de Apoyo Docencia al Centro de Investigación en Neurociencias, en atención a los oficios VD-280-2024 y VD-336-2024.
Estación Experimental de Ganado Lechero Alfredo Volio Mata	Traslado de la plaza n.º 1615, 1 tiempo, Técnico Especializado D, de la Sección de Mantenimiento y Construcción de la OSG a la Estación Experimental de Ganado Lechero Alfredo Volio Mata.
Vicerrectoría de Docencia	Traslado de la plaza n.º 48255, 1 tiempo, Profesional B, del Centro de Evaluación Académica a la Vicerrectoría de Docencia, en atención al oficio VRA-1306-2024.

Unidad	Movimiento
Oficina de Servicios Generales, Unidad de Coordinación	Traslado de la plaza n.º 8222, 1 tiempo, Técnico Especializado D, de la Sección de Transportes a la Unidad de Coordinación de la Oficina de Servicios Generales, en atención al oficio VRA-370-2024.
Oficina de Servicios Generales, Sección de Gestión Servicios Contratados	Traslado de la plaza n.º 9666, 1 tiempo, Técnico Asistencial A, de la Unidad de Coordinación a la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, en atención al oficio VRA-7012-2023.
Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones	Traslado de la plaza n.º 49108, 1 tiempo, Técnico Especializado B, de la Sección de Mantenimiento y Construcción de la OSG a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, en atención al oficio OEPI-72-2024.

IV. Ajustes en unidades con sobregiros en partida 0-03-04-00 “Salario Escolar”

En esta modificación se incluye un ajuste a las unidades que tienen sobregiros en la partida 0-03-04-00 “Salario Escolar”. El monto es por un total de ₡103 547 532,85 (ciento tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y dos colones con ochenta y cinco céntimos) y se financia de montos disponibles en otras unidades, en la partida 0-03-04-00 “Salario Escolar”.

Tabla 19
Movimientos presupuestarios para ajustar la partida de “Salario Escolar”
y unidades ejecutoras que lo requieren
Modificación presupuestaria 5-2024

Unidad	Descripción unidad	Monto a aumentar (₡)	Monto a rebajar (₡)
03-03-03-01	Unidades Vicerrectoría de Acción Social	4 074 515,15	
06-08-01-00	Unidades de Apoyo Académico Institucional	85 965 279,50	
07-01-01-05	Sede Regional de Occidente, Administración		2 275 544,85
07-02-01-05	Sede Regional de Guanacaste, Administración	3 803 170,95	
07-03-01-05	Sede Regional del Atlántico, Administración	1 218 404,55	
07-04-01-05	Sede Regional del Caribe, Administración	4 748 444,60	
07-05-01-05	Sede Regional del Pacífico, Administración	3 737 718,10	
07-06-01-05	Sede Regional del Sur, Administración		101 271 988,00
	Totales	103 547 532,85	103 547 532,85

Por último, es importante mencionar que esta modificación presupuestaria cumple con la normativa interna vigente y no afecta el Plan Anual Operativo de las diferentes unidades que están experimentando algún cambio. Esto asegura que el proceso se realice de acuerdo con los lineamientos establecidos y no afecte negativamente las operaciones planificadas.

Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-114-A-2024 , del 3 de julio de 2024)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) sugiere al Consejo Universitario requerir los estudios financieros y de sostenibilidad presupuestaria que permiten la creación de nuevas plazas.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA resalta que, por las razones expuestas anteriormente, este tema se pospondrá hasta contar con claridad sobre el futuro financiamiento de la Institución. Desea enfatizar que conocen sobre las necesidades de creación de plazas en la Institución, pero –tal como señaló– racionalmente este no es el momento para crear plazas nuevas en la Universidad. Continúa con la lectura.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El 28 de junio de 2024, la CAFP se reunió extraordinariamente, de forma virtual, para analizar esta modificación y contó con la participación del MBA Jorge Astúa Quirós, director financiero de la Rectoría; el Dr. Felipe Alpizar Rodríguez, vicerrector de Docencia, el M. Sc. Carlos Granados Hernández, jefe y el MBA Randy López Bogantes, jefe de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) quienes ampliaron el contenido de esta modificación y atendieron las consultas efectuadas por la comisión.

Respecto de las observaciones que hizo la OCU, la Rectoría envió la siguiente justificación¹:

En el marco de sus funciones, la Oficina de Planificación Universitaria, para la modificación de marras, durante la presentación realizada a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), del Consejo Universitario, detalló información referente a la sostenibilidad financiera y presupuestaria de estas plazas en particular, análisis que esta oficina realiza de manera previa con el fin de aportar información para la toma de decisiones de la Administración, según se puntualiza a continuación:

- *El presupuesto girado en las partidas de remuneraciones presenta un comportamiento decreciente si se compara la ejecución de los años 2019-2023, periodo en el cual se ha percibido una disminución de un 3,13%, equivalente a ₡6.666,63 millones.*
- *Asimismo, utilizando la información del presupuesto inicial 2024, en comparación con la ejecución 2023 se identifica una disminución de 1,84%.*
- *De forma opuesta, a pesar de la coyuntura económica y política nacional actual y las restricciones establecidas en el crecimiento presupuestario por la Regla Fiscal, de acuerdo con los escenarios definidos en la Ley n.º 9635 de Fortalecimiento de Finanzas Públicas los ingresos corrientes de la Universidad han presentado un comportamiento creciente; al comparar los ingresos percibidos en 2023 con los presupuestados en 2024 se percibe un crecimiento de 2,67%.*
- *Si se considera la proyección de estas variables al 2025, los ingresos esperados aumentan 1,89% con respecto al 2024 y 2,14% al compararlos con 2019. En el caso de las Remuneraciones, aumentan 2,15% con respecto al monto presupuesto en 2024; no obstante, se mantienen 2,87% por debajo del monto ejecutado en 2019.*

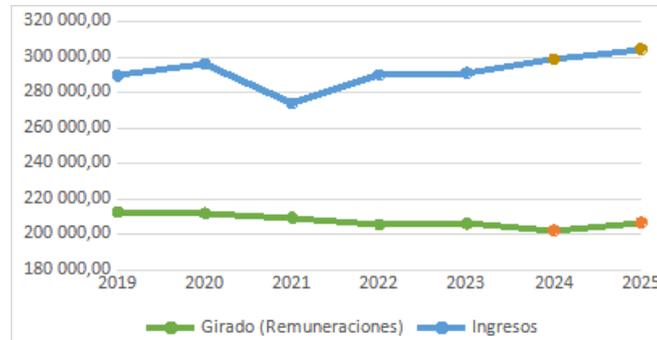
Esta información se detalla en el siguiente cuadro y gráfico:

Año	Girado (Remuneraciones)	Variación interanual (%)	Ingresos	Variación interanual (%)
2019	212 736,66		289 683,11	
2020	211 962,12	-0,36%	296 136,00	2,23%
2021	209 395,34	-1,21%	273 987,70	-7,48%
2022	205 509,29	-1,86%	290 130,15	5,89%
2023	206 070,03	0,27%	291 133,19	0,35%
2024	202 281,74	-1,84%	298 906,52	2,67%
2025	206 635,69	2,15%	304 560,59	1,89%
Variación acumulada		-2,84%		5,55%

*** 2024 corresponde al presupuesto inicial. Análisis de ejecución a mayo devela un disponible para atender estos movimientos y el traslado al RSA de acuerdo con las solicitudes que se presenten**

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

¹ Oficio R-4383-2024, del 10 de julio de 2024, al cual se adjunta el oficio OPLAU-518-2024, del 8 de julio de 2024.



Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

Los montos presupuestados para el 2025 se calculan considerando los siguientes supuestos:

- Se estima un crecimiento del FEES de un 1,5%.
- Los ingresos propios se estiman con un crecimiento del 11,8% de acuerdo con el promedio histórico, sin embargo, por Regla Fiscal, la totalidad de estos ingresos no puede ser presupuestada, tal y como sucedió en el presupuesto 2024, donde no se incluyó la totalidad de los ingresos provenientes de los intereses por las inversiones financieras.
- Se prevé un crecimiento del Sistema de Becas de, al menos, un 3% de acuerdo con las estimaciones del IPC del Programa Macroeconómico.
- Se consolidan las plazas indicadas por Rectoría para el 2024, trasladadas de Servicios Especiales a la Relación de Puestos y considera creación de 25,5 plazas durante el 2024.
- Los 25.25 tiempos completos incluidos para plazas nuevas se calculan con base en el costo del Salario Global Transitorio, lo cual implica salarios más elevados, suponiendo que estas plazas sean ocupadas por personas que no laboran en la institución actualmente o no laboran en alguna institución pública al momento de la contratación en la Universidad, lo cual representa un monto aproximado de ¢319,73 millones.
- Al estar sujetos al supuesto del inciso d) del artículo 11 del título IV de la Ley 9635, referido a Regla Fiscal, no se calcula ajuste salarial en el 2025, pues las estimaciones del Ministerio de Hacienda no prevén que en ese lapso se salga de dicho inciso, es decir, la deuda del Gobierno será mayor al 60% con respecto al PIB. Para el periodo 2026 y siguientes, se considera un ajuste de 2,25% (1,5% primer semestre y 1,5% segundo semestre).
- Se aplica la anualidad, de acuerdo con la Ley 9635, que la establece nominal de 1,94% para puestos profesionales y 2,54% para puestos no profesionales.
- Se prevén los traslados posibles al Régimen Salarial Académico.
- La Partida de prestaciones legales prevé un contingente de jubilaciones menor que el 2024.
- Se reserva un 4% del FEES de acuerdo con la normativa institucional para el Programa de Renovación de equipo científico y tecnológico.

Así las cosas, la brecha entre los ingresos corrientes y el presupuesto destinado a Remuneraciones aumenta lo suficiente para asegurar la sostenibilidad de la creación de los 25.25 tiempos completos incorporados en la Modificación Presupuestaria 5-2024. Esto considerando que, en el 2024, el presupuesto para financiar esta creación de plazas se obtiene de recursos disponibles en "Salario Escolar" y para el 2025 se trasladan fondos de la partida de servicios especiales de la unidad 0881 con el fin de no incurrir en gastos adicionales en la Relación de Puestos Institucional del 2024 y asegurar el equilibrio financiero.

Cabe indicar que, para el caso de la partida de Servicio especiales de la unidad 0881, el oficio R-6408-2022, dirigido al Consejo Universitario, establece lo siguiente:

El monto que la administración asignará como base en formulación presupuestaria a la partida 0-01-03-01 "Servicios Especiales" de la unidad Apoyo Académico Institucional, corresponderá al monto del presupuesto

inicial asignado del año en que realiza el cálculo, menos el monto anual de las plazas con cargo a esta partida que se consoliden en la Relación de Puestos de las unidades en el periodo correspondiente. Sobre este monto resultante, se le reconocerá la proyección de inflación, ajuste por costo de vida o algún aumento salarial que corresponda de acuerdo con el marco de legalidad vigente.

También, en caso de que el aumento propuesto fuese mayor al porcentaje de inflación, se indica lo siguiente:

2. En casos de emergencia, fuerza mayor o alguna situación especial, la Administración puede proponer un crecimiento superior a lo permitido por inflación, el ajuste por costo de vida algún aumento salarial que corresponda según la normativa. La administración deberá justificar adecuadamente el crecimiento y presentarlo ante el Consejo Rectoría para su conocimiento y posterior aprobación por parte de la persona que ostente la Rectoría.

Además, tal como señala la Rectoría en el oficio R-4111-2024:

Esta creación de plazas se realiza por modificación presupuestaria, la cual considera disponibles presupuestarios en el año y el análisis de sostenibilidad a futuro, que contempla el cumplimiento de requisitos normativos (estudios VRA-ORH) y costo de cada plaza. Lo anterior considerando que dicha modificación no implica un aumento en la masa salarial.

Asimismo, en ese oficio señala, con respecto a lo concerniente a sostenibilidad financiera, lo siguiente:

No se requieren estudios actuariales que sustenten una creación de plazas nuevas de manera general, porque se trata de una disposición de carácter restrictivo apegado a la disponibilidad presupuestaria indicada en el punto 2) del “Por tanto” de la R-139-2024. Además, la implementación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y del salario global transitorio aseguran la estabilidad de la inversión en salarios del sector administrativo.

El salario de las personas del sector administrativo que se contraten mediante salario global no tiene ningún componente que crezca a lo largo del tiempo, en tanto se mantenga el número de plazas. El crecimiento de este salario se haría, una vez que la regla fiscal lo permita, por reconocimiento de costo de vida o por ajustes de competitividad. La inversión institucional en los salarios del personal en este régimen se puede calcular para el siguiente año de forma exacta con sólo saber el número de plazas por clase ocupacional, lo cual permite determinar de forma certera el monto que habría que destinar a la planilla.

En cuanto al personal del sector administrativo que se mantiene en salario compuesto, el comportamiento de los últimos años muestra una clara tendencia a la baja, la cual se mantendrá a lo largo del tiempo debido a que los componentes salariales que se nominalizaron, y por ende pierden su valor real en el tiempo, representan más del 50% de la inversión en salarios en este régimen, véase el Diagnóstico Salarial de la Universidad de Costa Rica realizado por esta administración en el año 2021.

Posteriormente, el 23 de julio de 2024, la CAFP se reunió, nuevamente con los funcionarios de la OPLAU, M. Sc. Carlos Granados Hernández, jefe; el MBA Mario Rivera Pérez, subjefe, y el MBA Randy López Bogantes, jefe de la Sección de Presupuesto; de la Oficina Jurídica, el M. Sc. David Fallas Redondo y la Licda. Alhyssa Villalta Villalobos, subjefa; y de la Unidad de Género, la Licda. Daniela Miranda Méndez. En esta oportunidad se solicitó ampliar acerca de las plazas solicitadas tanto por la Oficina Jurídica como por la Rectoría, para la Unidad de Género. A continuación se detalla lo expuesto en la comisión y que, posteriormente, se amplió con los siguientes oficios:

OJ-420-2024, del 29 de julio de 2024²

En primer término, se aclara que esas plazas se utilizarán para designar coordinadores o coordinadoras en la Oficina Jurídica (OJ). En la actualidad, se cuenta con una persona que ocupa el puesto de coordinador, el cual, según el respectivo manual descriptivo, está previsto que realice tareas tanto de consultas como de litigio. Hoy día, el único coordinador con que se cuenta en la Oficina Jurídica es Jorge Luis Sibaja Miranda.

En la actualidad y a raíz de la redistribución de tareas dispuesta por la jefatura y subjefatura de la OJ, el 15 de febrero del año en curso, el señor Sibaja Miranda participa en todos los procesos que se llevan a cabo en la dependencia: litigios, consultas, verificaciones de legalidad en materia de contratación administrativa, recursos de amparo, análisis

² En el Anexo 2 puede leerse el oficio OJ-261-2024, del 28 de mayo de 2024, en el cual se ahonda acerca de la necesidad de las plazas requeridas, funciones que desempeñarán y otros detalles.

de proyectos de ley y estudio de convenios. La única actividad en que no interviene directamente el coordinador es el notariado, pues, en principio, ello es conocido por la notaria institucional.

En todos los asuntos en que debe participar, el coordinador aporta la experiencia que, desde el litigio institucional, ha acumulado y permite una atención jurídica integral de los asuntos que conoce la oficina. De esa manera, lo que se persigue es abordar las consultas (entre las cuales se cuentan recursos de revocatoria y apelación en materia disciplinaria) de forma tal que se considere el riesgo legal que el tema en particular implica para la Universidad de Costa Rica.

Además, y en sentido inverso, se trata de orientar el litigio, hasta donde sea posible, desde los criterios vertidos al atender consultas. Asimismo, esa intervención del coordinador permite estudiar los problemas de forma tal que se considere la normativa interna universitaria en consonancia con las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias que resulten de aplicación, en cada caso concreto, así como las decisiones de los Tribunales de Justicia que ofrezcan luz sobre la forma en que los problemas específicos son decididos en sede jurisdiccional. Todo ello con la finalidad salvaguardar de la mejor manera posible, los intereses institucionales.

El trabajo que se está implementando en la es por procesos. Es decir, se procura que no haya “secciones independientes” sino que, de forma integral, se desarrollen actividades propias de una dirección jurídica, involucrando en ellas a todas las personas que aportan criterio jurídico sólido para la adecuada orientación y, si es del caso, defensa legal de la Universidad de Costa Rica.

El fortalecimiento de esta oficina se realiza a partir de lo que la jefatura ha observado durante los meses que ha estado de esta unidad, la autocrítica realizada junto con la subjefatura, lo discutido en los consejos técnicos, de la mano con la información suministrada por la archivista y asistentes legales. En este proceso se determinó que hay áreas en las que se requiere contar con acreditada experiencia externa que refuerce el acompañamiento que se debe dar a toda la Universidad de Costa Rica.

Durante los últimos diez años, en los procesos de las materias más comunes para la Universidad: contenciosos administrativos y laborales), se han ganado 103 causas contencioso administrativas, pero se han perdido 68 y se han conciliado 39. Ante la jurisdicción laboral se han ganado 91 y perdido 23, pero se han conciliado 67. Es oportuno señalar que también participa la Universidad en procesos agrarios, de familia e incluso sucesorios, pero que representan una mínima proporción en la totalidad de causas que aquí se conocen. Lo relevante de esos datos es que se pone de manifiesto que hay actuaciones en la Universidad que generan condenas y hay otras que se resuelven de forma alternativa (conciliando), porque a la Institución le conviene llegar a un acuerdo (uno de los supuestos para pactar es que nos beneficie, que “nos salga mejor arreglar que exponernos a una condena”).

En estos diez años se ha condenado a la Universidad de Costa Rica a pagar una suma total que supera los mil cuatrocientos dos millones de colones (1 402 000 000) y en esa cantidad no se reflejan los montos que se obligó la Universidad a pagar por acuerdos conciliatorios, ni tampoco los que se definieron administrativamente tras condenas “en abstracto” por los Tribunales. En otras palabras, lo que la Universidad de Costa Rica ha pagado en estos diez años supera por mucho esos mil cuatrocientos dos millones de colones.

Sobre la última aseveración del párrafo anterior se hace énfasis en que esa suma no contempla lo que se llegue a concretar por la condena relacionada con la carrera de Marina Civil (es importante recordar que a varios de los actores debe -si se confirma en casación la condena- pagárseles veinticuatro meses de salario a cada uno, entre otros rubros aún pendientes de calcular). Tampoco se incluye la condena (que actualmente se trata de revertir en sede de casación) contra la Universidad en la que se le obliga a pagarle a una ex Vicerrectora de Docencia las diferencias entre su salario y el que devengaba el rector de entonces, por cada una de las ocasiones en que lo sustituyó.

Por lo tanto, las tres plazas de Profesional D vendrían a sumarse a la actual que tiene la OJ y todas esas personas serían coordinadoras, de modo que participarían activamente en todos los procesos que se llevan a cabo en esta dependencia. Es decir, en total, con esas tres plazas adicionales, tendrían cuatro coordinaciones.

Estas plazas también resultan esenciales para llevar a cabo la delicada tarea de la defensa de funcionarios y funcionarias de la Universidad de Costa Rica que sean demandados o demandadas con ocasión de las tareas propias de su cargo y por razones que no generen un conflicto entre su interés personal y el institucional. Lo anterior, está previsto en el proyecto de reforma parcial al *Reglamento de la Oficina Jurídica* que se conoce en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Las tres plazas de Profesional D, aparte de la relevancia institucional que tiene fortalecer a la Oficina Jurídica en toda la gestión de sus procesos, también resulta esencial para que se cumpla con el objetivo de la mencionada reforma reglamentaria. En otras palabras: estas tres plazas son conexas con esa modificación normativa, pero no dependen de ella. Esto porque es una necesidad imperante que la Universidad de Costa Rica refuerce su capacidad técnica en las áreas que a continuación se describen, independientemente de si llega a aprobarse la mencionada reforma.

En cuanto a los perfiles que se han pensado para esas tres plazas, se estima que debe contarse con alguna persona con amplia experiencia profesional en la fiscalización de la Hacienda Pública (que en caso nuestro sería la Hacienda Universitaria) y en contratación pública. Los controles en ambas materias han cambiado y se exige una adaptación del quehacer institucional a la reciente normativa que ha transformado la forma como se deben llevar adelante los contratos públicos y las exigencias imperantes en materia presupuestaria y esta persona debe tener capacidad para orientar a la Universidad y litigar en ambas áreas, así como compartir su experiencia y multiplicar el conocimiento de toda la Oficina Jurídica.

En ese mismo sentido, debe llegar otra persona con amplia experiencia en materia de Derecho del Trabajo, principalmente relacionado con el de empleo público y con la negociación colectiva. Ello, para los mismos fines expuestos en el párrafo anterior. Además, debería contarse con una tercera persona con vasto conocimiento en materia de Derecho Penal y Público, pues no puede olvidarse que para las personas que trabajan en los medios de comunicación universitarios pesa siempre la amenaza de querrelas por delitos contra el honor. Y a esto se aúna la eventual responsabilidad por daños derivada de ellos.

En relación con los tres párrafos anteriores se estima que las tres plazas deben ser sometidas a concurso externo. Ello porque se requiere muy amplia e importante experiencia en el abordaje judicial de todas esas materias, aspecto del cual se adolece a lo interno de la Universidad. Claro está que, aparte de las plazas de Profesional D, se necesita consolidar la plaza de Profesional C que actualmente ocupa el abogado Andrés Arce Salas, solicitud que analiza la Rectoría y la Sección de Análisis Administrativo.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 31 de julio de 2024, se solicitó ampliar con la siguiente información:

1. Indicar la cantidad de procesos en los cuales se concilió, según tipo, así como el monto pagado por estas conciliaciones (periodo 2014-2024).
2. Se consulta si de las personas que están actualmente en la OJ, además del Sr. Jorge Sibaja, pueden llevar casos penales.

Respecto del primer punto, el M. Sc. David Fallas informó que están en el proceso de recopilar la información.

En cuanto a la segunda consulta, mediante el oficio OJ-452-2024, del 7 de agosto de 2024, se aclara que son tres plazas las solicitadas. Se indica que, en algún momento, don Jorge Sibaja atendió casos relacionados con derecho penal pero la Universidad ha contratado servicios externos para atender otros y algunos estuvieron a cargo de una abogada que trabaja para la Vicerrectoría de Docencia.

Se aclara que para litigar en cualquier materia basta con que la persona esté incorporada (sin suspensión) en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. No obstante, la relevancia de ser especialista en la materia penal es vital.

En este momento, la única persona especializada en justicia penal en la Oficina Jurídica es la actual jefatura, quien tiene 21 años de experiencia y al ser un puesto cuyo nombramiento finaliza el 31 de diciembre próximo, la idea es que la Universidad contrate una persona que tenga esa misma condición de especialista, que pueda orientar la atención de los casos, tanto cuando hay que ejercer defensa como cuando se deban tomar acciones de este tipo contra alguna persona. En este punto, el M. Sc. David Fallas Redondo, jefe de la OJ, hace constar que no aspira a tal plaza y no concursaría para dicho puesto. Adicionalmente, destaca que los cambios propuestos en esa oficina responden a que la Institución debe contar con una dirección de asuntos jurídicos de alto nivel.

En cuanto a las plazas solicitadas por la Unidad de Género, se amplía de la siguiente manera:

R-4726-2024, del 24 de julio de 2024

Se inicia con un marco referencial en el que se subraya que la Universidad de Costa Rica ha tenido un rezago histórico en materia de género, el cual ha impedido el avance en términos de equidad e igualdad dentro de la institución. A

escala nacional, desde el año 2013 se emitió el Decreto Ejecutivo n.º 37906-MP-MCM que versa sobre la *Creación de unidades para la igualdad de género en las instituciones costarricenses*. No obstante, no fue sino hasta el 2024 que la Universidad creó dicha instancia:

Aunque se ha logrado algunos avances importantes desde instancias como el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, o la creación de Comisiones, la Universidad de Costa Rica no cuenta con una estrategia significativa que logre abarcar todas las necesidades y particularidades de la comunidad universitaria en diversas temáticas.

A pesar de que la Universidad no realiza, desde el año 2012, un balance sobre el estado de la equidad e igualdad de género, y esto implica que no se cuentan con datos actualizados ni estadísticas certeras sobre las brechas por razones de género en toda la institución, existen algunas investigaciones³ o situaciones concretadas que evidencian la desigualdad. Pese a que las mujeres han logrado insertarse en espacios académicos, diferentes mecanismos de exclusión restringen el pleno desarrollo de sus capacidades y oportunidades en comparación con los hombres, como una expresión del sexismo.

Solo por colocar algunos ejemplos, en relación con las condiciones laborales, se ha identificado que existen brechas salariales entre hombres y mujeres; además, hay una segregación horizontal y vertical en la movilidad laboral, donde los hombres tienen mayor posibilidad de ascender en régimen académico o aún existen carreras con un carácter feminizado o masculinizado. También los hombres publican a un ritmo mayor que las mujeres.

Producto de ello, dentro de la academia, los hombres cuentan con un capital social mayor que las mujeres, en tanto el tiempo-espacio universitario ha priorizado el conocimiento masculino como mayoritariamente reconocido. Igualmente ese factor se refleja en otros aspectos, por ejemplo, en el uso del tiempo y las posibilidades que tienen aquellas mujeres que maternan o ejercen labores de cuidado, las cuales enfrentan dobles barreras tanto para la producción académica como para acceder a espacios relacionados con el reconocimiento investigativo.

Tomando en cuenta lo anterior y según una investigación realizada por Chaves Groh (2020), se pueden identificar una serie de patrones que permiten la reflexión colectiva en torno a la situación de la UCR, entre ellos una distribución de funciones y áreas del conocimiento en función de roles patriarcales y estereotipos de género. Esto es posible observarlo en la distribución de cargas de acción social o labores administrativas versus las investigativas. Asimismo, se recurre a minimizar a mujeres estudiantes, docentes y administrativas por su condición de género mediante la invalidación de sus opiniones o propuestas, así como es frecuente la segregación de temáticas orientadas al género desde las aulas universitarias, descalificando la importancia de su abordaje como parte de la formación académica.

En relación con la violencia, un elemento fundamental es el hostigamiento sexual, que continúa siendo una de las principales problemáticas para la comunidad universitaria, violencia que se ha incrementado en los últimos años en la Universidad; según un estudio publicado en 2022, un 43,2 % de las estudiantes confirmó haber enfrentado al menos un episodio de hostigamiento sexual con una persona vinculada a la UCR⁴.

Esto es perjudicial tanto sobre las condiciones de empleo como en la docencia y los procesos de aprendizaje; interfiere arduamente con el desempeño y el bienestar personal. También, a nivel general, las situaciones de discriminación o violencia de otro carácter por razones de género no cuentan al momento con un abordaje estratégico en la Universidad, que permita salvaguardar la seguridad de su estudiantado y funcionariado.

A pesar de que en la Universidad existen comisiones que resultan indispensables, está la lucha histórica que han realizado diversas agrupaciones de mujeres o la población LGBTQIA+ tales como: la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual, la Defensoría Contra el Hostigamiento Sexual, la Comisión Institucional Contra la Discriminación y la Comisión para la Diversidad Sexual. Cada una de ellas, creadas por reglamento o por resolución, cumplen con funciones específicas que no alcanzan a cubrir todas las necesidades universitarias actuales.

Es importante recalcar que, actualmente, la Universidad adscribe tres políticas nacionales: la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030 (PIEG), la Política Nacional para la Igualdad en Ciencia, Tecnología, Telecomunicaciones e Innovación 2018-2027 (PICTTI) y el Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar 2017-2032 (PLANOVI). Estas políticas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), abarcando educación de calidad, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico. La Universidad tiene la responsabilidad de orientar sus esfuerzos hacia estos

³ Blanco, Laura. (2023). Diferenciales salariales de género y sus determinantes para el personal académico titular en la Universidad de Costa Rica; Mesa, Sylvia. (2019). Carreras académicas de mujeres en la Universidad de Costa Rica: Un reto para la igualdad, 2019, 27. Álvarez, Nazira y Espeleta, Annia. (2023). Una aproximación al sexismo y a las brechas de género en la cultura académica de las mujeres universitarias de la sede Rodrigo Facio, 2023; Chaves, María José (2020). Sexismo y Academia: Manifestaciones del Sexismo en la Universidad de Costa Rica

⁴ Chaves, María José. (2022). Una mirada cuantitativa a la violencia contra las mujeres y la discriminación en razón de género que enfrentan las estudiantes de la Universidad de Costa Rica

objetivos mediante estrategias específicas y el uso de indicadores concretos, presentando informes anuales sobre los avances logrados.

De la misma forma, existen compromisos internacionales con los cuales la UCR se ha comprometido; solo por mencionar un ejemplo, el país adscribe la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1995) y, a través del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), nuestra institución cumple un papel importante en el cumplimiento de objetivos globales para avanzar hacia la igualdad.

En el plano institucional, además de existir Comisiones, nuestra casa de enseñanza a través de su Estatuto Orgánico y las Políticas Institucionales recalca la relevancia de establecer mecanismos que permitan construir un espacio seguro y equitativo. De la misma forma, el Consejo Universitario ha sido enfático en erradicar la violencia de género, al respecto se encuentra la Propuesta de Miembros CU-14-2020, “Fortalecimiento de las acciones institucionales para erradicar el sexismo como una forma de violencia de género en la Academia” (artículo noveno de las actas de la sesión ordinaria n.º 6380, celebrada el 12 de mayo de 2020).

Sobre temáticas de género, la Universidad ha ratificado una serie de resoluciones que salvaguardan y reconocen los derechos de la comunidad LGBTQIA+, tales como Resolución R-64-2016, Resolución R-103-2016, Resolución R-239-2016 y Resolución R-156-2017. Recientemente se creó la Unidad de Equidad e Igualdad de Género bajo Resolución R-74-2024 y el Consejo Universitario, el 14 de marzo del presente año, en la sesión ordinaria n.º 6785 reconoció la importancia de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género como oficina administrativa, trámite que se encuentra actualmente bajo estudio en la Comisión de Asuntos Universitarios y Cultura Organizacional (CAUCO).

Importancia de las plazas

Ahora bien, bajo este contexto, es necesario puntualizar sobre la relevancia de creación que tienen las plazas de la Unidad. A continuación se enumeran algunas de ellas, que responden a las funciones contenidas en la Resolución R-74-2024, que detalla las funciones de las cuatro plazas solicitadas.

La Universidad requiere de una planificación estratégica que aborde una transversalización del enfoque de género en sus áreas sustantivas, docencia, investigación y acción social. Es necesario tener un equipo especializado que centralice y coordine las distintas iniciativas, asegurando una implementación efectiva y evitando la duplicidad de esfuerzos.

Esta planificación permite, además, generar no solo acciones estratégicas que respondan a las demandas actuales internas, sino contribuir a los avances de las políticas públicas adscritas: PLANovi, PIEG y PICTTI, así como instrumentos internacionales como MESECVI. La creación de estas plazas permitirá la elaboración de planes quinquenales y la actualización constante de la normativa institucional, garantizando que las políticas de género sean integrales y efectivas.

Esta transversalización del género requiere un profundo conocimiento de la realidad institucional y las brechas de género, lo cual será posible operacionalizar una vez que la Unidad ejerza sus funciones mediante un balance sobre el estado de la equidad y la igualdad de forma periódica. Es crucial contar con personal dedicado a la elaboración de informes periódicos que reflejen el estado actual de las brechas de género y que permita una planificación y acción más efectivas.

Dicha labor requiere de un asesoramiento y atención de necesidades particulares en materia de género, de todas las sedes y recintos, acompañada por procesos de capacitación y de análisis de todos los aspectos curriculares que implementa nuestra casa de enseñanza. Para prevenir situaciones de discriminación y violencia, así como para fomentar una cultura de igualdad, es vital desarrollar campañas de comunicación y programas de sensibilización continuos. La creación de estas plazas permitiría contar con profesionales dedicados a diseñar y ejecutar estas estrategias.

De forma paralela, la UCR necesita crear, actualizar y ratificar protocolos, lineamientos y normativa institucional, que den respuesta al desequilibrio actual y las desigualdades que enfrentan las mujeres, población LGBTQIA+, así como distintas poblaciones vulneradas históricamente, así como atender brechas pendientes en áreas como la representación política, áreas STEM, masculinidades, etc. Estas plazas permitirán la creación de protocolos, lineamientos y normativas actualizadas que respondan a las necesidades actuales.

Para asegurar que las acciones en materia de género sean sostenibles y no dependan de los cambios de administración o voluntades políticas, es esencial contar con un equipo permanente y especializado que garantice la continuidad de las políticas y estrategias implementadas. La respuesta institucional en torno al estado de la equidad e igualdad es esencial para demostrar el compromiso de la institución con la eliminación de las brechas de género y la promoción de la igualdad, en un contexto nacional apremiante y de emergencia en términos de violencia, como ocurre actualmente con la cantidad de femicidios.

Es por ello que se requiere de la aprobación de dichas plazas, en el entendido de que, inclusive, generar esta labor a nivel institucional en todas sus áreas requeriría de mayor cantidad de personas profesionales. Las funciones de las plazas solicitadas pueden leerse en el Anexo 3.

Después de recibir la información requerida en las sesiones del 28 de junio y 23 de julio pasados, la CAFP analizó nuevamente esta Modificación en las reuniones del 30 de julio, 6 y 20 de agosto de 2024, en especial respecto de la solicitud de creación de las plazas para la Oficina Jurídica y la Unidad de Género. No obstante, en la reunión del 20 de agosto, la CAFP, a pesar de que reconoce la importancia de estas y las otras plazas incluidas en esta Modificación para ser creadas, estima que estamos en un momento coyuntural complejo para la educación pública universitaria, en el que la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha sido muy compleja y la posición del Gobierno deja en riesgo el financiamiento de las universidades para el año entrante. Por lo tanto, la recomendación es que los 25,25 tiempos completos de plazas nuevas se excluyan y su creación se evalúe hasta que se tenga mayor certeza respecto del presupuesto para el 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria 5-2024, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3944-2024, del 21 de junio de 2024).
2. La Modificación presupuestaria 5-2024 es por un monto de ₡1 273 354 800,36 (mil doscientos setenta y tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos colones con treinta y seis céntimos) y se elaboró con el propósito de consolidar un grupo de plazas que se financian desde las unidades ejecutoras 06080100 “Apoyo académico a unidades” y 01010601 “Apoyo unidades de docencia, específicamente con cargo a la partida 0010301 “Servicios especiales” y otras fuentes de financiamiento; crear plazas financiadas con el monto disponible en la partida de 0-03-04-00 “Salario escolar” en el 2024 y, complementariamente, con un traslado de fondos de la partida de Servicios especiales a partir de 2025; realizar movimientos ordinarios de la Relación de Puestos Institucional 2024; y ajustar unidades con sobregiros en la partida 0-03-04-00 “Salario Escolar”.
3. Las observaciones por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-114-A-2024 , del 3 de julio de 2024, fueron atendidas por la Administración mediante el oficio R-4383-2024, del 10 de julio de 2024, al cual se adjunta el oficio OPLAU-518-2024, del 8 de julio de 2024. Asimismo, las consultas efectuadas por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se atendieron por parte de la Administración mediante los oficios OJ-420-2024, del 29 de julio de 2024, R-4726-2024, del 24 de julio de 2024, y OJ-452-2024, del 7 de agosto de 2024.
4. Respecto a la solicitud de plazas nuevas se estima que estamos en un momento coyuntural complejo para la educación pública universitaria, en el que la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha sido muy compleja y la posición del Gobierno deja en riesgo el financiamiento de las universidades para el año entrante. Por lo tanto, los 25,25 tiempos completos de plazas nuevas propuestos se excluyen y se evaluará su creación hasta que se tenga mayor certeza respecto del presupuesto para el 2025.

ACUERDA

Aprobar parcialmente la Modificación presupuestaria 5-2024, por un monto de ₡971.564.976,37 (novecientos setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis colones con treinta y siete céntimos).

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA finaliza con la lectura del dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Da las gracias al Dr. Eduardo Calderón Obaldía y a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) por el análisis contextual realizado. Destaca que es de conocimiento la necesidad importante de la Institución para dar respuesta a esta gran demanda por parte de las instancias y sedes regionales, pero, tal como señaló el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la prudencia es lo que en este momento los convoca a hacer un llamado y a aprobar parcialmente la modificación presupuestaria de la forma en que fue planteada. Acto seguido, abre

el espacio para las consultas y observaciones del pleno. Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

*****A las once horas y siete minutos, se incorpora la Br. Noelia María Solís Maroto. *****

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO da las gracias a la CAFP por el análisis de la modificación presupuestaria, el cual reconoce, así como el llamado a la prudencia en lo que concierne a la creación de plazas; este es un llamado que comprende y comparte. No obstante, le genera tristeza, pues conoce varias de estas plazas, las cuales están vinculadas con instancias que las requieren para operar.

Enfatiza que, a partir del momento en que se estableció el congelamiento respecto a la creación de nuevas plazas, esta ha sido una deuda institucional. Refiere que deberán analizarlo con detalle; por ejemplo, deben analizar la creación de plazas para la Oficina Jurídica, la Vicerrectoría de Investigación, la cual versa sobre una plaza especialmente sensible, relacionada con la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (ProInnova).

Entiende que en este momento lo que están haciendo es guardar la prudencia y no aceptar la creación de nuevas plazas en la coyuntura actual. Ahora bien, considerando que estos análisis administrativos están completos, que las justificaciones están claras, la gestión será remitida posteriormente, cuando cuenten con mayor claridad sobre la situación administrativa institucional.

Resalta que este es un mensaje que también debe ser interpretado desde el punto de vista político. En un momento en el cual se negocia el FEES en la Asamblea Legislativa, el mensaje hacia la Universidad y la comunidad relacionado con la creación de plazas no sería el más apropiado. Desde este punto de vista, adelanta que votará a favor del dictamen, tal y como fue presentado. Aunque, ciertamente, se trata de un llamado al que deben brindar continuidad de manera posterior para atender las necesidades expuestas, de modo que las instancias que se enlistan en esta modificación tengan la posibilidad de resolver la situación de recurso humano requerido para operar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA responde que, en efecto, se mantendrán vigilantes y darán el seguimiento muy de cerca para que, una vez que se despejen los “nublados” que se están atravesando como Institución, como país, en el marco del proceso de negociación del FEES, puedan dar una respuesta expedita a esta situación. Como órgano colegiado, el compromiso es que, una vez superada la incertidumbre, desde la Administración se realicen los análisis correspondientes y se reenvíen las solicitudes de modificación presupuestaria pertinentes, para que, con celeridad, actúen como órgano colegiado. Cede la palabra al Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agradece a la CAFP por el análisis efectuado. De parte de la representación estudiantil, exhorta a no “cubrirse los ojos”, sino entender que, si bien en este momento hay una prioridad en torno al FEES, no por eso deben ignorar las otras necesidades que, a nivel de la Universidad, se presentan. Un tema recurrente es el de las plazas. Considera que, de igual manera, se debe realizar un análisis muy exhaustivo antes de asignar inclusive media plaza. La representación estudiantil está al pendiente de esto, pero, tal y como se indicó al inicio y lo reiteró el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta en los informes de la Rectoría, en este momento, la coyuntura del FEES es primordial; no obstante, también deben solucionar este tipo de problemas. Reitera su agradecimiento a la CAFP.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA manifiesta entender los argumentos expuestos por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía y la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, pero hace hincapié en que, a partir de la jubilación de varias personas funcionarias, estas plazas se podrían compensar de una u otra forma; es decir, se pueden pagar. Consulta si esto fue contemplado en la Comisión. Sin ánimo de otorgar mayor prioridad a una necesidad frente a la otra, subraya que todos coinciden en la importancia de fortalecer la Unidad de Género; no obstante, sin plazas, evidentemente, la Unidad de Género no puede funcionar.

Destaca que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo mencionó las necesidades que se presentan en la Oficina Jurídica. Acentúa que es lamentable la cantidad de indemnizaciones que han debido hacer en la OJ (en el orden de muchos colones), y esto es de vital importancia considerarlo. De su parte y de la Administración estiman que, si bien entienden la preocupación manifestada, con las jubilaciones se podría compensar para pagar así estas plazas, de una u otra forma. Mantiene la posición de salir en defensa de esta propuesta que ha planteado la Administración, pero, al mismo tiempo, comprende la preocupación que el pleno manifiesta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que la propuesta fue discutida en la CAFP, el Dr. Roberto Guillén Pacheco formó parte como representante de la Rectoría y se mostró de acuerdo; manifestó la postura por parte de la Administración en que se expusiera el acuerdo de esta manera. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ expresa estar de acuerdo con lo manifestado por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía y la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo: las plazas se justifican, son necesarias. El tema fue ampliamente discutido. Aclara que no se trata de que no se estén aprobando, sino que se están posponiendo: esta es la diferencia. La solicitud de estas plazas se volverá a conocer en el plenario, una vez que tengan aprobado el FEES –en esta parte se dirige al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta–. Por consiguiente, lo que se requiere es contar con un mes de tiempo. Esto lo aclara a fin de evitar que algún medio amarillista publique que están solicitando el aumento del FEES por cuanto se están aumentando y creando plazas. Enfatiza que se trata de un tema de posposición: no se trata de que no se estén aprobando las plazas, sino que se está posponiendo el momento, de modo que en aproximadamente un mes retomen el conocimiento de este tema.

Deseaba aclarar este punto, a fin de brindar tranquilidad a las personas, pues no se trata de que no se esté aprobando, sino que, ciertamente, se justifica la creación de dichas plazas, pero esto se pospone para dentro de un mes, plazo en el cual se esperaría que la Asamblea Legislativa apruebe el FEES. Destaca que la Asamblea Legislativa lo debería aprobar al 30 de noviembre de 2024; por ende, como máximo, la aprobación de plazas se pospondría dos meses.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO comprende y está de acuerdo con la posición estratégica que el Consejo Universitario ha querido tomar en relación con estos recursos humanos que se requieren en la gestión. Claramente, esto lo que pretende es garantizar y optimizar las funciones que se realizan y atender los compromisos institucionales. Considera que esta fuerza laboral es necesaria y está debidamente justificada.

Ahora bien, de su parte, le gustaría plantear una consulta de índole técnica: esta posposición a la que se refiere el Dr. Carlos Palma Rodríguez, ¿qué significaría en términos procedimentales? Es decir, menciona que en este momento se está rechazando la creación de plazas; por ende, inquiriere si esto implicaría que, posteriormente, deban volver a ejecutar todo el proceso, justificar todo, o bien si quedaría en “pausa”, puesto que, según este acuerdo, solamente estarían aprobando un monto específico. Por consiguiente, lo que le gustaría es tener claridad sobre la implicación de “posponer”, ya que en el presente acuerdo no queda manifestado.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA responde a la inquietud planteada por la MTE Stephanie Fallas Navarro. Como lo mencionó la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, los estudios administrativos y las justificaciones técnicas de las plazas que solicitó la Administración ya están listos. Lo que debería hacer la Administración es realizar otra modificación presupuestaria en la cual solicite esta creación de plazas. Añade que los estudios técnicos administrativos se encuentran listos; el análisis ya se efectuó y, aunque se debería retomar, se seguiría este paso a paso.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA afirma comprender la preocupación de fondo expresada por el pleno. Adelanta la justificación de su voto en contra: se fundamenta en el principio de ser consecuente, así como enfatizar la importancia –para él– de defender la propuesta de la Administración, por cuanto estas plazas son necesarias y urgentes en las diferentes instancias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como fue leída por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

VOTAN EN CONTRA: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

TOTAL EN CONTRA: Un voto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria 5-2024, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3944-2024, del 21 de junio de 2024).**
- 2. La Modificación Presupuestaria 5-2024 es por un monto de ₡1 273 354 800,36 (mil doscientos setenta y tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos colones con treinta y seis céntimos) y se elaboró con el propósito de consolidar un grupo de plazas que se financian desde las unidades ejecutoras 06080100 “Apoyo académico a unidades” y 01010601 “Apoyo unidades de docencia”, específicamente con cargo a la partida 0010301 “Servicios especiales” y otras fuentes de financiamiento; crear plazas financiadas con el monto disponible en la partida de 0-03-04-00 “Salario escolar” en el 2024 y, complementariamente, con un traslado de fondos de la partida de Servicios especiales a partir de 2025; realizar movimientos ordinarios de la Relación de Puestos Institucional 2024; y ajustar unidades con sobregiros en la partida 0-03-04-00 “Salario Escolar”.**
- 3. Las observaciones por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-114-A-2024, del 3 de julio de 2024, fueron atendidas por la Administración mediante el oficio R-4383-2024, del 10 de julio de 2024, al cual se adjunta el oficio OPLAU-518-2024, del 8 de julio de 2024. Asimismo, las consultas efectuadas por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se atendieron por parte de la Administración mediante los oficios OJ-420-2024, del 29 de julio de 2024, R-4726-2024, del 24 de julio de 2024, y OJ-452-2024, del 7 de agosto de 2024.**
- 4. Respecto a la solicitud de plazas nuevas se estima que estamos en un momento coyuntural complejo para la educación pública universitaria, en el que la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha sido muy compleja y la posición del Gobierno deja en riesgo el financiamiento de las universidades para el año entrante. Por lo tanto, los 25,25 tiempos completos de plazas nuevas propuestos se excluyen y se evaluará su creación hasta que se tenga mayor certeza respecto del presupuesto para el 2025.**

ACUERDA

Aprobar parcialmente la Modificación Presupuestaria 5-2024, por un monto de ₡971 564 976,37 (novecientos setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis colones con treinta y siete céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-14-2024 en torno al Presupuesto Extraordinario 2-2024.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría remite al Consejo Universitario el Presupuesto extraordinario 2-2024 (R-4051-2024, del 26 de junio de 2024).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-57-2024, del 27 de junio de 2024).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

1.1. Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos, n.º 32988 (Decreto Ejecutivo n.º 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de este Reglamento, *el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico de que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.*

1.2. Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE

La norma 4.3.9 define el Presupuesto Extraordinario como *el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula: *el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en la siguientes fechas:*

a) *El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia.*

En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones.

b) *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General*

de la República, en el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes

únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.

1.3. Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica

Asimismo, de manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes*.

Además, la norma G-4.13 señala que las *Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada*.

II. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2024

Introducción

Este presupuesto incorpora recursos de ingresos del periodo y de vigencias anteriores, por un monto total de ₡10 494 642 383,73.

Dicha formulación se integra por medio de dos componentes; se incorporan **recursos del periodo por ₡727 759 762,75** y recursos de vigencias anteriores o del **superávit 2023**, por la suma de **₡9 766 882 620,98**.

Los recursos incluidos en el presupuesto ordinario inicial 2024 fueron los que, al momento de la formulación, eran previsibles (formulación de recursos del periodo) y estimables según la metodología utilizada (formulación de superávit).

En cuanto a los ingresos de vigencias anteriores, es importante indicar que en el presupuesto ordinario 2024 se incorporó, como es lo usual, una estimación del superávit; no obstante, fue necesario esperar la liquidación presupuestaria institucional a diciembre 2023 para determinar los ajustes correspondientes a realizar en la formulación de vigencias anteriores. Parte de esos recursos, fueron incluidos en el Presupuesto extraordinario 1-2024 y se complementa con los movimientos que incorpora este presupuesto.

La formulación del Presupuesto extraordinario 2-2024 se desarrolla con un análisis meticuloso de la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, la Oficina de Suministros y la Oficina de Planificación Universitaria, para planificar y priorizar la aplicación de recursos sin superar el margen de regla fiscal.

La formulación presupuestaria de los últimos años está sujeta a las condiciones de la regla fiscal, en los términos establecidos en el capítulo IV de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, n.º 9635. En ese sentido, la formulación del presupuesto inicial aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6738, artículo 10 A, y como consta en el considerando 16, se informó sobre un presupuesto para el 2024 ajustado al precepto de la regla fiscal, mediante la cual se estable un límite de crecimiento de 3,53%.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA detalla que la buena noticia es que con los cambios de las leyes nacionales de finales del año anterior, aún resta un buen margen para “inyectar” recursos respetando la regla fiscal. De hecho, menciona que la Administración adelantó que se encuentran en proceso de presentación de un nuevo presupuesto extraordinario, con el cual tampoco se alcanzaría el límite de regla fiscal. Continúa con la lectura.

No obstante, mediante el oficio DFOE-CAP-3356, la Contraloría General de la República (CGR) aprobó parcialmente el presupuesto inicial de la Universidad de Costa Rica (UCR), por lo que el margen para ajustes presupuestarios en ese momento quedó en 0,54%, para tramitar vía presupuestos extraordinarios.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), mediante el oficio MH-STAP-OF-0213-2024, y su complemento en oficio MH-STAP-OF-0369-2024, actualiza la información y genera un nuevo margen de formulación presupuestaria, al realizar ajustes de exclusiones de ingresos y egresos considerados en el Presupuesto inicial ajustado 2023 y el Presupuesto inicial ajustado 2024, resultado de las exoneraciones de la aplicación de la regla fiscal, aprobadas por reformas legales, según se detallan a continuación:

1. Ingresos provenientes de venta de servicios y la transferencia de la Fundación UCR, con fundamento en lo establecido en inciso w), de la Ley n.º 10.386, que modifica el Título IV de la Ley n.º 9635.

2. Los recursos contemplados en el inciso I), artículo 6, del Título IV de la Ley n.º 9635, incorporado mediante la Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil, n.º 10382.
3. Los recursos provenientes del superávit que financian gastos de capital, atendiendo lo dispuesto en el Transitorio XLIX “El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal”.

Estas normas se aprobaron, después de la presentación del Presupuesto ordinario 2024, en setiembre 2023. Por tanto, no se consideraron en su momento pero, resultado de su aplicación, se ampliaron los márgenes de formulación, según se transcribe a continuación:

Realizado el análisis de la información presentada, se comunica que el límite de gasto corriente y total para el periodo 2024, es el siguiente:

GASTO TOTAL	MONTOS
Topo máximo crecimiento Gasto Total 2024 (1,0353%)	289.383,95
Gasto Total Presupuesto Ordinario 2024 con exclusiones:	277.088,84
Disponibile	12.295,10
GASTO CORRIENTE	
Topo máximo crecimiento Gasto Corriente 2024 (1,0353%)	259.073,41
Gasto Corriente Presupuesto Ordinario 2024 con exclusiones:	258.809,55
Disponibile	263,86

Los demás términos del oficio MH-STAP-OF-0213-2024, se mantienen Invariables” (página 1 y 2 oficio MH-STAP-OF-0369-2024).

Por tanto, incluyendo la formulación de nuevos ingresos por regla fiscal, una vez aplicados los lineamientos de las Leyes n.ºs 10.382 y 10.386, derivada de la aprobación del expediente legislativo n.º 23.330, la Universidad de Costa Rica, en su presupuesto inicial, así como algunos otros ajustes menores de la STAP en el transcurso de revisión de las modificaciones presupuestarias del 2024 (hasta la MI-08), actualizados también hasta la fecha (hasta la MI-11) por la Oficina de Planificación Universitaria, con la formulación de este presupuesto, la Institución aún se encuentra dentro del margen del cumplimiento de la regla fiscal, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1

PRESUPUESTO INICIAL RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO 2023-2024	Presupuesto inicial aprobado CGR capitalizado	Presupuesto aprobado, capitalizado, más modificaciones y extraordinarios	Cálculo Regla fiscal Tope 3,53%	
	2023 Presupuesto inicial capitalizado	2024 Presupuesto	Incremento 2024	
			Absoluto	Rel.
GASTOS CORRIENTES (G.C) INCLUYE REBAJO SEGÚN LEY 10.386 Y 1 REBAJO DE BECAS, LEY 10.382	250.239.942.951,67	258.640.396.684,40	8.400.453.732,73	3,36%
GASTOS DE CAPITAL (G.C) INCLUYE REBAJO CAPITAL Y SUPERAVIT 2 SEGÚN LEY 10.386	29.277.069.216,84	19.709.984.140,58	-9.567.085.076,26	-32,68%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	279.517.012.168,51	278.350.380.824,98	-1.166.631.343,53	-0,42%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	6.152.572.752,79	6.432.992.637,44		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	0,00	0,00		
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	285.669.584.921,30	284.783.373.462,42		

MÁXIMO A UTILIZAR CON TOPE DE REGLA FISCAL	Absoluto del máximo a incluir	MONTO MÁX. INCLUIR G.C.	TOPE R.F. 2024
GASTOS CORRIENTES (G.C) INCLUYE REBAJO SEGÚN LEY 10.386 Y REBAJO DE BECAS, LEY 10.382	8.833.469.986,19	433.016.253,46	3,53%
GASTOS DE CAPITAL (G.C) INCLUYE REBAJO CAPITAL Y SUPERAVIT SEGÚN LEY 10.386	1.033.480.543,35	10.600.565.619,61	3,53%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	9.866.950.529,55	11.033.581.873,08	3,53%
		Disponible para formular 2024	
		Absoluto	Rel.
Monto máximo a utilizar en Regla Fiscal 2024	289.383.962.698,06	11.033.581.873,08	3,95%
		Distribuíble entre Gasto corriente y Gasto de Capital	

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

La Administración está consciente de las diversas necesidades institucionales; sin embargo, también se reconoce la realidad normativa que, en materia de regla fiscal, se requiere cumplir por parte de la Universidad, en el tanto los tribunales de justicia no determinen lo contrario en el proceso judicial que se entabló para esos efectos. Por esa razón, se han priorizado los recursos para el desarrollo de proyectos de infraestructura, tanto para la construcción como para la mejora de infraestructura ya existente. Seguidamente, se realizará la descripción de cada uno de los ingresos y el gasto correspondiente a cada ingreso.

Ingreso

Tabla 1: Resumen de los Ingresos que conforman el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2024

DETALLE	EXTRAORDINARIO 2
FONDOS CORRIENTES	
De financiamiento	
Superávit Libre (Fondos Corrientes, Sistema de Becas, Megaproyectos, Fondo de Préstamos, Provisión CCSS)	9.828.108.940,27
Total ingresos de financiamiento	9.828.108.940,27
Total Fondos Corrientes	9.828.108.940,27
VÍNCULO EXTERNO	
Del periodo	
Transferencias Corrientes de Sector Privado	727.759.762,75
Sub total de ingresos del periodo	727.759.762,75
De financiamiento	
Superávit Libre Programas de posgrado con financiamiento complementario	-101.003.693,13
Superávit Libre Transferencias Fundación UCR	39.777.373,84
Superávit Específico Fondos Restringidos	-
Total ingresos de financiamiento	-61.226.319,29
Total Vínculo Externo	666.533.443,46
TOTAL PRESUPUESTO	10.494.642.383,73

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

Como se observa anteriormente, en los ingresos de Fondos corrientes se incluyen ingresos de vigencias anteriores y del Vínculo externo se subdividen en ingresos del periodo e ingresos de vigencias anteriores, según corresponda. En ese mismo orden serán justificados, seguidamente:

- **Fondos corrientes**

El monto total que se incluye en esta sección es de ₡9 828 108 940,27. En el rubro de Fondos corrientes se registran ingresos de vigencias anteriores, conforme se describen a continuación:

Ingresos de vigencias anteriores (de financiamiento)

Se incluye, de conformidad con la Liquidación presupuestaria, Estados financieros e Informes presupuestarios al 31 de diciembre de 2023, tal como se desglosa seguidamente:

- Superávit libre: Fondos corrientes, Sistema de Becas, Megaproyectos, Fondo de Préstamos y Provisión Caja Costarricense de Seguro Social

De acuerdo con la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, se obtuvo como resultado de estos superávits la suma de ₡9 828 108 940,27.

Estos recursos se presupuestan de acuerdo con los oficios R-3320-2024, OEPI-654-2024, y OEPI-762-2024 para financiar nuevas obras de infraestructura y el mantenimiento de la existente en las sedes y en la Escuela de Artes Plásticas. En la siguiente tabla, se citan los proyectos que se incluyen en el presente presupuesto:

Tabla 2: Proyectos de Infraestructura y de mantenimiento

Unidad Ejecutora	Detalle	Objeto del Gasto	Descripción Objeto del Gasto	Monto ₡	Observaciones
980	Edificio de Artes Plásticas, edificio (antiguo edificio de ingeniería)	5-02-01-00	Edificios	3.000.000.000,00	Priorización
981	Sede de Guanacaste, Recinto de Santa Cruz, caseta de seguridad	5-02-01-00	Edificios	40.500.000,00	CIPF-93-2024
981	Sede de Guanacaste, Recinto de Santa Cruz, planta de tratamiento	5-02-99-00	Otras construcciones adiciones y mejoras	230.000.000,00	CIPF-93-2024
981	Sede de Guanacaste, Recinto de Santa Cruz, acometida y transformador	5-02-07-00	Instalaciones	120.000.000,00	CIPF-93-2024
982	Sede de Occidente, estación biológica de la reserva	5-02-01-00	Edificios	400.000.000,00	R-3389-2023
983	Sede del Atlántico, residencias estudiantiles	5-02-01-00	Edificios	348.108.940,37	Priorización
984	Sede del Pacífico, obras de urbanización	5-02-02-00	Vías de comunicación terrestre	600.000.000,00	Priorización
985	Sede del Pacífico, sistema de agua pluvial y potable de Nances	5-02-99-00	Otras construcciones adiciones y mejoras	80.000.000,00	Priorización
986	Sede del Sur, aulas y laboratorios	5-02-01-00	Edificios	1.700.000.000,00	Priorización
987	Sede del Sur, biblioteca y áreas de estudio	5-02-01-00	Edificios	1.000.000.000,00	Priorización
988	Sedes Regionales, pistas de atletismo	5-02-99-00	Otras construcciones adiciones y mejoras	2.109.500.000,00	Priorización
989	Semanario Universidad, remodelación	5-02-01-00	Edificios	200.000.000,00	Priorización
Total				9.828.108.940,37	

Fuente: Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA resume que la Administración desea priorizar estos recursos para el desarrollo de proyectos de infraestructura, tanto para la construcción como para la mejora de infraestructura ya existente.

En la tabla 2 se resumen los proyectos que, según el Plan de Ordenamiento Territorial que maneja la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI); se está dando prioridad para cumplir tanto con la normativa nacional como con la demanda institucional y los proyectos de carácter estratégico que la Administración considera como prioritarios.

En la tabla se puede observar que se prioriza infraestructura en las sedes universitarias –mal llamadas “sedes regionales”–. Hay recursos para invertir, por ejemplo, en la planta de tratamiento de aguas en el Recinto de Santa Cruz, Guanacaste; además, se cuenta con recursos para las residencias estudiantiles en la Sede Regional del Atlántico. En la Sede Regional del Sur hay un proyecto muy necesario para la construcción de un edificio de aulas y laboratorios (además de biblioteca y áreas de estudio). Se cuenta con un monto importante destinado al edificio de la Escuela de Artes Plásticas, con el fin de determinar si finalmente “se echa a andar” como debe, con un cumplimiento de los requerimientos técnicos y de seguridad que demanda este edificio. Además, hay recursos para la Estación Biológica de la Sede Regional de Occidente, así como para el sistema de aguas pluviales y potables de la Sede Regional del Pacífico y el Recinto de Nances, en Esparza. Otros detalles relativos a inversiones en infraestructura se encuentran en el anexo del dictamen. Continúa con la lectura.

La presentación de este monto del superávit de Fondos corrientes para este Presupuesto extraordinario resulta de la diferencia, a partir del análisis realizado, entre la Liquidación 2023 con respecto a los recursos incorporados en el Presupuesto ordinario 2024 como estimación y los ajustes en trámite en el Presupuesto extraordinario 1-2024, tal como se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 3: Liquidación Presupuestaria 2023, Desglose de Superávits

Fondos Corrientes						
Descripción Superávits	Estimación Presupuesto Ordinario 2024	Liquidación presupuestaria 2023	Incluido en el Presupuesto Extraordinario 1-2024	Diferencia	Incluido en el Presupuesto Extraordinario 2-2024	Diferencia
Superávit libre	415.041.863,85	8.180.465.714,58		7.765.423.850,73	7.765.423.850,73	0,00
Superávit becas	292.000.000,00	890.557.381,00		598.557.381,00	598.557.381,00	0,00
Superávit Compromisos Pendientes de FC	8.382.695.660,63	14.931.641.178,74	6.548.945.518,11	0,00	0,00	0,00
Superávit de Proyectos de Inversión	7.716.192.698,07	3.298.264.112,39	-4.417.928.585,68	0,00	0,00	0,00
Superávit Cuota Bienestar Estudiantil Sodas y Fotocopiadoras	0,00	63.625.449,30	63.625.449,30	0,00	0,00	0,00
Superávit Programa Renovación Equipo Científico y Tecnológico	0,00	957.105.784,16	957.105.784,16	0,00	0,00	0,00
Superávit de Megaproyectos	0,00	113.694.139,31		113.694.139,31	113.694.139,31	0,00
Superávit Fondo de Préstamos	0,00	231.017.566,21		231.017.566,21	231.017.566,21	0,00
Superávit provisión por embargo interp por la CCSS a la UCR	0,00	1.119.416.003,02		1.119.416.003,02	1.119.416.003,02	0,00
Subtotal Fondos corrientes	16.805.930.222,55	29.785.787.328,71	3.151.748.165,89	9.828.108.940,27	9.828.108.940,27	0,00

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA agrega, por un lado, que los recursos de este presupuesto extraordinario provienen de varias “bolsas” presupuestarias, tales como superávit de fondos corrientes; vínculo externo y transferencias del sector privado (entiéndase intereses y excedentes de la Fundación UCR, recursos provenientes de la Ley n.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, respecto al impuesto a los combustibles); aportes de la Corte Suprema de Justicia a los consultorios jurídicos; *Ley Nacional de Emergencia*, *Ley de Pesca y Acuicultura*, entre otros. Por otro lado, con los recursos de este presupuesto extraordinario se pretende reforzar el Programa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) en varias líneas, como la compra de equipo educacional y cultural, capacitaciones, compra de equipo informático y *software*, refuerzo en horas asistente y estudiante, entre otros. Continúa con la lectura.

- **Vínculo externo**

El monto total que se incluye en esta sección es de ₡666 533 443,46.

Ingresos del periodo

Ingresos corrientes

- Transferencias corrientes del sector privado

El monto que se incluye por este concepto es de ₡727 759 762,75 y corresponde a los Ingresos por excedentes de los años 2022 y 2023, por un monto de ₡698 008 817,39 (1.2.1.1), así como las Transferencias de Intereses, FundaciónUCR por un monto de ₡29 750 945,36 (1.2.1.2).

- Transferencias de excedentes, Fundación UCR:

Se incorpora el monto de ₡698 008 817,39, correspondiente a las transferencias realizadas por la Fundación UCR hacia la institución, por los siguientes conceptos:

Excedentes del año 2022 sin comprometer, acumulados en las cuentas de proyectos activos de vínculo externo remunerado, administradas por medio de la Fundación UCR	₡234.441.843,57
Excedentes del año 2023, de proyectos activos de vínculo externo remunerado, administrados en la Fundación UCR	₡463.566.973,82
TOTAL	₡698.008.817,39

A continuación, se muestra un detalle de los montos incorporados en el presupuesto institucional correspondiente a cada uno de los conceptos anteriores:

Excedentes del año 2022 sin comprometer, acumulados en las cuentas de proyectos activos de vínculo externo remunerado, administradas por medio de la Fundación UCR

Se incorporan los excedentes del 2022 sin comprometer, acumulados en las cuentas de proyectos activos de Vínculo externo remunerado, administradas por medio de la FundaciónUCR, por un total de ₡234 441 843,57. Los recursos fueron trasladados según consta en oficio FundaciónUCR-2024-166, del 12 de marzo de 2024, por montos de ₡233 972 508,23 en transferencia n.º 24000193 y de \$920,50 en transferencia n.º 24000088.

Excedentes del año 2023, de proyectos activos de Vínculo externo remunerado, administrados por medio de la Fundación UCR

Se incorporan los excedentes del 2023 de proyectos activos de Vínculo externo remunerado, administrados por medio de la FundaciónUCR, por un total de ₡463 566 973,82. Los recursos fueron trasladados según consta en el oficio FundaciónUCR-2024-158, del 12 de marzo de 2024, por montos netos de: ₡460 197 689,69 en transferencia n.º 24000252 y de \$6.548,53 en transferencia n.º 24000251.

Cabe señalar que, según lo indicado en el oficio FundaciónUCR-2024-158, mediante el oficio OAF-927-2024, se procedió con el reintegro del monto por ₡24 275 179,65 correspondientes a la cuenta 6173-01 del Programa de Educación Continua de la Escuela de Administración de Negocios, según la autorización del Consejo de Rectoría para mantenerse en la cuenta durante el 2024, la cual fue comunicada mediante el oficio R-8183-2023.

Normativa aplicable sobre el uso de excedentes

Los ingresos por excedentes transferidos por la FundaciónUCR, incluidos en el Presupuesto extraordinario n.º 2-2024, se incorporan a la corriente presupuestaria de conformidad con la disposición 4.5 (sobre el uso de los excedentes de los proyectos administrados mediante la FundaciónUCR), según se dispone en el Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR*.

Para dar operatividad a dicha disposición, la Rectoría emitió la siguiente Resolución:

- Sobre excedentes: mediante la Resolución de Rectoría R-298-2021, del 23 de noviembre de 2021, se oficializa la implementación del *Procedimiento para el tratamiento de los excedentes en los programas que desarrollan Vínculo externo remunerado en la Universidad de Costa Rica, por medio de la Fundación UCR*. El procedimiento es un mecanismo de control que regula aspectos como la determinación, gestión, reconocimiento y control de los excedentes, así como su inclusión dentro del presupuesto universitario y la prohibición de acumulación de recursos. Se dispone el uso de estos recursos en gastos que promuevan el desarrollo científico y tecnológico.

Se hace referencia al oficio R-4304-2021, del 28 de junio de 2021, en el cual se amplían las definiciones de algunos de los conceptos que sustentan la Resolución de Rectoría R-298-2021. Resulta de particular atención el punto b., relacionado con la definición de las partidas presupuestarias a considerarse para el uso de los fondos, de acuerdo con la definición de Desarrollo Científico y Tecnológico; en donde, además de definir las partidas de gasto en las cuales se autoriza el uso de los recursos, se permite el uso de los recursos en otras necesidades, según se transcribe a continuación:

Asimismo, considerando la amplitud de necesidades que se pueden presentar en los proyectos para poder lograr sus objetivos, se propone agregar en el procedimiento a desarrollar, que, de existir alguna otra necesidad, justificada, no incluida en las partidas indicadas anteriormente, se podrá autorizar la asignación de recursos en dicha partida, con el visto bueno de la unidad superior correspondiente

- Transferencias de intereses, FundaciónUCR:

Se incorpora el monto de ₡29 750 945.36, correspondiente a la transferencia realizada por la Fundación UCR en febrero del 2024 por concepto de los intereses ganados en el año 2023 por inversiones financieras de saldos de efectivo de los proyectos de vínculo remunerado administrados por medio de la FundaciónUCR, según transferencia bancaria n.º 25234654, del Banco Nacional de Costa Rica, del 29 de febrero de 2024. Este monto complementa el ya incorporado en el Presupuesto extraordinario n.º 1-2024, por ₡250 000 000,00.

El uso de los recursos incorporados en el presente documento presupuestario, para atender distintas necesidades de interés institucional, se encuentra autorizado por el Consejo de Rectoría, en sesión n.º 9-2024, del 02 de mayo de 2024, según consta en el oficio R-2763-2024.

Estos ingresos se incorporan a la corriente presupuestaria de conformidad con la disposición 4.4, inciso a), del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado *Informe de auditoría de carácter especial sobre la administración de los recursos relacionados con el Vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR*.

Ingresos de Financiamiento

El monto que se incluye por este concepto es de -₡61 226 319,29, los cuales se detallan a continuación:

- Recursos de vigencias anteriores

Los ingresos por concepto de vigencias anteriores se incluyen de conformidad con la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, según se detalla a continuación:

Superávit Programas de posgrado con financiamiento complementario

En la Liquidación presupuestaria del 2023 se obtuvo un Superávit de los Programas de Posgrado con financiamiento complementario, por un monto de ₡320 645 306,87, del cual se incorporó una estimación de ₡421 649 000,00 en el Presupuesto ordinario 2024, según aprobación en el oficio DFOE-CAP-3356-2023 (18967) de la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, en este Presupuesto extraordinario se disminuye el monto de ₡101 003 693,13, a efecto de ajustar el presupuesto al resultado obtenido en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023.

Superávit transferencias FundaciónUCR

En la Liquidación presupuestaria del 2023 se obtuvo un superávit correspondiente a las Transferencias FundaciónUCR, por un monto de ₡1 043 619 578,01, del cual se incorporó una estimación de ₡1 003 842 204,17 en el Presupuesto ordinario 2024, según aprobación en el oficio DFOE-CAP-3356-2023 (18967) de la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, se incorpora en este Presupuesto extraordinario el monto restante por la suma de ₡39 777 373,84 como complemento hasta alcanzar el resultado obtenido en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023.

Superávit Específico Fondos Restringidos (Leyes y convenios)

El Superávit específico de Fondos restringidos (Leyes y Convenios) al 31-12-2023 fue de ₡4 650 173 652,58, del cual en el Presupuesto ordinario 2024 se incorporó la suma de ₡2 399 769 339,01.

El detalle de los proyectos financiados con dicho superávit se presentó en la certificación OAF-29-2023, de fecha 14 de setiembre de 2023; remitida a la Contraloría General de la República, mediante el oficio R-6172-2023, en atención a los requerimientos de información de ese ente fiscalizador en su estudio de análisis y aprobación del Presupuesto ordinario 2024 referido. El Cuadro n.º 2 muestra la información:

Cuadro n.º 2

PRESUPUESTO ORDINARIO 2024
 MONTO INCORPORADO POR CONCEPTO DE SUPERÁVIT AL 31-12-2023 (ESPECÍFICO)
 DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO FONDOS RESTRINGIDOS (LEYES Y CONVENIOS)
 (cifras en colones)

Nombre de Proyecto	Fondo Restringido	Superávit al 31-12-2023
Docencia		
APORTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSULTORIOS JURÍDICOS	1326	13 950 000,00
Investigación		
RENOVACION DE LA RED DEL LAB ING SISMICA	1456	300 000 000,00
LEY 8114: IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES - LANAMME UCR	1519	1 022 600 000,00
RED SISMOLÓGICA NACIONAL - LEY EMERGENCIAS	8044	50 000 000,00
FONDOS RESTRINGIDOS FINANCIADOS CON FONDOS DE INCENTIVOS DE PROMOTORA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (CONICIT)	VARIOS	64 675 663,27
Acción Social		
LEY 6883 CONTROL CALIDAD DE ALIMENTOS - CINA UCR	1511	350 000 000,00
LEY 7972 CONVENIO CONAPAM UCR	1604	150 000 000,00
OLIMPIADAS COSTARRICENSES DE MATEMATICAS-MEP	1617	24 476 277,18
Desarrollo Regional		
LEY 7386 RECINTO UNIVERSTARIO DE PARAISO, CARTAGO	1922	178 488 398,56
LEY 7277: SEDE REGIONAL DEL CARIBE	1933	19 779 000,00
LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE DEL CARIBE	1938	10 500 000,00
LEY DE PESCA NO.8436 SEDE PACIFICO	1942	215 300 000,00
Total		2 399 769 339,01

Los superávits estimados e incorporados en el Presupuesto ordinario 2024, según la aprobación de la Contraloría General de la República en el DFOE-CAP-3356-2023 (18967), fueron posteriormente cotejados con los resultados de la Liquidación del año 2023, de modo que en un presupuesto extraordinario se aumenten aquellas cifras que fueron subestimadas, en los casos en que las unidades ejecutoras requieran los recursos presupuestarios para financiar las actividades operativas del período 2024; asimismo, también se proceda con la disminución de las que fueron sobrestimadas. El Cuadro n.º 3 muestra esas relaciones:

Cuadro n.º 3

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2024
 MONTO INCORPORADO POR CONCEPTO DE SUPERÁVIT AL 31-12-2023 (ESPECÍFICO) EN EL PRESUPUESTO UCR 2024
 DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO FONDOS RESTRINGIDOS (LEYES Y CONVENIOS)
 (cifras en colones)

Nombre de Proyecto	Fondo Restringido	Superávit Estimado al 31-12-2023	Superávit real, Liquidación año 2023	Diferencia	Por incorporar en el P.E. 2-2024
Docencia					
APORTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSULTORIOS JURÍDICOS	1326	13 950 000,00	28 784 688,31	14 814 688,31	0,00
DEFENSORIA HABITANTES - CONSULT JURIDIC	1328	0,00	894 197,00	894 197,00	0,00
Subtotales programa de Docencia		13 950 000,00	29 658 866,31	15 708 866,31	0,00
Investigación					
RENOVACION DE LA RED DEL LAB ING SISMICA	1456	300 000 000,00	572 242 252,17	272 242 252,17	0,00
FONDO RESERVA RED DE LAB EN ING SISMICA	1464	0,00	19 784 547,08	19 784 547,08	0,00
LEY 7277 PROGRAMA COOPE. U.C.R. - M.A.G.	1466	0,00	11 643 003,31	11 643 003,31	2 225 591,28
LEY 8114: IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES - LANAMME UCR	1519	1 022 600 000,00	962 705 284,31	-59 894 715,69	-59 894 715,69
RED SISMOLÓGICA NACIONAL-LEY EMERGENCIAS	8044	50 000 000,00	1 404 837 347,19	1 354 837 347,19	0,00
PROYECTOS VARIOS FINANCIADOS POR LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (ANTES CONICIT)	VARIOS	64 675 663,27	91 016 167,25	26 340 503,98	0,00
Subtotales programa de Investigación		1 437 275 663,27	3 062 228 601,31	1 624 952 938,04	-57 669 124,41
Acción Social					
LEY 6883 CONTROL CALIDAD DE ALIMENTOS - CINA UCR	1511	350 000 000,00	806 311 468,64	456 311 468,64	4 371 106,14
LEY 7972 CONVENIO CONAPAM UCR	1604	150 000 000,00	95 313 352,96	-54 686 647,04	-54 686 647,04
OLIMPIADAS COSTARRICENSES DE MATEMATICAS-MEP	1617	24 476 277,18	90 988 758,46	66 522 481,28	0,00
Subtotales programa de Acción Social		524 476 277,18	992 623 580,06	468 147 302,88	-50 315 540,90
Desarrollo Regional					
LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE GUANACASTE	1913	0,00	59 574 897,75	59 574 897,75	59 574 897,75
LEY 7386 RECINTO UNV. DE PARAISO CARTAGO	1922	178 488 398,56	202 966 626,88	24 478 228,32	0,00
LEY 7277: SEDE REGIONAL DE LIMON	1933	19 779 000,00	32 624 943,64	12 845 943,64	12 845 943,64
LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE DEL CARIBE	1938	10 500 000,00	46 063 823,92	35 563 823,92	35 563 823,92
LEY DE PESCA NO.8436 SEDE PACIFICO	1942	215 300 000,00	224 432 312,71	9 132 312,71	0,00
Subtotales programa de Desarrollo Regional		424 067 398,56	565 662 604,90	141 595 206,34	107 984 665,31
Total		2 399 769 339,01	4 650 173 652,58	2 250 404 313,57	0,00

Nota: Se disminuye el monto sobrestimado, el cual fue aprobado en el oficio DFOE-CAP-3356-2023 (18967)

De acuerdo con la información contenida en el Cuadro n.º 3, se plantean los siguientes movimientos presupuestarios:

- a) Disminución de los recursos de los superávits estimados al 31-12-2023, incluidos en el Presupuesto ordinario 2024, que excedieron las cifras obtenidas en la Liquidación 2023:
- Corresponde a la disminución por ₡59 894 715,69, del Fondo restringido n.º 1519 “Ley 8114: Impuestos sobre combustibles - LANAMME UCR”.
 - Corresponde a la disminución por ₡54 686 647,04, del Fondo restringido n.º 1604 “Ley 7972 Convenio CONAPAM - UCR”.

Se plantea la sustitución de los recursos disminuidos, por un monto total de ₡114 581 362,73, para asignarlos a otros proyectos de Fondos restringidos (Leyes y convenios), según el punto b) siguiente.

- b) Aumento de los recursos de los superávits al 31-12-2023, debido a que la estimación incluida en el Presupuesto ordinario 2024 fue inferior a las cifras obtenidas en la Liquidación 2023.
- Corresponde al aumento por ₡114.581.362,73 que suma los proyectos detallados en el Cuadro n.º 3. Estos recursos financiarán las actividades operativas del periodo 2024 de las unidades ejecutoras que los solicitan.

Egresos

Justificación de los aumentos de egresos por programa y por partida

El total de aumentos presupuestarios que se incorpora es por la suma de ₡10 494 642 383,73, la cual se procede a justificar por programa y por partida de gasto:

Programa de Docencia

El monto que se incluye en este programa de ₡ -51 252 462,57. Los recursos provienen de los siguientes ingresos:

Ingresos	
Descripción	Monto ₡
Transferencia de excedentes 2022 y 2023 y de los intereses 2023 de la Fundación UCR	45 939 288,45
Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario (ajuste presupuestario por sobreestimación de superávit al 31-12-2023)	-101 003 693,13
Superávit Transferencias Fundación UCR	3 811 942,16
Total	-51 252 462,57

“Viáticos dentro del país” 1-05-02-00

Se presupuesta ₡200 000,00 en esta partida para el apoyo de proyectos tanto de investigación como de acción social que no cuentan con viáticos y requieren realizar giras para el logro de sus objetivos.

“Actividades de capacitación” 1-07-01-00

Se presupuesta en esta partida de gasto un monto de ₡7 497 450,20 para la prestación de servicios destinados al desarrollo del conocimiento, mediante los eventos de capacitación y aprendizaje que se van a desarrollar durante este año. Además de cumplir con el plan de capacitación para funcionarios docente y administrativos acordes con los requerimientos de plan de mejora, se pretende colaborar con el costo de viáticos, hospedaje y traslados de docentes extranjeros y nacionales.

“Reactivos y útiles de laboratorio” 2-01-99-01

Se incorpora para este presupuesto un monto de ₡8 816 089,59 en la partida de “Reactivos y útiles de laboratorio” ya que se requiere para realizar prácticas de laboratorio de alta complejidad con reactivos de calidad.

Además de lo anterior, se adquirirán dispositivos de filtración al vacío, los cuales se utilizarán en los Laboratorios de Geoquímica y Paleontología, en la Escuela Centroamericana de Geología, para procesos de extracción de micropartículas plásticas en sedimentos marinos y continentales, así como la extracción de microfósiles. También se comprarán micropipetas, reactivos y útiles de laboratorio para el desarrollo de investigación relacionada con la presencia de micro plásticos en sedimentos.

“Útiles y materiales educacionales y deportivos” 2-99-01-03

Se presupuestan ₡2 623,88 para apoyar en la compra de pruebas psicológicas para los cursos de Módulos profesionalizantes.

“Equipo de Cómputo” 5-01-05-01

Se presupuesta ₡26 703 505,02 en esta partida para la adquisición de los siguientes equipos:

- Computadoras portátiles para el personal docente de la Escuela de Escuela de Matemática.
- Tres computadoras de escritorio de rendimiento intermedio, según el estándar del Centro de Informática, con el fin de utilizarlas en las actividades de Docencia, Investigación y Acción Social de la Escuela de Orientación y Educación Especial.
- Para completar la adquisición de nuevo equipo para los dos laboratorios de computación de la Escuela de Economía, necesario realizar un cambio debido a que los actuales cuentan con el estándar viejo, lo que no permite una serie de actualizaciones en el equipo y, por ende, ya han cumplido con su vida útil. Además, para los cursos que son impartidos en estos espacios, es indispensable contar con los recursos para alcanzar el objetivo académico establecido. Estos laboratorios son de uso tanto de la Escuela, como el préstamo que se da hacia otras unidades que los requieran.

“Equipo sanitario, de laboratorio e investigación” 5-01-06-00

Se incorpora para este presupuesto la suma de ₡2 417 783,70 en esta partida de gasto para la compra de agitadores magnéticos con calentador, para ser utilizados en el Laboratorio de Servicios de Análisis, en reposición de los que se han dañado por uso intensivo en el desarrollo de las actividades propias del laboratorio de la Escuela de Química.

Asimismo, para la adquisición de un nuevo equipo de aire acondicionado para el segundo laboratorio de cómputo de la Escuela de Economía, como parte de la remodelación de estos espacios y así cumplir con las condiciones técnicas y sanitarias del caso.

“Equipo Educacional y Cultural” 5-01-07-01

Se presupuestan ₡2 565 782,89 en esta partida para la compra de un equipo de videoconferencias para grabar las reuniones y asambleas de Escuela Filología. Además, su usará para la transmisión de las conferencias, presentaciones y coloquios que se llevarán a cabo en la Escuela.

Además, para la adquisición de una pantalla LCD para uso del curso Gestión del Deporte y un micrófono de techo para el Mini auditorio 244 de la Escuela de Economía. Esto, con el fin de lograr captar el audio de los asistentes a las charlas, conferencias, talleres, clases y reuniones, y así mejorar la recepción del audio de las transmisiones en vivo que se realizan en este espacio.

“Becas Horas Asistente” 6-02-02-02

Para esta partida se presupuesta un monto de ₡1 547 995,33 para el apoyo del personal que desarrolla labores de investigación en las Escuela de Filología y de Lenguas Modernas.

Programa de Investigación

Se incluye en el Programa de Investigación un monto de ₡24 993 215,69. Los recursos que se incluyen en este programa provienen de los siguientes ingresos:

Ingresos	
Descripción	Monto ¢
Transferencia de excedentes 2022 y 2023 y de los intereses 2023 de la Fundación UCR	81.697.048,55
Superávit Transferencias Fundación UCR	965.291,55
Superávit Específico de Fondos Restringidos (Leyes y convenios)	-57.669.124,41
Total	24.993.215,69

“Viáticos dentro del país” 1-05-02-00

Se presupuesta un monto de ¢2 000 000,00 en esta partida para el pago de viáticos dentro del país, para el personal del SIEDIN que participa en las Caravanas de la lectura y las artes y el docente que está a cargo de los murales en cada rincón de lectura que se donará.

Además, para atender los gastos relacionados con las giras de las actividades relacionadas con los proyectos que el CICAP ejecuta.

“Actividades de capacitación” 1-07-01-00

Se incorpora un monto de ¢11 168 901,38 para cubrir actividades de capacitación como foros y conversatorios, tales como:

- Servicios de capacitación para actos culturales en la Caravana de la lectura y las artes por parte del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación.
- Para apoyar las actividades de capacitación al personal del Centro Investigaciones Electroquímica y Energía Química (CELEQ), en especial, el Plan de Salud que está trabajando con el apoyo de la OBS.
- Cubrir costos correspondientes al Congreso CITA 2024.
- Atención de las actividades a realizar durante el año como parte de las actividades que ofrece el CICAP.
- Cubrir gastos de académicos visitantes al CIGEFI, que realizan colaboración para exposición de investigaciones o participan en proyectos en conjunto con el centro.

“Reactivos y útiles de laboratorio” 2-01-99-01

Se presupuesta un monto de ¢12.103.324,95 requeridos por los diferentes Centros de Investigación para adquirir reactivos y otros materiales para realizar las actividades de los laboratorios.

“Repuestos y Accesorios” 2-04-02-00

Se presupuesta un monto de ¢14 387 820,02 para la adquisición de repuestos y accesorios a ser utilizados en el equipo de producción a cargo de la Sección del Impresión del SIEDIN.

Además, para la compra de diferentes repuestos y accesorios para el mantenimiento y reparación de equipos especializados en el Instituto Clodomiro Picado, y para la compra de repuestos para el mantenimiento de los equipos Difractómetro Rayos X Hptlc, Baño de órganos, HPLC, detector índice de refracción del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas-INIFAR.

Asimismo, para la compra partes y accesorios para el mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo del Fondo 1466 “Ley 7277 Programa COOPE. U.C.R. - M.A.G.

“Textiles y vestuarios” 2-99-04-00

Se presupuesta un monto de ¢135 796,25 para la confección de una persiana para uso del CEDOCIHAC, del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC)

“Equipo de Cómputo” 5-01-05-01

Se presupuesta en esta partida ¢12 715 291,55 para la adquisición de tres computadores iMac, tres computadores PC y una estación científica que utilizará el personal y la Unidad de TI del SIEDIN. Además, para cambiar cuatro equipos que tienen varios años en uso y están desactualizados en el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA).

“Equipo sanitario, de laboratorio e investigación” 5-01-06-00

Se presupuesta la suma de ¢19 044 982,09 para suplir los siguientes requerimientos:

- Compra de una cámara de flujo laminar para el laboratorio de Genética y un compresor para tanques de buceo para el Centro Investigaciones Ciencias del mar y Limnología (CIMAR).
- Compra de micropipetas, cámara de electroforesis solicitado por Centro Investigaciones Hematología y Trastornos (CIHATA).
- Adquisición de diferentes equipos especializados para uso en el Instituto Clodomiro Picado (ICP).

“Equipo Educativo y Cultural” 5-01-07-01

Se presupuesta en esta partida el monto de ¢1 600 000,00 para la adquisición de una pantalla inflable con base y pedestal, con medidas de 3 metros de alto por 4 metros de ancho y una cámara de video para conferencias para el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación SIEDIN.

“Becas Horas Asistente y Horas Estudiantes” 6-02-02-01, 6-02-02-02

Se presupuesta en ambas partidas un monto total de ¢9 999 659,82 para la contratación de asistentes (estudiantes avanzados de la carrera de Ingeniería en Tecnología de Alimentos) quienes apoyarán las labores de los profesionales que asesoran y capacitan a las empresas solicitantes de los servicios del CITA; asimismo, se requieren asistentes para colaborar con los proyectos de investigación.

Para cubrir el egreso por la designación de dos estudiantes, con 10 horas cada uno, para brindar su colaboración en la Librería UCR y para el apoyo de estudiantes en la participación en la Conferencia INPAE 2024, organizado por Centro Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

“Al sector privado” 6-02-99-02

Se presupuesta ¢1 732 155,32 para el pago de subsidios a estudiantes que participan en giras de campo y pasantías en el exterior Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA).

Programa de Acción Social

El monto que se incluye en el Programa de Acción Social es de ¢50 315 540,90.

Los recursos que se incluyen en este programa provienen del Superávit específico de Fondos restringidos (leyes y convenios) y corresponden a un ajuste presupuestario por estimación de superávit al 31-12-2023.

Se incluye el siguiente objeto de gasto:

“Servicios en Ciencias de la Salud” 1-04-01-00

Se requiere un monto de ¢4 371 106,14 para el pago de análisis de laboratorio que se contratan a terceros. Estos análisis se realizan, tanto en laboratorios externos como internos de la Universidad, en el proyecto 1511 “Ley 6883 Control Calidad de Alimentos”.

Programa de Vida Estudiantil

Se incluye en el Programa de Vida Estudiantil un monto de ¢564 934 642,78, que provienen de los siguientes ingresos:

Ingresos	
Descripción	Monto ¢
Transferencia de excedentes 2022 y 2023 y de los intereses 2023 de la Fundación UCR	529.934.502,65
Superávit Transferencias Fundación UCR	35.000.140,13
Total	564.934.642,78

Servicios Informáticos” 1-04-05-00

Se presupuesta la suma ¢204 000 000,00 en esta partida por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ya que actualmente las personas estudiantes deben de navegar en diferentes sitios webs para recolectar información sobre trámites de vida estudiantil, por lo que se requiere realizar un desarrollo informático para centralizar la información en un sitio web único. La iniciativa también contempla sumar las coordinaciones de vida estudiantil de las sedes y un rediseño de los procesos.

“Actividades de capacitación” 1-07-01-00

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil incorpora a este presupuesto un monto de ¢48 000 000,00 para formar y capacitar adecuadamente al personal que atiende la población estudiantil en temas críticos y de alta demanda. En primer lugar, se busca capacitar al personal en el área de salud mental. Dado el creciente número de estudiantes que requieren apoyo en esta materia, es crucial que los profesionales estén preparados para brindar un apoyo efectivo y adecuado, contribuyendo así al bienestar integral de los estudiantes.

Además, esta partida también cubre la capacitación relacionada con los programas de residencia estudiantil. Estos programas son vitales para la adaptación y el desarrollo de estudiantes que residen en las instalaciones de la Universidad. La formación en esta área incluye habilidades para la gestión de conflictos, liderazgo y la promoción de un ambiente inclusivo y seguro, lo cual es esencial para el éxito y bienestar de los residentes.

Por último, la partida financia la formación continua de las personas profesionales de las oficinas de ViVE. Esto asegura que el personal esté actualizado con las mejores prácticas y conocimientos necesarios para desempeñar sus roles con la mayor eficiencia y efectividad posible. En resumen, estas capacitaciones no solo mejoran la calidad de los servicios ofrecidos por ViVE, sino que también contribuyen al desarrollo profesional de su personal y al bienestar general de la comunidad estudiantil.

“Equipo de cómputo” 5-01-05-01

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil incorpora al presupuesto la suma de ¢240 000 000,00 en esta partida para apoyar en las necesidades detectadas en sedes regionales y oficinas coadyuvantes para la compra de equipos de computación del personal de vida estudiantil, ya que dichos equipos se encuentran en mal estado. Lo mismo ocurre con las computadoras de los laboratorios de los programas de residencias estudiantiles. Los equipos son lentos y no es posible la instalación de nuevas herramientas tecnológicas.

“Equipo Educativo y Cultural” 5-01-07-01

Se presupuestan ¢7 934 502,65 para la compra de grabadoras y cámaras para la unidad de comunicación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las coordinaciones de vida estudiantil en sedes.

“Edificios” 5-02-01-00

Se incorpora a este presupuesto el monto de ¢35 000 140,13, con el propósito de dar contenido presupuestario al saldo del compromiso pendiente de pago, adquirido mediante la Orden de Compra 2022-4128, correspondiente a la construcción del nuevo edificio de la Oficina de Bienestar y Salud, ubicado en Finca 3.

“Bienes Intangibles” 5-99-03-00

Para esta partida de gasto, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil incorpora al presupuesto la suma de ¢30 000 000,00 para la adquisición del expediente electrónico para el resguardo de la información relacionada con temas de salud de

las personas estudiantes. Este servicio se facilita a los profesionales encargados de brindar atención a estudiantes de las diferentes sedes.

Programa de Dirección Superior

El monto incluido en el Programa de Dirección Superior es de ₡54 339 213,81, proveniente de la Transferencia de excedentes 2022 y 2023 y de los intereses 2023 de la Fundación UCR.

A continuación, se detallan los objetos de gasto en los que distribuye este presupuesto:

“Actividades de capacitación” 1-07-01-00

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, presupuesta un monto de ₡1 500 000,00 en esta partida para el pago de gastos en servicios y bienes inherentes actividades específicas organizadas en UCR:

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos y Conmemoración de los 50 años de la cooperación japonesa en Costa Rica.
- Apoyar las visitas de representaciones diplomáticas acreditadas en Costa Rica del servicio exterior costarricense a la Universidad de Costa Rica, para dar a conocer las capacidades científicas y los intereses de colaboración.

“Otros Útiles Materiales y Suministros” 2-99-99-03

Apoyo presupuestario en esta partida por un monto de ₡118 488,30 para la compra repuestos de asientos y respaldares para sustituir quebrados para el Servicio de Alimentación del Edificio de Aulas.

“Equipo Mobiliario de Oficina” 5-01-04-00

Se incorporan ₡4 988 000,00 para atender necesidades de la Sede del Sur en la compra de 30 mesas de trabajo para el laboratorio de informática y 32 sillas de espera plástica, color negro apilable sin brazos.

“Equipo de cómputo” 5-01-05-01

Se presupuesta la suma total de ₡30 390 149,87 para sustituir equipos de cómputo, tanto del personal de planta como en los laboratorios de cómputo del Centro de Informática (por ₡20 586 632,83); así como atender necesidades de la Sede del Sur en la compra de 14 computadoras de escritorio de alto rendimiento tipo Torre (por ₡9 803 517,04).

“Equipo Educativo y Cultural” 5-01-07-01

Para esta partida se incorporan ₡3 558 635,62 para comprar pupitres en la Sección Movilidad Estudiantil, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para la recepción de estudiantes y explicación de los pasos a seguir para becas y pasantías. Además de 15 parlantes o altavoces, 5 pantallas de proyección de pared y 2 pantallas de proyección portátil para la Sede del Sur.

“Equipo Doméstico” 5-01-99-01

Se presupuesta en esta partida un monto de ₡1 809 940,02 para apoyar en la compra de 5 mesas de 4 plazas para el Servicio de Alimentación de Estudios Generales, así como 3 mesas de 2 plazas para el Servicio de Alimentación del Edificio de Aulas.

“Becas Horas Asistente” 6-02-02-02

En esta partida se presupuesta ₡1 508 000,00 por parte de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa para contar con horas asistente para el segundo semestre 2024 (30 horas), las cuales se requieren para el apoyo en diferentes actividades para fomentar la internacionalización.

“Transferencias a la Fundación UCR” 6-04-02-01

Se incorpora a este presupuesto un monto de ₡10 466 000,00 para cancelación de cuentas por pagar a la Fundación UCR, según se indica en el oficio FundaciónUCR-2024-172, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Monto	Oficios y solicitudes
1. Servicios profesionales por asesoría legal de la Ley Marco de Empleo Público.	€2.000.000.00	1. Oficio R-6708-2023 2. Oferta de servicios M. Sc. Luis Felipe Rodríguez
2. Fondo Solidario Estudiantil de Odontología.	€2.466.000.00	• Oficio SO-D-341-2023
3. Servicios de pauta informativa institucional	€6.000.000.00	I. R-7496-2023 II. OCI-790-2023

El uso de los recursos incorporados en el presente documento presupuestario, para atender distintas necesidades de interés institucional, se encuentra autorizado por el Consejo de Rectoría, en sesión n.º 9-2024, del 2 de mayo de 2024, según consta en el oficio R-2763-2024.

Desarrollo Regional

Se incluye un monto de €123 834 374,60. Los recursos provienen de los siguientes ingresos:

Ingresos	
Descripción	Monto €
Transferencia de excedentes 2022 y 2023 y de los intereses 2023 de la Fundación UCR	15.849.709,29
Superávit Específico de Fondos Restringidos (Leyes y convenios)	107.984.665,31
Total	123.834.374,60

Los recursos se distribuyen en los siguientes objetos de gasto:

“Tiempo extraordinario, cuotas patronales y prestaciones legales” 0-02-01-00

Se presupuesta en estas partidas de gasto por parte del Fondo restringido n.º 1913 “Ley de Pesca de la Sede de Guanacaste”, un monto de €17 740 034,14, para cubrir el pago de horas extras a los choferes que conducen en las giras de investigación y acción de proyectos que atienden zonas pesqueras.

“Impresión, encuadernación y otros” 1-03-03-00

Se incorpora en esta partida un monto de €3 000 000,00 el cual será utilizado en la impresión o encuadernación de libros, revistas, posters, adquisición de papelería necesaria durante el desarrollo de los proyectos de investigación relacionados con el Fondo restringido n.º 1933 “Ley 7277: Sede Regional del Caribe”. así como para las actividades de divulgación organizadas durante el año (afiches, por ejemplo).

“Otros servicios de gestión y apoyo” 1-04-99-00

Se incorpora en este presupuesto un monto de €45 000 000,00 destinados para la contratación de profesionales que brinden servicios relacionados con actividades de los proyectos para Fondo restringido n.º 1938 “Ley de Pesca de la Sede del Caribe” (por €10 000 000,00); asimismo, para la contratación de servicios de transporte para giras de proyectos de acción social e investigación que atienden zonas pesqueras y no pueden ser atendidas por la flotilla del proyecto Ley de Pesca de la Sede de Guanacaste (por €35 000 000,00).

“Transporte dentro del país” 1-05-01-00 y “Viáticos dentro del país” 1-05-02-00

Se incluye €5 000 00,00 para el pago de transporte de profesores que atienden proyectos de acción social e investigación que se ejecutan en zonas pesqueras del proyecto correspondiente a la Ley de Pesca de la Sede de Guanacaste.

“Actividades de capacitación” 1-07-01-00

Se presupuesta ₡968 934,98 para cubrir los rubros de alimentación y hospedaje a los choferes y personal administrativo por giras académicas y administrativas, además cubrir costos de capacitación en la Sede Regional del Pacífico

“Combustibles y lubricantes” 2-01-01-00

Se incorpora a este presupuesto el monto de ₡ 9 834 863,61 para la atención de giras de proyectos de acción social e investigación que atienden poblaciones en zonas marinas, correspondiente al proyecto Ley de Pesca de la Sede de Guanacaste.

“Reactivos y útiles de laboratorio” 2-01-99-01

El proyecto “Ley 7277: Sede Regional del Caribe” requiere presupuestar ₡3 000 000,00 en esta partida para la compra de reactivos, cristalería e insumos de laboratorio para desarrollar los proyectos de investigación asociados a este Fondo y/o al Programa de investigaciones para el desarrollo sostenible de la industria y agroindustria de la región Huetar Caribe.

“Repuestos y Accesorios” 2-04-02-00

Para esta partida se presupuesta ₡744 020,15 para la compra de repuestos para la atención de las Secciones de Zonas Verdes y Transportes en la Sede Regional del Atlántico (Turrialba), y la compra de accesorios, filtros, consumibles y repuestos para equipos de laboratorio, para desarrollar los proyectos de investigación asociados al Fondo restringido n.º 1933 y/o al Programa de Investigaciones para el Desarrollo Sostenible de la industria y agroindustria de la región Huetar Caribe.

“Equipo de cómputo” 5-01-05-01

Se presupuesta en la partida de cómputo un monto de ₡11 271 792,75 para la compra de equipo de cómputo de escritorio de los laboratorios informáticos de las diferentes carreras y otras instancias de la Sede Regional de Occidente (San Ramón), para adquirir equipos portátiles para complementar el trabajo académico de la unidad, al disponer de equipos que permitan convertir un aula en laboratorio de Informática para uso de todas las carreras impartidas en el Recinto de Guápiles.

También se utilizará en la compra de computadoras portátiles por demanda para el equipamiento requerido en las oficinas del profesorado del nuevo del Recinto de Paraíso.

“Equipo sanitario, de laboratorio e investigación” 5-01-06-00

Se incluye a este presupuesto un monto de ₡13 000 000,00 en esta partida para la compra de equipo que será utilizado por los proyectos de investigación y acción social que atienden poblaciones en áreas pesqueras o marinas correspondiente al proyecto Ley de Pesca de la Sede de Guanacaste, y la compra de equipo (con miras a promover la investigación) para el Laboratorio de Ingeniería Química (donde se realizan la mayoría de las investigaciones). Se necesitan plantillas, un digestor para determinación de nitrógeno, rotavapor entre otros implementos del Fondo restringido n.º 1933 “Ley 7277: Sede Regional del Caribe”.

“Equipo Educativo y Cultural” 5-01-07-01

Se utilizará esta partida para la compra de equipos educativos para uso de los proyectos de acción social en el Recinto Santa Cruz una vez que esté terminada la construcción del edificio del centro infantil. Se incluye un monto de ₡274 728,97.

“Becas Horas Estudiantes” 6-02-02-01

Para esta partida se ingresa a este presupuesto un monto de ₡3 500 000,00 para la contratación de horas asistentes que apoyaran en los proyectos de acción social e investigación de zonas pesqueras del proyecto Ley de Pesca de la Sede de Guanacaste.

“Becas Horas Asistente” 6-02-02-02

Se requiere presupuestar en esta partida un monto de ₡10 500 000,00 para cubrir nombramientos de apoyo investigación docencia y acción social en la Sede Regional de Occidente (San Ramón); para la contratación de horas asistentes que apoyaran en los proyectos de acción social e investigación de zonas pesqueras del proyecto Ley de Pesca de la Sede de Guanacaste y pago de horas asistente en los proyectos de investigación asociados al Fondo Restringido n.º 1933 o al Programa de Investigaciones para el Desarrollo Sostenible de la industria y agroindustria de la región Huetar Caribe.

Inversiones

El monto total del Programa de Inversiones es por ₡9 828 108 940,37. El desglose por objeto de gasto es el siguiente:

Programa de Inversiones		
Código	Objeto del gasto	Monto
5-02-01-00	Edificios	6.688.608.940,37
5-02-02-00	Vías de comunicación terrestre	600.000.000,00
5-02-07-00	Instalaciones	120.000.000,00
5-02-99-00	Otras construcciones adiciones y mejoras	2.419.500.000,00
Total		9.828.108.940,37

Fuente: OPLAU

Los recursos incluidos en este programa provienen de las siguientes fuentes de financiamiento, para el desarrollo de infraestructura, tanto en las sedes regionales como en la ciudad universitaria *Rodrigo Facio*.

Superávit Libre	
Descripción	Monto ₡
Superávit Fondos Corrientes	7 765 423 850,73
Superávit Sistema de Becas	598 557 381,00
Superávit Libre Megaproyectos	113 694 139,31
Superávit Fondo de Préstamos	231 017 566,21
Superávit Provisión Caja Costarricense de Seguro Social	1 119 416 003,02
Total	9 828 108 940,27

Fuente: OPLAU

Estos recursos se presupuestan de acuerdo con los oficios R-3320-2024 y OEPI-654-2024 para financiar nuevas obras de infraestructura y el mantenimiento de la existente, en las sedes y en la Escuela de Artes Plásticas. A continuación, se citan los proyectos:

Unidad Ejecutora	Detalle	Objeto del Gasto	Descripción Objeto del Gasto	Monto ₡	Observaciones
980	Edificio de Artes Plásticas, edificio (antiguo edificio de Ingeniería)	5-02-01-00	Edificios	3.000.000.000,00	Priorización
981	Sede de Guanacaste, Recinto de Santa Cruz, caseta de seguridad	5-02-01-00	Edificios	40.500.000,00	CIPF-93-2024
981	Sede de Guanacaste, Recinto de Santa Cruz, planta de tratamiento	5-02-99-00	Otras construcciones adiciones y mejoras	230.000.000,00	CIPF-93-2024
981	Sede de Guanacaste, Recinto de Santa Cruz, acometida y transformador	5-02-07-00	Instalaciones	120.000.000,00	CIPF-93-2024
982	Sede de Occidente, estación biológica de la reserva	5-02-01-00	Edificios	400.000.000,00	R-3389-2023
983	Sede del Atlántico, residencias estudiantiles	5-02-01-00	Edificios	348.108.940,37	Priorización
984	Sede del Pacífico, obras de urbanización	5-02-02-00	Vías de comunicación terrestre	600.000.000,00	Priorización
985	Sede del Pacífico, sistema de agua pluvial y potable de Nances	5-02-99-00	Otras construcciones adiciones y mejoras	80.000.000,00	Priorización
986	Sede del Sur, aulas y laboratorios	5-02-01-00	Edificios	1.700.000.000,00	Priorización
987	Sede del Sur, biblioteca y áreas de estudio	5-02-01-00	Edificios	1.000.000.000,00	Priorización
988	Sedes Regionales, pistas de atletismo	5-02-99-00	Otras construcciones adiciones y mejoras	2.109.500.000,00	Priorización
989	Semanario Universidad, remodelación	5-02-01-00	Edificios	200.000.000,00	Priorización
			Total	9.828.108.940,37	

Fuente: OPLAU

Justificación de los rebajos de egresos por programa y por partida

El total de rebajos presupuestarios que se incorporan suman el monto de ₡215 585 055,86, los cuales se procede a justificar por programa y por partida de gasto:

Programas de Docencia, Investigación y Acción Social

En el Cuadro n.º 4 se detallan los rebajos por programa y partida de objeto de gasto, a efecto de ajustar el presupuesto estimado de los superávits al 31-12-2023 de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y de los Fondos restringidos (Leyes y Convenios), incorporados en el Presupuesto ordinario 2024, para llevarlos a las cifras obtenidas en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023.

Cuadro n.º 4

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2024
REBAJO DE EGRESOS, SUPERÁVIT PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO Y
SUPERÁVIT ESPECÍFICO FONDOS RESTRINGIDOS (LEYES Y CONVENIOS)
(cifras en colones)

Equivalencia Contable	Nombre de Proyecto	Total Rebajo por Partida Gasto	Monto total Rebajado por Programa
	Docencia		
4000	SUPERAVIT PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO		
	1-03-06-01 Comisiones y gastos por serv. Financieros y comerciales	-101 003 693,13	
	TOTAL REBAJOS, PROGRAMA DE DOCENCIA		-101 003 693,13
	Investigación		
1519	LEY 8114: IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES - LANAMME UCR		
	1-04-06-00 Servicios Generales	-27 894 715,69	
	1-99-99-01 Otros Servicios	-5 000 000,00	
	2-01-99-01 Reactivos y Útiles de Laboratorio	-20 000 000,00	
	2-04-02-00 Repuestos y Accesorios	-7 000 000,00	
	TOTAL REBAJOS, PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN		-59 894 715,69
	Acción Social		
1604	LEY 7972 CONVENIO CONAPAM-UCR		
	1-03-03-00 Impresión, Encuademación y Otros	-4 500 000,00	
	1-04-99-00 Otros Servicios de Impresión y Otros	-10 000 000,00	
	1-07-01-00 Actividades de Capacitación	-4 000 000,00	
	2-02-03-00 Alimentos y Bebidas	-3 000 000,00	
	2-99-01-01 Útiles y Materiales de Oficina	-1 500 000,00	
	2-99-01-05 Útiles y Materiales de Computación	-4 000 000,00	
	2-99-03-00 Productos de Papel, Cartón e Impresos	-1 500 000,00	
	2-99-05-00 Útiles y Materiales de Limpieza	-2 000 000,00	
	2-99-07-00 Útiles y Materiales de Cocina y Comedor	-500 000,00	
	5-01-99-02 Otros Equipos	-20 670 588,36	
	6-02-02-02 Becas Horas Asistente	-3 016 058,68	
	TOTAL REBAJOS, PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL		-54 686 647,04
	TOTAL REBAJOS P.E. 2-2024		-215 585 055,86

Fuente: OPLAU

Cabe señalar que los recursos que se rebajan son disponibilidades sobrantes producto de la sobreestimación de los superávits al 31-12-2023; y que pueden ser disminuidos para proceder con el ajuste 2024, toda vez que las necesidades presupuestarias de las unidades ejecutoras ya han sido financiadas para el período vigente.

Información complementaria**Cumplimiento de la Regla Fiscal**

La Ley de *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, n.º 9635 le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales las cuales le permitirán al Estado costarricense, lograr que la relación Deuda total del Gobierno Central, con respecto al Producto Interno Bruto (PIB), se mantenga en un rango prudencial y no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “*Responsabilidad Fiscal de la República*” de la Ley n.º 9635, establecen límites al crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB Nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el Sector público no financiero (SPNF), según lo detallan los siguientes artículos de dicha Ley:

ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación. La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.

ARTÍCULO 9- Definición de la regla fiscal. Límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.

ARTÍCULO 10- Estimación de la regla fiscal. La estimación del crecimiento del gasto corriente estará determinada por dos variables: **LEY n.º 9635 73 a) El nivel de deuda del Gobierno central como**

- a) El nivel de deuda del Gobierno central como porcentaje del PIB.
- b) El crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos cuatro años anteriores al año de formulación del presupuesto nacional.

De esta forma, el crecimiento del gasto corriente es el resultado de multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal por un porcentaje que es definido por el nivel de deuda del Gobierno central, según los rangos descritos a continuación:

El Decreto Ejecutivo 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley n.º 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, y sus reformas, indica cómo se debe aplicar la tasa de crecimiento del gasto corriente, en la formulación de sus presupuestos ordinarios para el 2022.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Hacienda definió que el crecimiento del gasto corriente del 2024, de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 3,53%.

Al respecto es importante indicar que, con este Presupuesto extraordinario 2-2024 no se sobrepasa el límite de la regla fiscal, una vez sumados el gasto corriente y el gasto de capital (para obtener el gasto total) del Presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias, así como la aplicación de las exoneraciones, según lineamientos de las Leyes n.ºs 10.382 y 10.386, derivadas de la aprobación del expediente legislativo n.º 23.330, y el rubro que se incluye en este documento presupuestario, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

**Porcentaje pendiente de regla fiscal
(Expresado en colones)**

PRESUPUESTO INICIAL RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO 2023-2024	Presupuesto inicial aprobado CGR capitalizado	Presupuesto aprobado, capitalizado, más modificaciones y extraordinarios	Cálculo Regla fiscal Tope 3,53%	
	2023	2024	Incremento 2024	
	Presupuesto inicial capitalizado	Presupuesto	Absoluto	Rel.
1 GASTOS CORRIENTES (G.C) INCLUYE REBAJO SEGÚN LEY 10.386 Y REBAJO DE BECAS. LEY 10.382	250.239.942.951,67	258.640.396.684,40	8.400.453.732,73	3,36%
2 GASTOS DE CAPITAL (G.C) INCLUYE REBAJO CAPITAL Y SUPERAVIT SEGÚN LEY 10.386	29.277.069.216,84	19.709.984.140,58	-9.567.085.076,26	-32,68%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	279.517.012.168,51	278.350.380.824,98	-1.166.631.343,53	-0,42%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	6.152.572.752,79	6.432.992.637,44		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	0,00	0,00		
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	285.669.584.921,30	284.783.373.462,42		

MÁXIMO A UTILIZAR CON TOPE DE REGLA FISCAL	Absoluto del máximo a incluir	MONTO MÁX. INCLUIR G.C.	TOPE R.F. 2024
GASTOS CORRIENTES (G.C) INCLUYE REBAJO SEGÚN LEY 10.386 Y REBAJO DE BECAS. LEY 10.382	8.833.469.986,19	433.016.253,46	3,53%
GASTOS DE CAPITAL (G.C) INCLUYE REBAJO CAPITAL Y SUPERAVIT SEGÚN LEY 10.386	1.033.480.543,35	10.600.565.619,61	3,53%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	9.866.950.529,55	11.033.581.873,08	3,53%
Monto máximo a utilizar en Regla Fiscal 2024	289.383.962.698,06	11.033.581.873,08	3,95%
		Disponible para formular 2024	
		Absoluto	Rel.
		11.033.581.873,08	3,95%
		Distribuíble entre Gasto corriente y Gasto de Capital	

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

Presupuesto Plurianual

La Ley denominada *Reforma artículo 176 de la Constitución Política* (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad), en la que se adiciona un párrafo primero y se reforma el tercer párrafo de este artículo, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 147, del 7 de agosto de 2019, estipula lo siguiente:

Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestarios podrá exceder el de los ingresos probables.

La Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos.

El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

(Así reformado por el artículo único de la ley n.º 9696 de 11 de junio de 2019, “Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)”)

En línea con lo anterior, las *Normas técnicas sobre presupuesto público*, emitidas por la CGR, establecen lo siguiente:

2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional.

*El presupuesto institucional, no obstante que, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, éstos **deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución.** Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos, la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional.*

*Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que **permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula.***

La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República, deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:

(...) Las justificaciones deberán clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Asimismo, se deberá relacionar la propuesta de gastos a ejecutar en el año, con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo y guardar consistencia con las proyecciones plurianuales de recursos y de gastos que garantizan -en el tiempo- la estabilidad financiera institucional, la planificación institucional de mediano y largo plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, regionales y municipales, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Debido a lo anterior y conforme ha sido la práctica de la Institución, se realizan estimaciones presupuestarias de conformidad con los datos históricos y diversas variables estimadas a futuro, con el propósito de monitorear la capacidad financiera de la Institución.

Producto de estos procesos de análisis y proyecciones, la Institución ha tomado medidas importantes en la contención de gasto y ajustes en las prioridades institucionales. En ese marco, seguidamente se presenta, la misma matriz creada por la CGR para el efecto, y presentada en el Presupuesto ordinario 2024, con la información pertinente.

INGRESOS	2024	2025	2026	2027
1. INGRESOS CORRIENTES	301 034,25	304 849,69	311 023,51	317 644,00
1.1.3.0.00.00.0.0000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	480,00	490,00	510,89	529,60
1.1.9.0.00.00.0.0000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	160,35	165,16	170,12	175,22
1.3.1.0.00.00.0.0000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11 630,48	11 040,56	11 473,80	11 581,88
1.3.2.0.00.00.0.0000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	2 474,00	2 536,79	2 614,14	2 689,68
1.3.3.0.00.00.0.0000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	294,00	302,82	311,90	321,26
1.3.9.0.00.00.0.0000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	93,00	95,79	98,66	101,62
1.4.1.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	284 796,70	288 921,22	294 731,22	300 909,39
1.4.2.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	697,62	818,52	702,08	842,49
1.4.3.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	408,10	478,83	410,71	492,85
2. INGRESOS DE CAPITAL	18 536,16	19 204,40	19 294,13	19 385,47
2.3.2.0.00.00.0.0000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	343,32	353,62	364,23	375,16
2.3.4.0.00.00.0.0000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	4 932,54	5 010,48	5 089,60	5 170,02
2.4.1.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	13 260,30	13 840,30	13 840,30	13 840,30
3. FINANCIAMIENTO	30 895,09	30 357,71	31 129,45	32 908,69
3.3.1.0.00.00.0.0000 Superávit libre	28 495,32	27 717,97	28 225,73	29 714,59
3.3.2.0.00.00.0.0000 Superávit específico	2 399,77	2 639,75	2 903,72	3 194,09
TOTAL	350 465,51	354 411,80	361 447,09	369 938,15

GASTOS	2024	2025	2026	2027
1. GASTO CORRIENTE	305 982,94	310 655,60	317 019,37	323 889,42
1.1.1 REMUNERACIONES	210 972,42	213 756,57	217 788,75	220 317,56
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	37 543,77	36 399,29	37 938,36	39 829,53
1.2.1 Intereses Internos	2 898,65	2 855,30	2 812,56	2 770,04
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	54 501,10	57 575,44	58 408,62	60 899,07
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	67,00	69,01	71,08	73,21
2. GASTO DE CAPITAL	38 499,58	37 275,88	37 300,38	38 214,67
2.1.1 Edificaciones	14 483,71	16 081,97	13 657,58	12 881,24
2.1.2 Vías de comunicación	172,67	1,49	1,67	1,80
2.1.4 Instalaciones	178,57	2,65	2,98	3,19
2.1.5 Otras obras	1 192,49	337,26	355,29	370,06
2.2.1 Maquinaria y equipo	20 823,46	20 324,67	22 581,00	24 236,21
2.2.4 Intangibles	1 648,68	527,84	701,86	722,16
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	5 982,99	6 480,31	7 127,34	7 834,06
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	2,00	2,06	2,25	2,45
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	5 521,11	5 968,37	6 565,21	7 221,73
3.3.1 Amortización interna	459,88	509,88	559,88	609,88
TOTAL	350 465,51	354 411,80	361 447,08	369 938,15

GASTOS	2024	2025	2026	2027
1. GASTO CORRIENTE	305 982,94	310 655,60	317 019,37	323 889,42
1.1.1 REMUNERACIONES	210 972,42	213 756,57	217 788,75	220 317,56
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	37 543,77	36 399,29	37 938,36	39 829,53
1.2.1 Intereses Internos	2 898,65	2 855,30	2 812,56	2 770,04
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	54 501,10	57 575,44	58 408,62	60 899,07
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	67,00	69,01	71,08	73,21
2. GASTO DE CAPITAL	38 499,58	37 275,88	37 300,38	38 214,67
2.1.1 Edificaciones	14 483,71	16 081,97	13 657,58	12 881,24
2.1.2 Vías de comunicación	172,67	1,49	1,67	1,80
2.1.4 Instalaciones	178,57	2,65	2,98	3,19
2.1.5 Otras obras	1 192,49	337,26	355,29	370,06
2.2.1 Maquinaria y equipo	20 823,46	20 324,67	22 581,00	24 236,21
2.2.4 Intangibles	1 648,68	527,84	701,86	722,16
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	5 982,99	6 480,31	7 127,34	7 834,06
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	2,00	2,06	2,25	2,45
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	5 521,11	5 968,37	6 565,21	7 221,73
3.3.1 Amortización interna	459,88	509,88	559,88	609,88
TOTAL	350 465,51	354 411,80	361 447,08	369 938,15

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

Documento de referencia: Plan Estratégico Institucional 2021-2025 (<https://oplau.ucr.ac.cr/2023/08/plan-estrategico-institucional-2021-2025/>).

Objetivos Estratégicos:**Eje Excelencia Académica**

1.1 Articular desde el concepto de triada los programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social, para enriquecer el quehacer académico de la Universidad en forma conjunta con la sociedad y, de esta manera contribuir con la transformación social.
1.2 Fortalecer la gestión de la construcción, comunicación integrada y evaluación del conocimiento en los diferentes campos, con vistas a garantizar la alta calidad, relevancia y pertinencia académicas.

Desarrollo territorial y sede universitarias

2.1 Fortalecer los procesos sustantivos de la Universidad, para aportar con visión integral al desarrollo territorial, regional y nacional.
2.2 Impulsar el fortalecimiento de las Sedes con base en los criterios de pertinencia y excelencia académica, para contribuir al desarrollo integral de las comunidades en todo el país.

Inclusión social y equidad

3.1 Fortalecer los programas y proyectos que la Universidad propicia o apoya a la Universidad, para lograr una sociedad más equitativa e inclusiva.
3.2 Implementar mecanismos eficientes de evaluación de programas y proyectos, con el fin de cuantificar la contribución de la Universidad a las comunidades y a la sociedad en general.

Internacionalización

4.1 Impulsar una cultura de internacionalización en el quehacer sustantivo de la Universidad (docencia, investigación y acción social), con el fin de promover el intercambio de saberes, la construcción y la actualización de conocimiento así como la excelencia académica.

Excelencia en la gestión:

5.1 Fortalecer acciones de planificación institucional que contribuyan a la sostenibilidad, la transparencia y el equilibrio económico.
5.2 Implementar mecanismos y acciones para simplificar, flexibilizar, descentralizar y automatizar los procesos institucionales, con el fin de agilizar la gestión académica y la rendición de cuentas.
5.3 Optimizar el desarrollo y la utilización de la infraestructura, espacios físicos y gestión ambiental, en el marco del contexto académico actual y proyectado mediante la planificación y gestión óptima de los recursos.

Vida Universitaria

6.1 Fortalecer acciones para promover una mayor equidad en el ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes, con miras a lograr una movilidad social ascendente.
6.2 Promover el bienestar biopsicosocial de la comunidad universitaria, para contribuir con entornos estudiantiles y laborales saludables.
6.3 Implementar acciones que promuevan el respeto y la responsabilidad, para propiciar la equidad y la inclusión de todos los sectores de la comunidad universitaria.

Es importante señalar que el Plan Estratégico Institucional actual tiene una vigencia hasta el 2025, por cuanto la planificación de mediano y largo plazo de la Universidad para los años 2026 y 2027 será construida en proceso institucional participativo que dará inicio en el 2024, considerando el enfoque de Gestión para Resultados.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:**SUPUESTOS GENERALES:**

El principal de los supuestos macroeconómicos analizado y utilizado, a efectos de las estimaciones generales, se consideró la inflación, conforme el dato estimado por el Banco Central de Costa Rica, que lo ubica en el mediano plazo en la banda de $3\% \pm 1$ p.p. Ver el Informe de Política Monetaria publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en julio del 2023 (<https://www.bccr.fi.cr/publicaciones>). Sobre este particular, es importante indicar que las estimaciones de dicho ente alcanzan los años 2024-2025, no obstante, a efectos del análisis interno de la Universidad se mantiene dicha banda en los siguientes años, especialmente por la tendencia en los últimos años, para dicho parámetro y ante la imprevisibilidad de situaciones especiales que impacten de manera determinante la economía que, incidan al extremo para variarlo.

Otro aspecto valorado, es el relacionado con la Regla Fiscal. Sobre esta variable, se considera las estimaciones realizadas por el BCCR (Ver el Informe de Política Monetaria publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en julio del 2023 (<https://www.bccr.fi.cr/publicaciones>)). De acuerdo con este informe, las expectativas oficiales, es que la Deuda, que es el principal condicionante para "suavizar" o "endurecer" la aplicación de la Regla Fiscal, se espera que disminuya paulatinamente, de manera que, en el 2025, pasemos al escenario C de la Regla Fiscal, en el que se condiciona únicamente el gasto corriente y se libera otros temas, como el de los ajustes salariales por costo de vida. No se prevé un mejor escenario que ese en el mediano plazo, debido a que el nivel de deuda respecto del PIB para el 2028 aún estaría al rededor del 51,2 (Escenario 2).

Sobre el crecimiento del PIB real, se espera un escenario positivo, talvez no en los niveles deseables en una economía en desarrollo, pero sí creciente. Para el 2023-2024, según fuentes oficiales (Ver el Informe de Política Monetaria publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en julio del 2023 (<https://www.bccr.fi.cr/publicaciones>)) se espera un crecimiento de 4,2 y 3,8, respectivamente. Este es un mensaje positivo en el tema de negociación de la principal fuente de ingresos de la Institución: FEES, en el tanto, la voluntad política, el respeto a la constitucionalidad lo permita.

SUPUESTOS DE INGRESOS:

De los ingresos con proyección individual sobresale como el más importante para la Universidad el FEES, el cual crece un 2% en el 2024 y en el resto de la proyección un 1,5%, amparados en el art. 84 y 85 de la Constitución Política, donde indica que el FEES no puede ser menor al del año anterior. En un marco económico restringido como el actual, con incertidumbre en materia de inflación y crecimiento real, se utilizan porcentajes conservadores, que requieren de esfuerzos institucionales de contención de gasto para mantener la gestión de la actividad sustantiva; con la convicción de que un mejor margen de negociación de este ingreso, permitiría mayor, atención en áreas como ampliación de la cobertura, mantenimiento del aporte de becas a la comunidad estudiantil, mayor infraestructura y equipamiento de alta tecnología. También se considera en el análisis, el marco político, cuya situación no ha sido la ideal en los últimos años, en materia de negociación FEES.

Los ingresos propios, corresponde a otro grupo importante de financiamiento, que en su conjunto se proyectó con un 3%, valor que responde principalmente a los valores históricos promedios, pero también que se respaldan en alguna medida, con las expectativas de las estimaciones del crecimiento de la inflación reseñado en el Informe de Política Monetaria publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en julio del 2023. En este grupo, destaca el Ingreso por matrícula, cuyo valor también obedece al comportamiento histórico cuya variabilidad es constante, exceptuando la situación presentada con la Pandemia COVID 19, cuya variación fue atípica. Otro rubro relevante, corresponde a los ingresos por inversiones financieras en el sistema bancario nacional, cuya estimación se realiza conforme los históricos y expectativas de las diferentes variables de dicho sistema, pero con un comportamiento a futuro constante. Finalmente en este rubro, también se incluye un grupo de fuentes importantes adicionales, denominadas Vinculación Remunerada, cuya estimación se realiza conforme el comportamiento histórico, cuya principal variación obedece a un asunto normativo (leyes específicos o convenios), que permiten realizar una estimación también, normal a futuro.

De igual manera, los ingresos por financiamiento (Superávit) se estiman conforme los históricos y previendo los esfuerzos institucionales para no permitir el crecimiento desproporcionado de los superávits institucionales.

SUPUESTOS DE EGRESOS:

De manera general, la institución presenta como principal egreso, la partida de remuneraciones, la cual se asocia de manera directa a la función constitucional de educación, que demanda altos recursos para el cumplimiento de las funciones sustantivas. La estimación de estos egresos, obedecen a un crecimiento histórico, pero fuertemente permeados por esfuerzos institucionales de contención del gasto, como la no creación de plazas y la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Ley Marco de Empleo Público. Se considera dentro de este grupo, ajustes por costo de vida, a partir del 2025, cuando la Regla Fiscal lo permitiría según las estimaciones oficiales y según lo estimado como inflación, también por fuentes oficiales, indicadas anteriormente; no se preveen ajustes para el 2023-2024. El crecimiento interanual del periodo de este rubro, ronda en el 2%, cuya principal razón el reconocimiento por costo de vida.

El otro grupo de importancia relativa, obedece a la partida de Transferencias, donde destaca la atención del sistema de becas, que como parte del compromiso con la comunidad estudiantil pero también con la sostenibilidad financiera de la Institución, reconoce inflación (3%). Otra fuente de egresos importante en este rubro, corresponde a la partida de Prestaciones Legales, cuyo crecimiento histórico promedio ha rondado en el 15%, crecimiento que se modera en el corto plazo, dadas las diversas expectativas de afectaciones de origen normativo, así como de posibles reformas internas por convención colectiva. Este afecta de manera general, el comportamiento porcentual del crecimiento de la partida en el período.

En materia de inversión en infraestructura y equipamiento, básicamente se hace crecer con la expectativa de crecimiento de FEES. De igual manera, se hacen crecer las otras partidas de operación; considerando además las expectativas de crecimiento por inflación, al rededor de la banda estimada oficial: 3% ± 1 p.p.

En este último rubro de inversión y operación, sería donde la universidad, realice ajustes importantes, ante eventualidades adversas, en materia de financiamiento.

Referencia del Acuerdo en el que el Jerarca conoció la información plurianual:

sesión n° 6749, artículo 3, celebrada el 24 de octubre de 2023

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA agrega que, luego de que la Administración planteara varias exposiciones de los movimientos incluidos en este presupuesto extraordinario y que las observaciones de la OCU fueran atendidas por la Administración, la CAFP solicitó información extra y detallada, principalmente a la OEPI, sobre la priorización de la infraestructura institucional. Sostiene que, como Comisión, quedaron satisfechos con la metodología de trabajo. Ahora bien, son conscientes de que todavía hay muchas necesidades por resolver a nivel de infraestructura en la Universidad, que requieren de pronta atención.

Finalmente, para cumplir con lo establecido en las normas técnicas sobre el presupuesto público emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), la Administración remitió la matriz creada por la CGR con las proyecciones plurianuales de recursos y de gastos que garantizan en el tiempo (de aquí al 2027) la estabilidad financiera institucional. En esta línea, la Comisión presenta la propuesta de acuerdo que procederá a leer.

III. Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-124-A-2024, del 18 de julio de 2024)

Luego de hacer una amplia exposición de los movimientos incluidos en este Presupuesto extraordinario 2-2024, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) resume en el apartado IV. del oficio las siguientes sugerencias:

1. *Un análisis del Superávit libre que se indica en este Presupuesto extraordinario, tomando en cuenta que no se realizaron los ajustes correspondientes en el Superávit por los \$1.000 millones que se registraron de menos en la planilla de diciembre de 2023 y que fue corregido en el asiento de diario 31824, de enero de 2024.*
2. *Valorar si la solicitud de aprobación del Presupuesto extraordinario 2-2024 es suficiente para motivar la solicitud de autorización para el uso de los recursos en fines distintos a los definidos mediante normativa institucional y acuerdos emitidos por el Consejo Universitario.*
3. *Ampliar la justificación de los recursos aplicados en el objeto de gasto 6- 04-04-00 Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro, para aclarar los motivos por los cuales se están trasladando gastos de carácter ordinario para que sean ejecutados por la FundaciónUCR.*

IV. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 16, 23 y 30 de julio, y 20 de agosto del presente año para analizar el caso en estudio. Para la exposición de las justificaciones y ampliación de estas, según lo sugirió la OCU, se contó con la participación del M. Sc. Carlos Granados Hernández, jefe, del MBA Mario Rivera Pérez, subjefe, y del MBA Randy López Bogantes, jefe de la Sección de Presupuesto, todos de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), así como la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa, y del MBA Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera; de la MGP Denia Salazar Chinchilla, jefa administrativa, del Arq. Esteban Camacho Mosheim, asistente técnico de dirección, y la la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Respecto de las observaciones que hizo la OCU en el oficio OCU-R-124-A-2024, del 18 de julio de 2024, la Rectoría envió la siguiente aclaración⁵:

OPLAU-553-2024**A) Justificación y criterios de asignación del Superávit Libre**

De previo, es importante señalar que la Contraloría General de la República (CGR), no avala la clasificación de superávit específicos que realiza la UCR, tales como Superávits de Becas, Fondo de Préstamo, Megaproyectos, Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, entre otros; para el ente contralor solamente existen dos tipos: Superávit específico, cuyo nombre indica ya tienen un destino específico, tales como las leyes o convenios; y el Superávit libre.

Los recursos del Superávit libre de la Institución se pretenden incorporar para atender mediante contrataciones legalmente constituidas, las cuales, por su naturaleza no se lograron trazar o concluir en ese período, pero que son importantes que se continúen o desarrollen en el año en curso o siguientes, de acuerdo con la Reforma a la Ley n.º 9635, en el desarrollo de obras de infraestructura y la adquisición de bienes de inversión, ya consideradas en la planificación institucional.

Es por ello por lo cual se incluye, en el Presupuesto extraordinario 2-2024, un monto de Q9 828 108 940,27 correspondiente a los recursos del superávit libre de Fondos corrientes. La presentación de este monto resulta de la diferencia, a partir del análisis realizado, entre la liquidación 2023 con respecto a los recursos incorporados en el Presupuesto ordinario 2024 como estimación y los ajustes en trámite en el Presupuesto extraordinario 1-2024, según se presenta a continuación:

Fondos Corrientes						
Descripción Superávits	Estimación Presupuesto Ordinario 2024	Liquidación presupuestaria 2023	Incluido en el Presupuesto Extraordinario 1-2024	Diferencia	Incluido en el Presupuesto Extraordinario 2-2024	Diferencia
Superávit libre	415.041.863,85	8.180.465.714,58		7.765.423.850,73	7.765.423.850,73	0,00
Superávit becas	292.000.000,00	890.557.381,00		598.557.381,00	598.557.381,00	0,00
Superávit Compromisos Pendientes de FC	8.382.695.660,63	14.931.641.178,74	6.548.945.518,11	0,00	0,00	0,00
Superávit de Proyectos de Inversión	7.716.192.698,07	3.298.264.112,39	-4.417.928.585,68	0,00	0,00	0,00
Superávit Cuota Bienestar Estudiantil Sodas y Fotocopiadoras	0,00	63.625.449,30	63.625.449,30	0,00	0,00	0,00
Superávit Programa Renovación Equipo Científico y Tecnológico	0,00	957.105.784,16	957.105.784,16	0,00	0,00	0,00
Superávit de Megaproyectos	0,00	113.694.139,31		113.694.139,31	113.694.139,31	0,00
Superávit Fondo de Préstamos	0,00	231.017.566,21		231.017.566,21	231.017.566,21	0,00
Superávit provisión por embargo interp por la CCSS a la UCR	0,00	1.119.416.003,02		1.119.416.003,02	1.119.416.003,02	0,00
Subtotal Fondos corrientes	16.805.930.222,55	29.785.787.328,71	3.151.748.165,89	9.828.108.940,27	9.828.108.940,27	0,00

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

5 Oficio R-4685-2022, del 1.º de agosto de 2024, al cual se adjunta el oficio OPLAU-553-2024, del 23 de julio de 2024.

En razón con lo anterior, la priorización de los recursos del superávit libre se realiza de la siguiente forma:

Proyecto	Detalle	Monto	Observaciones
8020180	Escuela de Artes Plásticas, edificio (antiguo edificio de ingeniería)	3 000 000 000,00	Priorización
8020181	Sede de Guanacaste, Recinto de Santa Cruz, caseta de seguridad, planta tratamiento acometida y transformador	390 500 000,00	CIPF-93-2024
8020182	Sede de Occidente, estación biológica de la reserva	400 000 000,00	R-3389-2023
8020183	Sede del Atlántico, residencias estudiantiles	348 108 940,37	Priorización
8020184	Sede del Pacífico, obras de urbanización	600 000 000,00	Priorización
8020185	Sede del Pacífico, sistema de agua residual Nances	80 000 000,00	Priorización
8020186	Sede del Sur, aulas y laboratorios	1 700 000 000,00	Priorización
8020187	Sede del Sur, biblioteca y áreas de estudio	1 000 000 000,00	Priorización
8020188	Sedes regionales, pistas de atletismo	2 109 500 000,00	Priorización
8020189	Semanario Universidad, remodelación	200 000 000,00	Priorización
	Total	€9 828 108 940,37	

Esta selección se realizó como parte de la aplicación de la herramienta “Marco de priorización para el desarrollo de proyectos de infraestructura”, uno de los resultados es la categoría G1 de cumplimiento normativo. Este grupo reúne a los proyectos que refieren a la planta física existente que requiere readecuarse para cumplir con la normativa vigente según el servicio ofrecido.

Es importante indicar que el proyecto de la Escuela de Artes Plásticas se desarrolla en el antiguo edificio de la Facultad de Ingeniería, el cual, además de no reunir las condiciones necesarias según la categoría en mención para albergar los talleres, aulas y hornos necesarios para la Escuela, cuenta con compromisos para la resolución completa de la intervención con el Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Además, es necesario aclarar que la circunstancia significa que, según ese compromiso, la Universidad, una vez realizada la intervención, debe concluir las etapas subsiguientes propuestas para resolver y atender las medidas de seguridad definidas para el resguardo del edificio y de quienes lo ocupan.

Durante el 2023, el tema de la inseguridad y la delincuencia se posicionó como la principal preocupación de las y los costarricenses, en las tres Encuestas de Opinión Pública según lo señala el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) de nuestra Universidad. Al respecto, las Sedes Regionales no escapan de la inseguridad y delincuencia que sufre el país. Por lo anterior, la inclusión del proyecto de construcción de la Caseta de Seguridad en el Recinto de Santa Cruz, por ejemplo, se alinean a las Políticas Institucionales 2021-2025, en específico a la política 7.7.2 “Establecer un plan de manejo de las edificaciones existentes en los aspectos de seguridad ante amenazas naturales y amenazas antropogénicas”.

Por otra parte, con respecto a los proyectos nuevos destinados a mitigar o resolver el déficit de espacios, se consideraron obras incluidas y evaluadas en la herramienta de priorización, proyectos enfocados -casi en su totalidad- para el desarrollo de la regionalización, tales como adecuar las nuevas instalaciones de la Sede del Pacífico en Nances de Esparza, mejorar las instalaciones para la investigación y conservación en la Reserva Alberto Brenes en San Ramón, las cuales cuentan con medida sanitaria del Ministerio de Salud, mejorar las condiciones de las aulas, laboratorios y bibliotecas en la deficiente infraestructura de la Sede del Sur y mejorar la salud mental y fomentar la actividad física de los estudiantes con la construcción de pistas de atletismo en las sedes regionales.

Además, el objetivo de las pistas de atletismo también es impartir clases de actividad deportiva en las Sedes Regionales de alta calidad y de promoción, fomento y coadyuva en la formación integral del estudiante mediante la recreación física y la práctica artística en la Universidad de Costa Rica.

Esto responde, además a un esfuerzo coordinado, que se ha venido realizando en los últimos años de manera institucional, para fortalecer la presencia de la Universidad en las Regiones, como compromiso institucional, pero también como respuesta al clamor de las Sedes Regionales, autoridades gubernamentales y políticas, así como de la sociedad civil.

Es importante indicar que los proyectos evaluados en la herramienta, propuestos para las Sedes están directamente vinculados con los ejes de acción del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), los cuales contemplan, movilidad, ambiente y paisaje, restauración de edificios de valor arquitectónico extraordinario, usos múltiples, intervención de límites y bordes. Estos proyectos impactan a las comunidades universitarias, adyacentes y son articulaciones que responden a necesidades regionales.

En particular, con respecto al Semanario Universidad y para atender el Plan Remedial planteado al Ministerio de Salud, el cual condiciona los permisos de funcionamiento de dicha instancia hasta el 17 de setiembre del 2025, se incluye este proyecto. Este edificio presenta rezagos principalmente en lo relativo a la Ley 7600 de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad y al derecho de acceso. Asimismo, existe la necesidad de proceder con las acciones y medidas pertinentes para que se acate esta medida de cumplimiento obligatorio del plan presentado para dar solución a dicho edificio antes del vencimiento.

Entre otros, también se consideró en la priorización que, de conformidad con la legislación nacional, estos proyectos sean susceptibles de ejecución en el menor tiempo posible, y en su defecto, no superen el plazo dado por el Transitorio XLIX de la Ley n.º 10.386 “Modificación del Título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018” que a la letra dice:

Transitorio XLIX-El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley.

Otra consideración, es que con ello se responde al cumplimiento de normativa interna, en lo correspondiente a la utilización de superávits específicos (reconocidos así a lo interno) como el Superávit del Sistema de Becas, para atender necesidades estudiantiles, relacionadas con residencias estudiantiles e infraestructura deportiva. Al respecto el “Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil”, en su artículo 3 establece que:

ARTÍCULO 3. (...) Si hay remanentes al final del periodo en las partidas presupuestarias del sistema de becas, estos deberán constituirse en un superávit comprometido que deberá reinvertirse en proyectos para beneficio de la población becaria. (...)

B) Aclaración de conclusiones y sugerencias del Dictamen OCU-R-124-2024:

1. Un análisis del Superávit Libre que se indica en este presupuesto extraordinario, tomando en cuenta que no se realizaron los ajustes correspondientes en el superávit por los ¢1.000 millones que se registraron de menos en la planilla de diciembre de 2023 y que fue corregido en el asiento de diario 31824 de enero de 2024.

El ajuste trazado en el asiento de diario 31824 refleja el movimiento contable de la deducción correspondiente a la renta y la ejecución presupuestaria; sin embargo, el ajuste del contenido presupuestario se está trazando mediante el oficio OAF-2385-2024, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos con la intención de esclarecer la expectativa de ejecución real de esa partida en lo que resta del año (último semestre) y elevarla a la Oficina de Planificación Universitaria para el respectivo movimiento de modificación presupuestaria, para atenderla con presupuesto del periodo 2024.

El Superávit Libre del 2023 fue destinado al desarrollo de obras de infraestructura, según y conforme se explica en el apartado A) Justificación y criterios de asignación del Superávit Libre de este oficio; por lo tanto, el gasto reconocido por los ¢1.000 millones en enero de 2024 se estarán financiando con recursos del año en curso.

Se debe considerar, sobre este aspecto que, por limitaciones de la Regla Fiscal, no es posible incrementar el gasto corriente de la Institución, razón por la cual, el ajuste debe realizarse con recursos del periodo, lo cual,

ya se encuentra en proceso. Así mismo la aplicación de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los decretos asociados, emitidos por el Ministerio de Hacienda, son restrictivos en el uso de los recursos de vigencias anteriores en gasto corriente. Aunado a ello, se ajusta a lo establecido en el Transitorio XLIX de la Ley n.º 10.386 “Modificación del Título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018”, mediante el cual se exonera de la aplicación de la Regla Fiscal al superávit del 2023, siempre y cuando sea destinado a Gasto de Capital.

2. Valorar si la solicitud de aprobación del Presupuesto Extraordinario 2-2024 es suficiente para motivar la solicitud de autorización para el uso de los recursos en fines distintos a los definidos mediante normativa institucional y acuerdos emitidos por el Consejo Universitario.

En el Presupuesto Extraordinario 2-2024 se incluyen €9.828,10 millones en el Superávit Libre, los cuales corresponden a la agrupación de los siguientes componentes: Sistema de Becas, Megaproyectos, Fondo de Préstamos y Provisión Caja Costarricense de Seguro Social. En materia de superávits, el concepto de superávit comprometido, según se define a lo interno de la institución, no lo reconoce la Contraloría General de la República, pues para ese ente es un superávit libre, o específico, como se indica en el punto A de este documento.

El porcentaje de crecimiento del presupuesto institucional para el 2024 permitido por Regla Fiscal es de 3,53%. Cuando se formuló el Presupuesto Ordinario 2024, en agosto del año pasado, se incluyó la totalidad del presupuesto permitido, tal y como se observa en la siguiente imagen:

RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO FEES 2023- 2024	Presupuesto		Presupuesto		Cálculo Regla fiscal Tope	
	2023		2024		Incremento 2024	
	Presupuesto capitalizado	Margen de crecimiento 2023 por Regla Fiscal 2,56%	Presupuesto		Absoluto	Rel.
1 GASTOS CORRIENTES (G.C)	293 194 703 399,47	7 505 784 407,03	303 319 675 983,77		10 124 972 584,30	3,45%
2 GASTOS DE CAPITAL (G.C)	39 542 220 186,62		41 162 861 004,23		1 620 640 817,61	4,10%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	332 736 923 586,09	8 518 065 243,80	344 482 536 988,00		11 745 613 401,91	3,53%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	6 152 572 752,79		5 982 992 637,44			
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	0,00		0,00			
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	338 889 496 338,88		350 465 529 625,44			

Fuente Oficina de Planificación Universitaria

Sin embargo, posteriormente, en los meses finales del año pasado, se dieron una serie de cambios normativos nacionales con respecto al mecanismo de Regla Fiscal, como la Ley 10382, la cual exonera las ayudas para la población estudiantil en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población y la Ley 10386, que exonera las donaciones, la venta de servicios académicos y los ingresos provenientes de las fundaciones y además estipuló lo siguiente en cuanto al superávit final del año 2023:

Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado **al IV trimestre de 2023**, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley (el énfasis no es del original).

Estos cambios en el mecanismo de Regla Fiscal, que aplican desde las bases de los años 2022, 2023 y 2024, hizo que, en reuniones sostenidas con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), se determinaran nuevos montos como límite de crecimiento permitido por la Regla Fiscal, para cumplir con el 3,53% de aumento, principalmente en gasto de capital, quedando de la siguiente manera, al momento de presentar este presupuesto extraordinario:

Porcentaje pendiente de regla fiscal
(Expresado en colones)

PRESUPUESTO INICIAL RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO 2023-2024	Presupuesto inicial aprobado CGR capitalizado	Presupuesto aprobado, capitalizado, más modificaciones y extraordinarios	Cálculo Regla fiscal Tope 3,53%	
	2023	2024	Incremento 2024	
	Presupuesto inicial capitalizado	Presupuesto	Absoluto	Rel.
1 GASTOS CORRIENTES (G.C) INCLUYE REBAJO SEGÚN LEY 10.386 Y REBAJO DE BECAS. LEY 10.382	250.239.942.951,67	258.640.396.684,40	8.400.453.732,73	3,36%
2 GASTOS DE CAPITAL (G.C) INCLUYE REBAJO CAPITAL Y SUPERAVIT SEGÚN LEY 10.386	29.277.069.216,84	19.709.984.140,58	-9.567.085.076,26	-32,68%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	279.517.012.168,51	278.350.380.824,98	-1.166.631.343,53	-0,42%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	6.152.572.752,79	6.432.992.637,44		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	0,00	0,00		
TOTAL (G.C+G.C.+T.F+S.S.A)	285.669.584.921,30	284.783.373.462,42		

MÁXIMO A UTILIZAR CON TOPE DE REGLA FISCAL	Absoluto del máximo a incluir	MONTO MÁX. INCLUIR G.C.	TOPE R.F. 2024
GASTOS CORRIENTES (G.C) INCLUYE REBAJO SEGÚN LEY 10.386 Y REBAJO DE BECAS. LEY 10.382	8.833.469.985,19	433.016.253,46	3,53%
GASTOS DE CAPITAL (G.C) INCLUYE REBAJO CAPITAL Y SUPERAVIT SEGÚN LEY 10.386	1.033.480.543,35	10.600.565.619,61	3,53%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	9.866.950.529,55	11.033.581.873,08	3,53%
Monto máximo a utilizar en Regla Fiscal 2024	289.383.962.698,06	11.033.581.873,08	3,95%
		Disponible para formular 2024 Absoluto Rel. 11.033.581.873,08 3,95% Distributable entre Gasto corriente y Gasto de Capital	

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

Ahora bien, entre los superávits incluidos, se encuentra el del Sistema de Becas; este terminó el año 2023 con ¢890,55 millones y se habían incluido en el Presupuesto Ordinario 2024 como estimación ¢292 millones, resultando en un monto por incluir en el Presupuesto Extraordinario 2-2024 de ¢598,55 millones.

Al respecto, la normativa interna institucional menciona, específicamente en el Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil, en el artículo 3, lo siguiente:

(...) En caso de existir remanentes al final del periodo en las partidas presupuestarias del sistema de becas, estos deberán constituirse en un superávit comprometido que deberá ser reinvertido, exclusivamente, en proyectos para beneficio de la población becaria (...)

Nótese que el artículo anterior no menciona el tipo de partida a la cual debe destinarse este superávit, solamente indica que se destine en proyectos que sean de beneficio a la población becaria. Aunque los cambios normativos beneficiaron ampliamente la cantidad de fondos que se pueden incorporar a la corriente presupuestaria, no sería factible incluir este superávit en gasto corriente, dado el límite de crecimiento establecido para este componente presupuestario.

Al contrario, su presupuestación se incluyó en gasto de capital (exonerado en el transitorio anteriormente expuesto) y en proyectos que benefician a la población estudiantil y becaria, tales como las Residencias estudiantiles de la Sede del Atlántico, aulas, laboratorios, biblioteca y áreas de estudio de la Sede del Sur y pistas de atletismo en las sedes regionales.

Por lo explicado anteriormente, se solicita autorización al Consejo Universitario para utilizar este superávit en partidas de Bienes duraderos, para la ejecución de los proyectos de inversión propuestos.

Asimismo, se solicita autorización para utilizar el superávit de Fondo de Préstamos y el de Megaproyectos, los cuales también tienen disposiciones específicas, para que, de manera complementaria, se dé la asignación de recursos para obras de infraestructura prioritarias en la regionalización.

3. Ampliar la justificación de los recursos aplicados en el objeto de gasto 6-04-04-00 Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro, para aclarar los motivos por los cuales se están trasladando gastos de carácter ordinario para que sean ejecutados por la FundaciónUCR.

En los rubros incluidos en la partida 6-04-04-00 “Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro”, se consideraron los criterios siguientes, expuestos por las Unidades solicitantes:

1. Servicio profesional por asesoría legal de la Ley Marco de Empleo Público: se solicita a la Rectoría su digno cargo ampliar cerca del servicio gestionado mediante la FundaciónUCR.
2. Fondo Solidario Estudiantil de Odontología: La Sede de Occidente solicitó a la Rectoría brindar el apoyo a los estudiantes en ciertos beneficios complementarios indispensables para desarrollar su actividad académica.
3. Servicio de pauta informativa institucional en redes sociales universitarias: la Oficina de Comunicación Institucional indica que este servicio se gestionó temporalmente desde la FundaciónUCR, dada la urgencia del servicio y que el procedimiento de contratación administrativa se encontraba en trámite en la Oficina de Suministros. Cabe señalar que la Ley y Reglamento de Contratación Pública no establece el procedimiento a seguir, por lo que requiere de un análisis detallado del tema.

R-4685-2024

(...) con respecto al punto n.º 3 de las conclusiones y sugerencias de dicho dictamen, se amplía lo siguiente:

1. Sobre el servicio profesional por asesoría legal de la Ley Marco de Empleo Público. Frente a la posibilidad de que la negociación del FEES 2024 fuera resuelta por la Asamblea Legislativa, la Rectoría identificó la necesidad de ajustar el objeto de la contratación de servicios profesionales para proveerse con urgencia de asesoría legal especializada en el área específica del Derecho Constitucional, con el fin de atender, el proceso de negociación del FEES, en dichas circunstancias.

Esta decisión respondió a la inminente necesidad de defensa, negociación y seguimiento de este proceso ante la Asamblea Legislativa, teniendo en consideración que la Constitución Política establece, en su artículo 85, que “cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del Plan Nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa”.

La complejidad, impacto y urgencia de estos procesos exigen un nivel de expertise y dedicación que sobrepasa las capacidades internas de nuestra institución en términos de asesoría legal. Esta contratación fue una medida necesaria, justificada y urgente que buscó fortalecer nuestra posición en las negociaciones del FEES, desde una perspectiva técnico-jurídica, resguardando el futuro financiero y académico de nuestra institución frente a un escenario legislativo complejo y exigente.

2. Fondo Solidario Estudiantil de Odontología. Durante el mes de febrero, 2023 mediante oficio SO-D-341-202 recibimos la solicitud de información requerida para apoyar a los estudiantes del externado de odontología, que incluía el depósito de garantía, las vacaciones de medio año y la alimentación durante toda la rotación. Estos gastos se contemplan como parte del apoyo del Fondo Solidario Estudiantil.

Dado que la Circular VRA-05-2019, del 26 de marzo de 2019 establecía limitaciones específicas para el manejo de pagos por la vía ordinaria, la solicitud fue transferida a la Fundación UCR a través de un correo electrónico, para que pudiera ser atendida.

Posteriormente, en la Circular VRA-17-2023 del mes de mayo, se emitieron nuevas directrices que permiten realizar el pago de estos conceptos a través del procedimiento ordinario de la Oficina de Administración

Financiera, de conformidad con el punto 1 de dicha circular. Esto ha facilitado que el proceso de pago se ajuste a los procedimientos establecidos para que se gestione de manera efectiva y conforme a las nuevas directrices.

3. Servicio de pauta informativa institucional en redes sociales universitarias. Durante el año 2020, la oficina divulgación institucional, actualmente OCI, identificó una necesidad crítica para la institución: la inclusión de pautas informativas institucionales a través de canales digitales que se alinearan con los medios de comunicación social convencionales. Este paso era crucial para fortalecer nuestra presencia digital y asegurar una comunicación efectiva con nuestros diversos públicos.

En respuesta a esta necesidad, se solicitó a la oficina de suministros la gestión del proceso de contratación para establecer estas pautas informativas, adaptadas a la demanda institucional. Sin embargo, en ese momento, las plataformas necesarias para brindar estos servicios no estaban registradas en nuestro sistema de gestión correspondiente, lo que creó una brecha en la capacidad de implementar nuestra estrategia de comunicación digital de manera oportuna.

Dado el carácter urgente y esencial del proceso de comunicación en nuestra institución, se decidió buscar apoyo para avanzar en la implementación mientras se resolvía el registro de las plataformas en nuestro sistema. En este contexto, se planteó el pago por medio de Fundación UCR para asegurar que el proceso de contratación y gestión de las pautas informativas pudiera continuar sin interrupciones, alineándose con nuestras necesidades inmediatas.

Como se detalla en las resoluciones adjuntas, una vez resuelto el registro y formalizada la situación, se procedió a la adjudicación y contratación de los servicios necesarios para atender pautas informativas las de redes sociales.

Esta acción garantizó la comunicación digital continuara de manera fluida y efectiva, esencial para mantener la eficacia de nuestra comunicación institucional durante un periodo crítico, asegurando que pudiéramos cumplir con nuestras metas de manera oportuna y eficaz.

Finalmente es importante aclarar que mediante oficio R-2763-2024 el Consejo de Rectoría, comunicó a la Oficina de Administración Financiera que el siguiente acuerdo:

Comunicar que se asignará el monto generado por intereses a las diversas necesidades de interés institucional y se atenderán las solicitudes de los usuarios internos y externos.

Posteriormente, a solicitud de la CAFP, la OEPI amplía la información con respecto al sistema de priorización, basado en la herramienta Marco de priorización para el desarrollo de proyectos de infraestructura⁶:

Dicha herramienta, se aplica con el propósito de cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la República, Disposición 4.5 del Informe emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, DFOE-SOC-IF-00010-2020, del 20 de noviembre del 2020, el cual indica textualmente lo siguiente:

4.5 Definir y oficializar los criterios de priorización considerados para efectos de determinar las prioridades institucionales en materia de infraestructura. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a este Órgano Contralor, a más tardar el 30 de abril de 2021, una certificación que haga constar que dichos criterios fueron oficializados, ver párrafos del 2.2 al 2.24.

En la herramienta tal y como se indicó, se evaluaron y recomendaron los siguientes proyectos “G1-Cumplimiento normativo”, “G2-Crecimiento de la demanda” y “G3- Proyectos estratégicos”. Cada uno de ellos incluye una serie de criterios de evaluación específicos que definen el valor de priorización relativo del proyecto evaluado, según su importancia en el impacto del quehacer universitario.

Basados en esa clasificación, se identifica en el listado la categoría a cada uno de los proyectos de inversión que serán financiados con el superávit asociado a la Ley 10386, por un monto de nueve mil ochocientos veintiocho millones ciento ocho mil novecientos cuarenta colones con treinta y siete céntimos (₡9 828 108 940,37) los cuales podrán ser ejecutados en los siguientes tres años.

6 Oficio OEPI-936-2024, del 1.º de agosto de 2024.

UE	Detalle	Monto ¢	Categoría	Observaciones
980	Escuela de Artes Plásticas, edificio (antiguo edificio de ingeniería)	3 000 000 000,00	G1	Priorización
981	Sede de Guanacaste, Recinto de Santa Cruz, caseta de seguridad, planta tratamiento acometida y transformador	390 500 000,00	G3	CIPF-93-2024
982	Sede de Occidente, estación biológica de la reserva	400 000 000,00	G3	R-3389-2023
983	Sede del Atlántico, residencias estudiantiles	348 108 940,37	G1	Priorización
984	Sede del Pacífico, obras de urbanización	600 000 000,00	G2	Priorización
985	Sede del Pacífico, sistema de agua pluvial y potable Nances	80 000 000,00	G3	Priorización
986	Sede del Sur, aulas y laboratorios	1 700 000 000,00	G2	Priorización
987	Sede del Sur, biblioteca y áreas de estudio	1 000 000 000,00	G3	Priorización
988	Sedes regionales, pistas de atletismo	2 109 500 000,00	G3	Priorización
989	Semanario Universidad, remodelación	200 000 000,00	G1	Priorización
Total		¢9 828 108 940,37		

Fuente: OEPI-654-2024 y OEPI-762-2024

Grupo G1: Cumplimiento normativo

Este grupo se refiere a la planta física existente que requiere readecuarse para cumplir con la normativa vigente, según el servicio ofrecido. Existen algunos edificios que cuentan con compromisos para la resolución completa de la intervención con el Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Estos compromisos representan importantes retos económicos, por lo que la Administración además de los recursos aportados por el FEES, analiza modalidades de financiamiento distintas para su ejecución, tales como financiamientos parciales o totales a través de figuras existentes y/o de vínculo externo.

En estos momentos, la mayor afectación identificada se encuentra en el edificio de la Escuela de Artes Plásticas (antiguo edificio de la Facultad de Ingeniería), donde se efectuó una intervención y que, de no darse la continuidad debida, el edificio no tendría ocupación en los años siguientes.

Con respecto al Semanario Universidad y para cumplir con el Plan Remedial presentado al Ministerio de Salud, el cual condiciona los permisos de funcionamiento de dicha entidad hasta el 17 de septiembre de 2025, se ha incluido este proyecto. El edificio tiene atrasos principalmente en relación con la Ley 7600 de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad y el derecho de acceso. Por lo tanto, es necesario implementar las acciones y medidas correspondientes para asegurar el cumplimiento obligatorio del plan antes de la fecha límite.

Es importante indicar que en esa misma categoría, se avanza en el diseño de los planes básicos de protección contra incendios y remodelación integral para el cumplimiento de NFPA de los edificios Facultad de Microbiología, Escuela de Biología y Anexo, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Física y Matemática, Escuela de Química y Escuela de Música, Escuela de Arquitectura, Facultad de Educación, Escuela de Estudios Generales, Sede del Pacífico, edificio administrativo, Sede del Pacífico, edificio residencias estudiantiles, Sede de Occidente, edificio residencias estudiantiles, Sede de Guanacaste, edificio residencias estudiantiles, Sede del Caribe, edificio residencias estudiantiles, Facultad de Letras y Anexo de Lenguas Modernas, Facultad de Farmacia, Facultad de Ciencias Agroalimentarias: CITA Administrativa/Aulas, CIGRAS A y CIGRAS B, Sede del Sur, Edificio 4000 Administrativo.

Grupo G2: Crecimiento de la demanda

Este grupo se compone de los proyectos nuevos, destinados a mitigar o resolver el déficit de nuevos espacios en función de la demanda requerida. Se consideran factores como vulnerabilidad, población beneficiada, servicios ofrecidos, optimización de recursos y equidad.

Grupo G3: Proyectos estratégicos

Este grupo incluye los proyectos dirigidos al cumplimiento de nuevas metas a nivel institucional, que responden a planes estratégicos de corto, mediano y largo plazo y a la visión futura de la Universidad, así como al Plan Estratégico Institucional. Los proyectos están vinculados directamente con los ejes de acción del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), los cuales contemplan: movilidad, ambiente y paisaje, restauración de edificios de valor arquitectónico extraordinario, usos múltiples e intervención de límites y bordes.

Los proyectos G3 impactan positivamente a las comunidades adyacentes. Estos proyectos están articulados con “intereses regionales”, respondiendo a necesidades y/o generando un impacto a escala regional, o bien con “intereses país”, respondiendo a necesidades y/o generando un impacto a escala nacional.

Finalmente, en la reunión del 20 de agosto de 2024, la CAFP, al deliberar nuevamente respecto de este caso y luego de analizar la documentación enviada por la Administración, acordó someter el dictamen del Presupuesto extraordinario 2-2024 a consideración del Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Presupuesto extraordinario 2-2024 (R-4051-2024, del 26 de junio de 2024).
2. Este presupuesto extraordinario incorpora recursos por un monto de ₡10 494 642 383,73. Dicha formulación se integra por medio de dos componentes; se incorporan recursos del periodo por ₡727 759 762,75 y recursos de vigencias anteriores o del superávit 2023, por la suma de ₡9 766 882 620,98, según el siguiente detalle:

DETALLE	EXTRAORDINARIO 2
FONDOS CORRIENTES	
De financiamiento	
Superávit Libre (Fondos Corrientes, Sistema de Becas, Megaproyectos, Fondo de Préstamos, Provisión CCSS)	9.828.108.940,27
Total ingresos de financiamiento	9.828.108.940,27
Total Fondos Corrientes	9.828.108.940,27
VÍNCULO EXTERNO	
Del periodo	
Transferencias Corrientes de Sector Privado	727.759.762,75
Sub total de ingresos del periodo	727.759.762,75
De financiamiento	
Superávit Libre Programas de posgrado con financiamiento complementario	-101.003.693,13
Superávit Libre Transferencias Fundación UCR	39.777.373,84
Superávit Específico Fondos Restringidos	-
Total ingresos de financiamiento	-61.226.319,29
Total Vínculo Externo	666.533.443,46

3. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-124-A-2024, del 18 de julio de 2024, se retoman por la Administración en los oficios R-4685-2022, del 1.º de agosto de 2024, OPLAU-553-2024, del 23 de julio de 2024 y OEPI-936-2024, del 1.º de agosto de 2024.

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto extraordinario 2-2024, por un monto de ₡10 494 642 383,73 (diez mil cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y tres colones con setenta y tres céntimos) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2024.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA finaliza la presentación del dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ destaca que esta modificación es muy importante; se trata de un gran impulso y apoyo que se brinda a distintas instancias, entre estas, las sedes regionales. Considera que la mejor forma de utilizar esos recursos (que muchos provienen de superávit o subejecución en algunas partidas) se deben utilizar para que, a final de año, no se presente el problema de finalizar con un superávit y que vuelvan a observarnos con ojos de “ineficientes”, de estar solicitando recursos sin la capacidad para gastarlos. Reitera que estima importante este gran impulso que está brindando la Administración a las distintas unidades académicas, instancias administrativas, entre otras, las cuales requieren un refuerzo en sus diferentes necesidades, tales como obras de infraestructura. Con esta finalidad, se espera que la UCR se pueda preparar con mejores condiciones de cara al próximo año.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no existir más solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como fue leída por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario 2-2024 (R-4051-2024, del 26 de junio de 2024).**
2. **Este Presupuesto Extraordinario incorpora recursos por un monto de ₡10 494 642 383,73. Dicha formulación se integra por medio de dos componentes; se incorporan recursos del periodo por ₡727 759 762,75 y recursos de vigencias anteriores o del superávit 2023, por la suma de ₡9 766 882 620,98, según el siguiente detalle:**

DETALLE	EXTRAORDINARIO 2
FONDOS CORRIENTES	
De financiamiento	
Superávit Libre (Fondos Corrientes, Sistema de Becas, Megaproyectos, Fondo de Préstamos, Provisión CCSS)	9.828.108.940,27
Total ingresos de financiamiento	9.828.108.940,27
Total Fondos Corrientes	9.828.108.940,27
VÍNCULO EXTERNO	
Del periodo	
Transferencias Corrientes de Sector Privado	727.759.762,75
Sub total de ingresos del periodo	727.759.762,75
De financiamiento	
Superávit Libre Programas de posgrado con financiamiento complementario	-101.003.693,13
Superávit Libre Transferencias Fundación UCR	39.777.373,84
Superávit Específico Fondos Restringidos	-
Total ingresos de financiamiento	-61.226.319,29
Total Vínculo Externo	666.533.443,46
TOTAL PRESUPUESTO	10.494.642.383,73

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

3. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-124-A-2024, del 18 de julio de 2024, se retoman por la Administración en los oficios R-4685-2022, del 1.º de agosto de 2024, OPLAU-553-2024, del 23 de julio de 2024 y OEPI-936-2024, del 1.º de agosto de 2024.

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario 2-2024, por un monto de ₡10 494 642 383,73 (diez mil cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y tres colones con setenta y tres céntimos) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2024.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2024 referente al Proyecto de Ley denominado *Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo*, Expediente n.º 23.964.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que, anteriormente, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas mencionó que ha participado en discusiones en la Asamblea Legislativa vinculadas con este tema. Seguidamente, expone la Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2024, que, a la letra, dice:

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley *Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo*, Expediente n.º 23.964, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁷ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPETUR-0491-2024, del 28 de febrero de 2024, solicitó a la Universidad de Costa Rica⁸ emitir criterio sobre el proyecto de ley *Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo*, Expediente n.º 23.964.
2. En estos momentos se encuentra en análisis en el Consejo Universitario otro proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los días feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, Expediente n.º 23.981.
3. El proyecto de ley⁹ en estudio tiene como objeto adicionar un cuarto párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943, en el cual se contemplen días “puente”¹⁰ entre días feriados y fines de semana. De esta forma, el cuarto párrafo que se pretende adicionar al artículo 148 establecerá lo siguiente:

A los feriados de pago obligatorio que caigan entre semana comprendiendo los días martes y jueves, se les creará un puente festivo mediante la determinación de día feriado de pago no obligatorio al lunes o viernes respectivamente.
4. La reforma pretende, entre otras cosas, promover la reactivación económica y el fomento de la actividad turística nacional. Además, procura normar los días feriados según los requerimientos de las organizaciones, las instituciones y la población, quienes se han beneficiado con los “puentes festivos” o “fines de semana largos”, los cuales, según la iniciativa de ley, posibilitan mejorar la calidad de vida, el tiempo en familia, la salud mental y el descanso. Lo anterior, sin perjuicio de mantener la celebración de algunas fechas en su día original considerando su valor histórico y cívico.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-198-2024, del 18 de marzo de 2024, señaló *que no se observa que el proyecto de ley incida directamente en el quehacer institucional, y de aprobarse la propuesta normativa sería de acatamiento obligatorio para la institución, por lo que correspondería a las jefaturas respectivas considerar dichos “puentes festivos” en la organización del trabajo llevado a cabo en las unidades a su cargo.*
6. Se recibieron observaciones¹¹ por parte de la Vicerrectoría de Administración¹², de la Oficina de Recursos Humanos¹³ y de la Escuela de Economía¹⁴.

La Oficina de Recursos Humanos señaló:

- 6.1. A nivel nacional, esta iniciativa de traslado de días festivos a los lunes y viernes ha beneficiado la recuperación económica del sector turismo y todos los entes que de alguna forma brindan bienes y servicios en menor y mayor escala.

⁷ **ARTÍCULO 88.-** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

⁸ Oficio R-1369-2024, del 29 de febrero de 2024.

⁹ Propuesto por José Antonio Ortega Gutiérrez y otras señoras diputadas y señores diputados.

¹⁰ De conformidad con lo indicado en la exposición de motivos del proyecto de ley: (...) los términos “Puente festivo” o “fin de semana largo” son utilizados en los países occidentales para referirse a un período de días de fiesta o vacaciones que se forma al unir un día festivo con otro, o bien un fin de semana y que deberá ser necesariamente en días alternos, por lo que, en sentido contrario, no podrán considerarse como puente el enlace de varios días festivos.

¹¹ Se consultó, además, a la Facultad de Educación, por medio del CU-2183-2023, del 24 de noviembre de 2023. Sin embargo, a la fecha no ha enviado su criterio.

¹² Oficio VRA-2061-2024, del 18 de abril de 2024.

¹³ Oficio ORH-1914-2024, del 12 de abril de 2024.

¹⁴ Oficio Ec-277-2024, del 17 de abril de 2024.

- 6.2. Si esto ha implicado una mejora en las condiciones laborales o en el bienestar de las personas, es un dato que se desconoce, por lo que resulta necesario acompañar este tipo de iniciativas con datos relacionados con el tema, brindando un panorama que no se centre únicamente en los beneficios económicos, sino también en el bienestar y la mejora de los trabajadores en sus puestos.
- 6.3. En el proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los días feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, Expediente n.º 23.981¹⁵, se indica como días de traslado el 11 de abril, 1 de mayo, 25 de julio y 1 de diciembre; por ende, no parece que pueda existir alguna objeción técnica para su aplicación.

Para el caso específico de días festivos en los que se involucran actividades en las que participan escolares y colegiales en pro de una formación cívica que inculque valores sobre los acontecimientos que han formado la república, se debe estimar si las celebraciones deben trasladarse de igual manera. Lo anterior debido a que, si el traslado del día festivo no concuerda con el disfrute, las personas que acompañan a escolares y colegiales en estas actividades deberán tramitar vacaciones el día de la celebración (esto para quienes cuentan con dicha posibilidad).

- 6.4. Otro aspecto a considerar son las condiciones que brinda la infraestructura vial, pues en los años anteriores se ha observado una sobrecarga del tránsito en las carreteras que son utilizadas para llegar a los sitios de descanso, que genera atascos en las vías, aumenta los tiempos de desplazamiento e incluso puede provocar una afectación en la estabilidad emocional de las personas.
- 6.5. En cuanto a la metodología aplicada para el traslado de los días festivos, esta parece ser más ordenada, en comparación con los años anteriores.
- 6.6. El proyecto de ley que nos ocupa, *Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo*, Expediente n.º 23.964, plantea el mismo espíritu, que el Expediente n.º 23.981, pero con una ampliación denominada “puentes” para algunos días, en un lapso comprendido entre el año 2025 y 2029, adicionando algunos días feriados de pago no obligatorio de descanso a las personas trabajadoras, no solo con el propósito de descansar, sino también para vincular ese descanso al rescate del valor fundamental establecido para ese día festivo.

Lo anterior implica un aumento de días de descanso, en un lapso de 5 años, lo cual debe valorarse desde el enfoque de beneficio a las personas trabajadoras y, por supuesto, su impacto directo en el logro de objetivos y metas de las diferentes instituciones.

- 6.7. Se reitera la necesidad de contar con el requerido análisis en relación con la productividad y la eficiencia de los procesos, derivado de la disminución de días laborales.
- 6.8. La Escuela de Economía¹⁶ indicó estar de acuerdo con la propuesta, con las siguientes observaciones:

- a) La argumentación presentada por las señoras diputadas y los señores diputados corresponde a la definición de forma general del transitorio establecido mediante la Ley n.º 9875 del 18 de julio 2020,¹⁷ con el objetivo de aumentar el turismo interno.

15 Se refiere al otro proyecto de ley que también se encuentra en análisis en el Consejo Universitario.

16 Elaborado por la Dra. Yanira Xirinachs Salazar, directora de la Escuela de Economía.

17 *Adición de un transitorio al artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943, para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024.*

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un transitorio al artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

Artículo 148-

[.]

Transitorio al artículo 148-Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio y 15 de agosto de 2020 se trasladará al día lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2020, al día lunes inmediato anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 1 de mayo y 25 de julio de 2021 se trasladará al lunes inmediato posterior y, el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2021, al lunes inmediatamente anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2022 se trasladará al lunes inmediato posterior.

El disfrute de los días feriados 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto de 2023 se trasladará al lunes inmediato precedente.

Por último, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 25 julio y 15 de agosto de 2024 se trasladará al lunes inmediato

- b) El uso de “puentes festivos” en diferentes países es habitual. Si bien no presentan los datos asociados al aumento de visitación o ingresos producto de dichos “puentes”, es razonable pronosticar un aumento del turismo interno durante los años señalados.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto *Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo*, Expediente n.º 23.964, **siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando 6**.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que este proyecto de ley solamente se aplicaría para ciertos días feriados; hay otros días que, definitivamente, no han sido negociados y cuya conmemoración permanecerá en la fecha específica, en virtud del impacto en el valor histórico y cívico que estos representan. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agrega que, pese a que la Escuela de Historia se había pronunciado en una versión anterior, el pronunciamiento de esta Escuela no se incorporó; esto, por cuanto en ninguna parte se nombra la importancia que tiene el mantenimiento de ciertas fechas patrias para la construcción de la comunidad costarricense.

Estima importante y necesario resaltar –en especial después de la comparecencia– que hay ciertas personas diputadas (en especial la diputada Pilar Cisneros Gallo) que considera que algunas actividades nacionales, tal como la celebración de la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica, es un hecho regional, y que la celebración solo se enmarca en Nicoya (es decir, ni siquiera toma en cuenta a toda la provincia guanacasteca), cuando se trata de una celebración absolutamente nacional.

Además, la diputada Pilar Cisneros Gallo propone eliminar del calendario nacional la celebración del 2 de agosto, al considerar –esta diputada– que esta no es una fecha importante para la sociedad costarricense, cuando el 2 de agosto, al ser el Día de la Patrona de Costa Rica (y hasta donde sabe a hoy el Estado costarricense sigue siendo confesional católico) es un día que no se puede eliminar del calendario nacional.

Subraya que, personalmente, como madre de cuatro hijos y abuela de nueve, dio su criterio de que el Día de la Madre lo podrían trasladar al segundo domingo de agosto, pero entonces refiere que se daría un ataque en el que se defiende la importancia de la madre. Comparativamente, consulta por qué esto se hace con el Día del Padre, e inquiera si acaso el Día del Padre no es tan valioso como el Día de la Madre. ¿Acaso se continúa promoviendo la visión de que la madre debe estar asociada con la Virgen María y esa es la razón de celebrarla el 15 de agosto?

Destaca que hay feriados inamovibles, puesto que están vinculados con la construcción de la nacionalidad, del sentido de pertenencia, de comunidad política e identidad. En un momento en el cual hay una crisis identitaria, y que está detectada por las investigaciones en varios niveles, considera que deben pensar en cuál es la clase de ciudadanos y ciudadanas que se desea tener para el futuro: ¿aquellas que únicamente piensan “qué dicha, es un fin de semana largo”? Recalca que no se presentan datos de si se ha dado un impacto real en el turismo. Destaca que en un fin de semana largo puede tomar 10 horas llegar a Guanacaste y luego 10 horas para regresar (2 días invertidos en traslado). Cuestiona, con esta crisis vial,

siguiente.

Todo lo anterior, con el propósito de fomentar la visitación interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo.

quién se animaría a salir. Por ende, opina que le está haciendo falta contar con los criterios sobre la identidad y comunidad política, que ya fueron exteriorizados por la Escuela de Historia y no fueron subsumidos en este dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA responde que, anteriormente, se había enviado el dictamen con los elementos que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas había colocado. Además, recuerda que cuentan con otro proyecto de ley que se encuentra en análisis por parte del Consejo Universitario. Se trata de la adición de un nuevo párrafo al artículo 148, que versa sobre el respeto de los días feriados y la regulación de los puentes festivos. Aclara que en este otro proyecto sí se enfatizan las consideraciones que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas señaló respecto a los criterios de la Escuela de Historia.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como fue leída), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88¹⁸ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPETUR-0491-2024, del 28 de febrero de 2024, solicitó a la Universidad de Costa Rica¹⁹ emitir criterio sobre el proyecto de ley *Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo*, Expediente n.º 23.964.**
- 2. En estos momentos se encuentra en análisis en el Consejo Universitario otro proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los días feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, Expediente n.º 23.981.**
- 3. El proyecto de ley²⁰ en estudio tiene como objeto adicionar un cuarto párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943, en el cual se contemplen días “puente”²¹ entre días feriados y fines de semana. De esta forma, el cuarto párrafo que se pretende adicionar al artículo 148 establecerá lo siguiente:**

A los feriados de pago obligatorio que caigan entre semana comprendiendo los días martes y jueves, se les creará un puente festivo mediante la determinación de día feriado de pago no obligatorio al lunes o viernes respectivamente.

18 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

19 Oficio R-1369-2024, del 29 de febrero de 2024.

20 Propuesto por José Antonio Ortega Gutiérrez y otras señoras diputadas y señores diputados.

21 De conformidad con lo indicado en la exposición de motivos del proyecto de ley: (...) los términos “Puente festivo” o “fin de semana largo” son utilizados en los países occidentales para referirse a un período de días de fiesta o vacaciones que se forma al unir un día festivo con otro, o bien un fin de semana y que deberá ser necesariamente en días alternos, por lo que, en sentido contrario, no podrán considerarse como puente el enlace de varios días festivos.

4. La reforma pretende, entre otras cosas, promover la reactivación económica y el fomento de la actividad turística nacional. Además, procura normar los días feriados según los requerimientos de las organizaciones, las instituciones y la población, quienes se han beneficiado con los “puentes festivos” o “finés de semana largos”, los cuales, según la iniciativa de ley, posibilitan mejorar la calidad de vida, el tiempo en familia, la salud mental y el descanso. Lo anterior, sin perjuicio de mantener la celebración de algunas fechas en su día original considerando su valor histórico y cívico.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-198-2024, del 18 de marzo de 2024, señaló *que no se observa que el proyecto de ley incida directamente en el quehacer institucional, y de aprobarse la propuesta normativa sería de acatamiento obligatorio para la institución, por lo que correspondería a las jefaturas respectivas considerar dichos “puentes festivos” en la organización del trabajo llevado a cabo en las unidades a su cargo.*
6. Se recibieron observaciones²² por parte de la Vicerrectoría de Administración²³, de la Oficina de Recursos Humanos²⁴ y de la Escuela de Economía²⁵.

La Oficina de Recursos Humanos señaló:

- 6.1. A nivel nacional, esta iniciativa de traslado de días festivos a los lunes y viernes ha beneficiado la recuperación económica del sector turismo y todos los entes que de alguna forma brindan bienes y servicios en menor y mayor escala.
- 6.2. Si esto ha implicado una mejora en las condiciones laborales o en el bienestar de las personas, es un dato que se desconoce, por lo que resulta necesario acompañar este tipo de iniciativas con datos relacionados con el tema, brindando un panorama que no se centre únicamente en los beneficios económicos, sino también en el bienestar y la mejora de los trabajadores en sus puestos.
- 6.3. En el proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los días feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, Expediente n.º 23.981²⁶, se indica como días de traslado el 11 de abril, 1 de mayo, 25 de julio y 1 de diciembre; por ende, no parece que pueda existir alguna objeción técnica para su aplicación.

Para el caso específico de días festivos en los que se involucran actividades en las que participan escolares y colegiales en pro de una formación cívica que inculque valores sobre los acontecimientos que han formado la república, se debe estimar si las celebraciones deben trasladarse de igual manera. Lo anterior debido a que, si el traslado del día festivo no concuerda con el disfrute, las personas que acompañan a escolares y colegiales en estas actividades deberán tramitar vacaciones el día de la celebración (esto para quienes cuentan con dicha posibilidad).

- 6.4. Otro aspecto a considerar son las condiciones que brinda la infraestructura vial, pues en los años anteriores se ha observado una sobrecarga del tránsito en las carreteras que son utilizadas para llegar a los sitios de descanso, que genera atascos en las vías, aumenta los tiempos de desplazamiento e incluso puede provocar una afectación en la estabilidad emocional de las personas.

22 Se consultó, además, a la Escuela de Historia, por medio del CU-545-2024, del 21 de marzo de 2024. Sin embargo, a la fecha no se ha enviado su criterio.

23 Oficio VRA-2061-2024, del 18 de abril de 2024.

24 Oficio ORH-1914-2024, del 12 de abril de 2024.

25 Oficio Ec-277-2024, del 17 de abril de 2024.

26 Se refiere al otro Proyecto de Ley que también se encuentra en análisis en el Consejo Universitario.

- 6.5. En cuanto a la metodología aplicada para el traslado de los días festivos, esta parece ser más ordenada, en comparación con los años anteriores.**
- 6.6. El proyecto de ley que nos ocupa, *Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo*, Expediente n.º 23.964, plantea el mismo espíritu, que el Expediente n.º 23.981, pero con una ampliación denominada “puentes” para algunos días, en un lapso comprendido entre el año 2025 y 2029, adicionando algunos días feriados de pago no obligatorio de descanso a las personas trabajadoras, no solo con el propósito de descansar, sino también para vincular ese descanso al rescate del valor fundamental establecido para ese día festivo.**
- Lo anterior implica un aumento de días de descanso, en un lapso de 5 años, lo cual debe valorarse desde el enfoque de beneficio a las personas trabajadoras y, por supuesto, su impacto directo en el logro de objetivos y metas de las diferentes instituciones.**
- 6.7. Se reitera la necesidad de contar con el requerido análisis en relación con la productividad y la eficiencia de los procesos, derivado de la disminución de días laborales.**
- 6.8. La Escuela de Economía²⁷ indicó estar de acuerdo con la propuesta, con las siguientes observaciones:**

- a) La argumentación presentada por las señoras diputadas y los señores diputados corresponde a la definición de forma general del transitorio establecido mediante la Ley n.º 9875 del 18 de julio 2020,²⁸ con el objetivo de aumentar el turismo interno.**
- b) El uso de “puentes festivos” en diferentes países es habitual. Si bien no presentan los datos asociados al aumento de visitación o ingresos producto de dichos “puentes”, es razonable pronosticar un aumento del turismo interno durante los años señalados.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto *Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo*, Expediente n.º 23.964, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando 6.

²⁷ Elaborado por la Dra. Yanira Xirinachs Salazar, directora de la Escuela de Economía.

²⁸ *Adición de un transitorio al artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943, para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024.*

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un transitorio al artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

Artículo 148-

[.]

Transitorio al artículo 148-Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio y 15 de agosto de 2020 se trasladará al día lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2020, al día lunes inmediato anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 1 de mayo y 25 de julio de 2021 se trasladará al lunes inmediato posterior y, el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2021, al lunes inmediatamente anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2022 se trasladará al lunes inmediato posterior.

El disfrute de los días feriados 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto de 2023 se trasladará al lunes inmediato precedente.

Por último, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto de 2024 se trasladará al lunes inmediato siguiente.

Todo lo anterior, con el propósito de fomentar la visitación interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a conocer la Propuesta de Dirección CU-25-2024 referente a las políticas institucionales 2026-2030; la Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2024 en torno al Proyecto de Ley denominado *Reforma de la Ley n.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural*, Expediente n.º 23.669; la Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2024 sobre el Proyecto de Ley denominado *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, Expediente n.º 23.981; la Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2024 referente al Proyecto de Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949, Expediente n.º 23.876, y la Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2024 en torno al Proyecto de Ley denominado *Reforma de la Ley General de la Administración Pública para eliminar la transcripción literal de las actas de los Órganos Colegiados*, Expediente n.º 23.394.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al pleno una modificación en el orden del día, a fin de atender los puntos 15, 9, 10, 11 y 12 (en dicho orden), señalados en la agenda original. Se trata de proyectos de ley y una propuesta de Dirección.

Seguidamente, somete a votación la solicitud de modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a conocer la Propuesta de Dirección CU-25-2024 referente a las políticas institucionales 2026-2030; la Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2024 en torno al Proyecto de Ley denominado *Reforma de la Ley n.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural*, Expediente n.º 23.669; la Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2024 sobre el Proyecto de Ley denominado *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, Expediente n.º 23.981; la Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2024 referente al Proyecto de Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949, Expediente n.º 23.876, y la Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2024 en torno al Proyecto de Ley denominado *Reforma de la Ley General de la Administración Pública para eliminar la transcripción literal de las actas de los Órganos Colegiados*, Expediente n.º 23.394.

ARTÍCULO 15

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-25-2024 referente a las políticas institucionales 2026-2030.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que las *Políticas Institucionales 2026-2030* ya se han venido trabajando, pero se hará lectura para que quede registrado el pase en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes. Seguidamente, expone la Propuesta de Dirección CU-25-2024 que, a la letra, indica:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como funciones del Consejo Universitario:
 - a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*
2. El artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario* dispone como potestades de las comisiones:

Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea mediante la coordinación o la persona asesora.

Además, las comisiones permanentes podrán conformar subcomisiones para atender casos específicos que así lo requieran, de conformidad con el procedimiento establecido.

Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 5956, artículo 4, del 10 de diciembre de 2015, definió como competencia de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), entre otras:

Formular y elevar al Órgano Colegiado las políticas institucionales para el periodo correspondiente.
4. En reunión del 1.º de agosto de 2024²⁹, la CCCP definió los ejes de estudio para las políticas 2026-2030, igual que los equipos de trabajo que serán subcomisiones de dicha comisión. Además, determinó como fecha para aprobación de las políticas mencionadas el 28 de febrero de 2025.

ACUERDA

Crear un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que formule las políticas institucionales para el periodo 2026-2030.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que, como se ha estado informando en las sesiones, ya se ha venido trabajando al respecto. Los equipos de trabajo han sido conformados; no obstante, para que el pase quede abierto y para que, posteriormente, puedan contar con la posibilidad de realizar los mecanismos de consulta correspondientes, se realiza este pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes. Abre el espacio de comentarios y observaciones.

Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo tal y como fue leída, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

29 Convocatoria CCCP-9-2024.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como funciones del Consejo Universitario:

a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.

2. El artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario* dispone como potestades de las comisiones:

Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea mediante la coordinación o la persona asesora.

Además, las comisiones permanentes podrán conformar subcomisiones para atender casos específicos que así lo requieran, de conformidad con el procedimiento establecido.

Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 5956, artículo 4, del 10 de diciembre de 2015, definió como competencia de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), entre otras:

Formular y elevar al Órgano Colegiado las políticas institucionales para el periodo correspondiente.

4. En reunión del 1.º de agosto de 2024³⁰, la CCCP definió los ejes de estudio para las políticas 2026-2030, igual que los equipos de trabajo que serán subcomisiones de dicha comisión. Además, determinó como fecha para aprobación de las políticas mencionadas el 28 de febrero de 2025.

ACUERDA

Crear un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que formule las políticas institucionales para el periodo 2026-2030.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y cuarenta minutos, se retira el Lic. William Méndez Garita.*****

ARTÍCULO 16

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2024 en torno al Proyecto de Ley denominado *Reforma de la Ley n.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural*, Expediente n.º 23.669.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda, a modo de contextualización, que el objetivo de este proyecto se relaciona con la modificación de varios artículos de distintas leyes. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley propone modificar varios artículos de distintas leyes:

Reforma a los artículos del 1 al 15 de la Ley n.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural

El único artículo que podría incidir eventualmente en el ámbito de competencia de la Universidad es lo dispuesto en el artículo 14³¹. Sin embargo, para ejecutar programas de capacitación y formación para el progreso cultural y creativo de

30 Convocatoria CCCP-9-2024.

31 Propuesta textual:

la población estudiantil, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud deberán promover la suscripción de acuerdos previos con la Institución (en caso de que así lo consideren oportuno).

Adición de los artículos 16, 17, 18 y 19 a la Ley n.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural

Se pretende crear el “sello naranja”, el cual será una identificación para aquellas empresas que producen bienes y servicios culturales y creativos en la economía creativa y cultural del país.

Reforma a los incisos b) y c) del artículo 8 de la Ley n.º 8262, Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas

El artículo 8 de esta ley regula las fuentes de financiamiento para las pequeñas y medianas empresas (pymes). Con la reforma se busca beneficiar a las empresas con “sello naranja”.

Reforma a los artículos 6 y 7 de la Ley n.º 8634, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo

Con la reforma del artículo 6 se incorporan las empresas con “sello naranja” como sujeto beneficiario y sector prioritario (artículo 7) del Sistema de Banca para el Desarrollo.

Adición de un párrafo final al inciso b) del artículo 15 de la Ley n.º 5662, Ley de desarrollo social y asignaciones familiares

El artículo 15 de la citada ley regula las fuentes de financiamiento del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Con la propuesta se exonera de este pago a los patronos de las nuevas empresas que se instalen en el país, pertenecientes a las industrias creativas y poseedoras del “sello naranja”, durante los primeros tres años de operación. Posteriormente, deberán pagar un porcentaje.

Adición de un inciso d) al artículo 5 de la Ley n.º 4351, Ley orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal

El artículo 5 de la citada ley establece la conformación del Fondo de Trabajo. Con la propuesta se incluye un aporte por parte de las nuevas empresas que se instalen en el país pertenecientes a las industrias creativas y poseedoras del “sello naranja”.

Adición de un párrafo final al inciso a) del artículo 14 de la Ley n.º 4760, Ley de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

En este artículo se regulan las fuentes de financiamiento del IMAS. Con la propuesta se exonera de este pago a los patronos de las nuevas empresas con “sello naranja”, durante los primeros tres años de operación. Posteriormente, deberán pagar cierto porcentaje.

Adición de un párrafo cuarto al inciso a) del artículo 15 de la Ley n.º 6868, Ley orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)

El artículo 15 de la citada ley regula las fuentes de financiamiento del INA. Con la propuesta se incluye un aporte por parte de las nuevas empresas que posean el “sello naranja”.

Adición de un nuevo inciso en el artículo 8 de la Ley n.º 6826, Ley de impuesto al valor agregado (IVA)

Se exonera del pago de este impuesto las ventas de bienes o servicios realizadas por las nuevas empresas con “sello naranja”, durante los primeros tres años de operación.

Artículo 14-Educación para la economía creativa y cultural.

El Ministerio de Educación Pública, en coordinación con el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Ministerio de Cultura y Juventud, promoverán en los centros educativos del país distintos programas de capacitación y formación para el progreso cultural y creativo de la población estudiantil. Además, podrán realizar jornadas periódicas de capacitación en materia de economía creativa, sin perjuicio de que dichas jornadas puedan ser también ejecutadas por otras entidades a las que el Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural les asigne esa función.

El Estado buscará incluir como parte integral de la política nacional en educación, componentes en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones como herramienta fundamental para el desarrollo de innovaciones y aplicaciones.

Transitorio

Dispone el plazo para la reglamentación de la presente ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Reforma de la Ley n.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural*, Expediente n.º 23.669, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Reforma de la Ley n.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural*, expediente n.º 23.669 (AL-CPOECO-0325-2023, del 23 de agosto de 2023). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-5289-2023, del 24 de agosto de 2023.
2. El proyecto de ley tiene como objetivo desarrollar, fomentar, incentivar y proteger la “economía creativa y cultural” en Costa Rica, así como también propiciar las condiciones adecuadas para generar empleo. La iniciativa contempla un marco general, mediante la modificación de varias leyes, para que el país genere incentivos, condiciones de financiamiento, infraestructura, identificación y una mejor contabilización de los aportes de este sector a la economía, así como otras facilidades o beneficios para los emprendimientos pertenecientes a la economía creativa y cultural³².
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-853-2023, del 8 de setiembre de 2023, señala que este proyecto de ley no tiene incidencia en la autonomía universitaria.
4. Se recibieron oficios con observaciones por parte de la Facultad de Artes³³, la Facultad de Ciencias Económicas³⁴, la Facultad de Ciencias Sociales³⁵ y la Vicerrectoría de Acción Social³⁶, las cuales, en síntesis, señalan que:
 - 4.a. El sector creativo y cultural contribuye de manera significativa en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, ya que se constituye en un sector de la economía que fomenta la creatividad, la innovación y puede aportar a la generación de empleos de calidad en poblaciones vulnerables, tal es el caso de juventudes, mujeres, personas con discapacidad y migrantes.
 - 4.b. El sector creativo y cultural fue uno de los más impactados de manera negativa por la pandemia de Covid-19, tanto con desempleo como con la disminución de ingresos de las personas trabajadoras en este ámbito, lo que demanda una intervención específica del Estado, que favorezca la reactivación económica.
 - 4.c. Es un deber del Estado reconocer el valor de este sector y, por ende, es necesario el acompañamiento y el potenciamiento de la industria creativa nacional mediante una mejor articulación y la generación de puentes entre la institucionalidad, el sector financiero y el sector cultural.
 - 4.d. El sector creativo y cultural ha carecido de una evaluación cuantitativa y cualitativa sobre su contribución al producto interno bruto (PIB), al empleo y a la diversidad cultural; por ello, la importancia de la creación de la cuenta satélite de la economía creativa y cultural.

32 El proyecto de ley es propuesto por la diputada Kattia Rivera Soto.

33 Oficio FA-388-2023, del 27 de setiembre de 2023, al cual se adjuntan los oficios de la Escuela de Artes Musicales, la Escuela de Estudios Generales, el Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), la Escuela de Artes Dramáticas, y la Escuela de Artes Plásticas.

34 Oficio FCE-839-2023, del 29 de setiembre de 2023, al cual se adjunta el oficio de la Escuela de Economía EC-586-2023, del 28 de setiembre de 2023, con el criterio experto del M. Sc. Luis Vargas Montoya y la Br. Shirley Álvarez Villalobos.

35 Oficio FCS-670-2023, del 29 de setiembre de 2023, en el cual se incorporan las observaciones de la Escuela de Antropología, efectuadas por el Lic. Henry Martínez Hernández (oficios EAT-454-2023, del 22 de setiembre de 2023, y EAT-457-2023, del 25 de setiembre de 2023); la Escuela de Ciencias Políticas, efectuadas por el M. Sc. Luis Diego Aguilar Monge y la Lic. Rebeca Gu Navarro (oficio ECP-1331-2023, del 29 de setiembre de 2023); la Escuela de Psicología, efectuadas por la Lic. Alexandra de Simone (oficio EPs-1411-2023, 21 de setiembre de 2023); la Escuela de Sociología, efectuadas por la M. Sc. Yasy Morales Chacón (oficio SO-744-2023, del 26 de setiembre de 2023), y la Escuela de Trabajo Social, efectuadas por la M. Sc. Heilen Díaz Gutiérrez (ETSoc-1098-2023, del 22 de setiembre de 2023).

36 Oficio VAS-4724-2023, del 28 de setiembre de 2023.

- 4.e. El contexto mundial actual de cambio e innovación demanda la revisión y actualización de las definiciones y términos clave para reflejar, con precisión, la evolución del sector creativo y cultural, incluyendo nuevas formas de expresión cultural y tecnologías emergentes.
- 4.f. El marco jurídico que abarque este sector debe ser lo suficientemente flexible como para adaptarse a las cambiantes dinámicas del mercado cultural y creativo, permitiendo una respuesta rápida a las tendencias emergentes y a sus necesidades.
- 4.g. El proyecto de ley plantea un enfoque económico que desmerece el arraigo cultural de las producciones artísticas y la puesta en valor de los productos culturales, al enunciar que “la dinámica nacional e internacional exige mercados y productos más competitivos e innovadores” (p. 2). Se parte del hecho que el arte y la cultura dependen de entes externos a sus productores.

*****A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, se incorpora el Lic. William Méndez Garita.* ****

- 4.h. Si bien las políticas culturales y la gestión cultural han tenido su acento en los procesos de desarrollo, este debe verse de una manera integral y no únicamente económica. En ese sentido, es pertinente que el desarrollo propicie el reconocimiento de la identidad y el quehacer de los pueblos, sin desmerecer el sentido de pertenencia y el capital cultural que hay detrás de los productos.
- 4.i. La visión de esta propuesta entra en contradicción con la de muchas comunidades, las cuales entienden su patrimonio cultural inmaterial como un aspecto que traspasa los límites de lo mercantilizable o que del todo no requiere de innovaciones, mejoras ni adaptaciones para aumentar su atractivo de cara al mercado.
- 4.j. Las modificaciones que se plantean en la reforma ofrecen mayor apoyo al sector privado que al público. Sin embargo, la discusión va más allá de esta división, pues muchas comunidades, por ejemplo, las poblaciones indígenas, tienen otras formas de organizarse que van más allá de estos acuerdos sociales.
- 4.k. El proyecto de ley, que debería tomar en cuenta de forma inclusiva estas posibilidades, omite también al sector cooperativista, las asociaciones comunales y otras formas de asociación comunitaria. El cambio al primer artículo tiene como propósito someter aún más los aportes de los sectores creativos y culturales a la formalización en empresas e industrias creativas y culturales. Esta afirmación se basa en la frase que dice: “(...) generar empleo en el sector creativo de la economía”, pero elimina del artículo vigente el “(...) impulso de acciones, programas, políticas públicas”; en especial lo concerniente a políticas públicas.
- 4.l. Se incluyen componentes del quehacer cultural como “ideas creativas, de productos innovadores”. Se enfatiza el deseo de promover un alejamiento del Estado como empleador y promotor del quehacer cultural y creativo del país. Se visualiza un deseo de establecer las propuestas artísticas como acciones ejecutables bajo la directriz de inversión privada formalizada. Desde el punto de vista musical, por ejemplo, es bien sabido que algunas de las propuestas artísticas no se pueden valorar como productos que generen alta rentabilidad de mercado, por lo que el aporte estatal en la economía cultural es vital y, por lo tanto, requerido.
- 4.m. En el artículo 2 se percibe un interés por desaparecer o ignorar los aportes del emprendedurismo: la persona emprendedora, el emprendimiento, la persona emprendedora creativa y cultural, así como el emprendimiento creativo y cultural. La propuesta de reforma gira en torno al fortalecimiento y la formalización de la acción creativa cultural a través de industrias y empresas creativas y culturales.
- 4.n. En el artículo 3, inciso a), debe aclararse la diferencia entre las prácticas descritas en la definición de “economía creativa y cultural” y aquellas prácticas artísticas cuyo último fin no es la ganancia económica. Es decir, no se puede incluir dentro de la definición propuesta toda expresión artística y cultural que genera bienes o servicios, pues existen dentro del sector gran variedad de esfuerzos individuales, agrupaciones, organizaciones sin fines de lucro, escuelas universitarias e institucionales, entre otras, cuyos fines están asociados a otros objetivos, como la transformación social, la expresión cultural, el ocio, el rescate patrimonial, y la formación aficionada o profesional. Además, da la impresión de que las mujeres, las

- poblaciones indígenas, las personas migrantes y la población afrodescendiente quedan en segundo plano o con posibilidades limitadas.
- 4.ñ. En cuanto al artículo 4, se debería incluir en la conformación del Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural, al menos, una persona representante de las universidades públicas (CONARE), una persona representante del sector cultural y una del sector artístico independiente. Dada la importancia de las universidades públicas en los procesos de profesionalización de gran parte de los sectores creativos y artísticos del país, sorprende su no incorporación como parte de dicho consejo nacional.
- 4.o. Es imprescindible que se establezcan las implicaciones de responsabilidad ambiental para todas las entidades que formarán parte de esta economía creativa y cultural del país ya que, por ejemplo, la industria cinematográfica ha causado grandes estragos desde el punto de vista ambiental; además, no se mencionan las áreas protegidas en el proyecto de ley para resguardar los recursos naturales del país.
- 4.p. En el artículo 6 de la Ley n.º 10 044, el ente rector del quehacer cultural y creativo es el Ministerio de Cultura y Juventud; sin embargo, en la reforma de la ley se pretende designar como ente rector al Ministerio de Economía, Industria y Comercio sin siquiera mencionar si este ministerio cuenta con los recursos humanos y financieros necesarios para la operación de esta secretaría. El cambio propuesto es otro elemento que muestra que la propuesta de reforma pretende establecer un escrutinio mercantilista al quehacer cultural y creativo, alejando mucho más la injerencia y el apoyo estatal en las propuestas artísticas. Estas últimas no se pueden valorar como productos que generen alta rentabilidad de mercado, por lo que el aporte estatal en la economía cultural es vital y, por lo tanto, requerido.
- 4.q. Hay sectores, como el artesanal, que aportan dentro de la economía naranja, pero que no alcanzan a estar en “regla” como “empresa” y, por lo tanto, no tendrán ninguna concesión para optar por créditos o exenciones. Deben incluirse en la ley abiertamente.
- 4.r. En el artículo 10 se menciona que “El Banco Central de Costa Rica será el encargado de levantar, ampliar, adecuar y actualizar los sectores, alcances y contabilidad de esta cuenta satélite”. Sin embargo, llama la atención que no se define una periodicidad con la que se llevarán a cabo estos procesos. En este mismo artículo se dice que “(...) el Gobierno central fomentará en los gobiernos locales el mapeo de los sectores creativos en sus respectivos cantones”. Surge la interrogante de qué mecanismo e incentivos se utilizarán para que los Gobiernos locales, algunos de ellos con escasos recursos, se involucren en este proceso.

****A las once horas y cincuenta minutos, se retira la Br. Noelia Solís Maroto.****

- Otro elemento que se menciona en este artículo es el “reporte naranja”. ¿Es lo mismo que la cuenta satélite o su elaboración deriva de esta? Si la respuesta es negativa, ¿cuáles serán las fuentes de datos para su elaboración?
- 4.s. Es importante que se incluya la protección cultural intelectual en forma de denominación de origen, otorgando el “sello naranja” a expresiones culturales, ancestrales, folclóricas o expresadas de forma visual, por ejemplo, artesanías que tienen el sello internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con el fin de evitar que se comercialicen mediante “empresas” que se dediquen a la copia y al rediseño de productos. En otras palabras, determinar los mecanismos mediante los cuales se protegerá la cultura intelectual de los pueblos y cómo contribuirá a su desarrollo local.
- 4.t. La propuesta no solo debería contemplar la penalización de la apropiación cultural, sino también el incentivo de prácticas comunitarias de actividades económicas ligadas a la cultura, pero desde otras figuras como asociaciones de desarrollo, colectivos u organizaciones comunitarias, las cuales actualmente no se contemplan en el proyecto, pues solo hace referencia a empresas.
- 4.u. El documento compara o pone al mismo nivel la economía creativa y la economía cultural, al referir un único término como “economía creativa y cultural”. Esta aparente intercambiabilidad de conceptos le resta posibilidad al aspecto cultural, el cual remite al quehacer de los pueblos.

- 4.v. Si bien lo económico resulta importante en la coyuntura, también se debe tener claro que la oportunidad económica es una posibilidad de desarrollo y cambio cuando permite sobrellevar las problemáticas sociales y pensar el reconocimiento identitario que implica lo cultural.
- 4.w. En los “Principios de la economía creativa y cultural” no se posiciona la cultura como elemento determinante de los procesos creativos. Si bien, se intuye que esta es la que los propicia y les da valor, mediante la simbolización y el capital cultural, no tiene el asidero ni la operacionalización que provea los elementos necesarios para que esto ocurra.
- 4.x. El aspecto vi), “Inclusión”, se centra en “la promoción de los conocimientos, habilidades y competencias de las personas” y en “orientar la educación”, pero no explicita de dónde vienen esos conocimientos, habilidades y competencias ni cómo se puede potenciar esa educación.
- 4.y. Si bien el aspecto vii) “Inspiración”, habla del acceso a la cultura, el proceso de gestión cultural participativo, vasto y acorde con las vivencias y experiencias de artistas y portadores culturales, es más amplio y requiere de acciones participativas que contextualicen la producción artística y cultural. Los procesos participativos requieren de negociación entre diferentes sectores y de involucrar a la población.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley denominado *Reforma de la Ley n.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural*, Expediente n.º 23.669, hasta que se tome en cuenta lo expuesto en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

****A las once horas y cincuenta y tres minutos, se retira el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone que, al final, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera leyó la importancia de la creación de la cuenta satélite de la economía creativa y cultural; considera que sí es necesario establecer dicho final para la oración, tomando en consideración que la cuenta satélite pertenece al Ministerio de Cultura y Juventud. Es decir, agregar el comentario del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera con la frase “se hace evidente”.

Adicionalmente, señala que en el punto 4.v. se lee: “Si bien lo económico resulta importante en la coyuntura, también se debe tener claro que la oportunidad económica es una posibilidad de desarrollo y cambio cuando permite sobrellevar las problemáticas sociales y pensar el reconocimiento identitario que implica lo cultural”.

Ahora bien, destaca que se equivocó al hacer la anotación, pues lo que quería resaltar es que no solo se necesita reconocer y sobrellevar los problemas sociales, sino la protección de las producciones culturales, lo cual está plasmado en el inciso 4.u., en el cual se establece la importancia de esta protección. Agrega que el término adecuado es “economía cultural y creativa” (que se resalta en el inciso 4.v.). Detalla que las denominadas empresas depredadoras toman las producciones culturales de los pueblos (ya sea en Costa Rica, Nicaragua, México, Sudamérica) y las envían a producir en China; esto es todavía más evidente en los aeropuertos y en las tiendas de *souvenirs* en Centroamérica y Sudamérica. De modo que la protección que se necesita y que se establece en el artículo es fundamental. Explica que por dicho motivo consideró pertinente

solicitar esta referencia de incorporación en el inciso 4.v., de modo que sea lea: “(...) y la importancia de la protección de las producciones culturales y creativas de las comunidades nacionales”. Enfatiza en que estas comunidades no se pueden organizar como empresas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA procede a la lectura de las modificaciones realizadas al dictamen, a saber:

- En el inciso 4.o. se modifica la palabra “para” por “con el objetivo de”.
- En el inciso 4.v. se integra la nueva frase: “La importancia de la protección de las producciones culturales y creativas de las comunidades”.
- En el inciso 4.d. se agrega la indicación “se hace evidente”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y Br. Noelia María Solís Maroto

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Reforma de la Ley n.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural*, expediente n.º 23.669 (AL-CPOECO-0325-2023, del 23 de agosto de 2023). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-5289-2023, del 24 de agosto de 2023.
2. El proyecto de ley tiene como objetivo desarrollar, fomentar, incentivar y proteger la “economía creativa y cultural” en Costa Rica, así como también propiciar las condiciones adecuadas para generar empleo. La iniciativa contempla un marco general, mediante la modificación de varias leyes, para que el país genere incentivos, condiciones de financiamiento, infraestructura, identificación y una mejor contabilización de los aportes de este sector a la economía, así como otras facilidades o beneficios para los emprendimientos pertenecientes a la economía creativa y cultural³⁷.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-853-2023, del 8 de setiembre de 2023, señala que este proyecto de ley no tiene incidencia en la autonomía universitaria.

37 El proyecto de ley es propuesto por la diputada Kattia Rivera Soto.

4. Se recibieron oficios con observaciones por parte de la Facultad de Artes³⁸, la Facultad de Ciencias Económicas³⁹, la Facultad de Ciencias Sociales⁴⁰ y la Vicerrectoría de Acción Social⁴¹, las cuales, en síntesis, señalan que:
- 4.a. El sector creativo y cultural contribuye de manera significativa en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, ya que se constituye en un sector de la economía que fomenta la creatividad, la innovación y puede aportar a la generación de empleos de calidad en poblaciones vulnerables, tal es el caso de juventudes, mujeres, personas con discapacidad y migrantes.
 - 4.b. El sector creativo y cultural fue uno de los más impactados de manera negativa por la pandemia de Covid-19, tanto con desempleo como con la disminución de ingresos de las personas trabajadoras en este ámbito, lo que demanda una intervención específica del Estado, que favorezca la reactivación económica.
 - 4.c. Es un deber del Estado reconocer el valor de este sector y, por ende, es necesario el acompañamiento y el potenciamiento de la industria creativa nacional mediante una mejor articulación y la generación de puentes entre la institucionalidad, el sector financiero y el sector cultural.
 - 4.d. El sector creativo y cultural ha carecido de una evaluación cuantitativa y cualitativa sobre su contribución al producto interno bruto (PIB), al empleo y a la diversidad cultural; por ello, la importancia de la creación de la cuenta satélite de la economía creativa y cultural se hace evidente.
 - 4.e. El contexto mundial actual de cambio e innovación demanda la revisión y actualización de las definiciones y términos clave para reflejar, con precisión, la evolución del sector creativo y cultural, incluyendo nuevas formas de expresión cultural y tecnologías emergentes.
 - 4.f. El marco jurídico que abarque este sector debe ser lo suficientemente flexible como para adaptarse a las cambiantes dinámicas del mercado cultural y creativo, permitiendo una respuesta rápida a las tendencias emergentes y a sus necesidades.
 - 4.g. El proyecto de ley plantea un enfoque económico que desmerece el arraigo cultural de las producciones artísticas y la puesta en valor de los productos culturales, al enunciar que “la dinámica nacional e internacional exige mercados y productos más competitivos e innovadores” (p. 2). Se parte del hecho que el arte y la cultura dependen de entes externos a sus productores.
 - 4.h. Si bien las políticas culturales y la gestión cultural han tenido su acento en los procesos de desarrollo, este debe verse de una manera integral y no únicamente económica. En ese sentido, es pertinente que el desarrollo propicie el reconocimiento de la identidad y el quehacer de los pueblos, sin desmerecer el sentido de pertenencia y el capital cultural que hay detrás de los productos.

38 Oficio FA-388-2023, del 27 de setiembre de 2023, al cual se adjuntan los oficios de la Escuela de Artes Musicales, la Escuela de Estudios Generales, el Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), la Escuela de Artes Dramáticas, y la Escuela de Artes Plásticas.

39 Oficio FCE-839-2023, del 29 de setiembre de 2023, al cual se adjunta el oficio de la Escuela de Economía EC-586-2023, del 28 de setiembre de 2023, con el criterio experto del M. Sc. Luis Vargas Montoya y la Br. Shirley Álvarez Villalobos.

40 Oficio FCS-670-2023, del 29 de setiembre de 2023, en el cual se incorporan las observaciones de la Escuela de Antropología, efectuadas por el Lic. Henry Martínez Hernández (oficios EAT-454-2023, del 22 de setiembre de 2023, y EAT-457-2023, del 25 de setiembre de 2023); la Escuela de Ciencias Políticas, efectuadas por el M. Sc. Luis Diego Aguilar Monge y la Lic. Rebeca Gu Navarro (oficio ECP-1331-2023, del 29 de setiembre de 2023); la Escuela de Psicología, efectuadas por la Lic. Alexandra de Simone (oficio EPs-1411-2023, 21 de setiembre de 2023); la Escuela de Sociología, efectuadas por la M. Sc. Yasy Morales Chacón (oficio SO-744-2023, del 26 de setiembre de 2023), y la Escuela de Trabajo Social, efectuadas por la M. Sc. Heilen Díaz Gutiérrez (ETSoc-1098-2023, del 22 de setiembre de 2023).

41 Oficio VAS-4724-2023, del 28 de setiembre de 2023.

- 4.i. La visión de esta propuesta entra en contradicción con la de muchas comunidades, las cuales entienden su patrimonio cultural inmaterial como un aspecto que traspasa los límites de lo mercantilizable o que del todo no requiere de innovaciones, mejoras ni adaptaciones para aumentar su atractivo de cara al mercado.
- 4.j. Las modificaciones que se plantean en la reforma ofrecen mayor apoyo al sector privado que al público. Sin embargo, la discusión va más allá de esta división, pues muchas comunidades, por ejemplo, las poblaciones indígenas, tienen otras formas de organizarse que van más allá de estos acuerdos sociales.
- 4.k. El proyecto de ley, que debería tomar en cuenta de forma inclusiva estas posibilidades, omite también al sector cooperativista, las asociaciones comunales y otras formas de asociación comunitaria. El cambio al primer artículo tiene como propósito someter aún más los aportes de los sectores creativos y culturales a la formalización en empresas e industrias creativas y culturales. Esta afirmación se basa en la frase que dice: “(...) generar empleo en el sector creativo de la economía”, pero elimina del artículo vigente el “(...) impulso de acciones, programas, políticas públicas”; en especial lo concerniente a políticas públicas.
- 4.l. Se incluyen componentes del quehacer cultural como “ideas creativas, de productos innovadores”. Se enfatiza el deseo de promover un alejamiento del Estado como empleador y promotor del quehacer cultural y creativo del país. Se visualiza un deseo de establecer las propuestas artísticas como acciones ejecutables bajo la directriz de inversión privada formalizada. Desde el punto de vista musical, por ejemplo, es bien sabido que algunas de las propuestas artísticas no se pueden valorar como productos que generen alta rentabilidad de mercado, por lo que el aporte estatal en la economía cultural es vital y, por lo tanto, requerido.
- 4.m. En el artículo 2 se percibe un interés por desaparecer o ignorar los aportes del emprendedurismo: la persona emprendedora, el emprendimiento, la persona emprendedora creativa y cultural, así como el emprendimiento creativo y cultural. La propuesta de reforma gira en torno al fortalecimiento y la formalización de la acción creativa cultural a través de industrias y empresas creativas y culturales.
- 4.n. En el artículo 3, inciso a), debe aclararse la diferencia entre las prácticas descritas en la definición de “economía creativa y cultural” y aquellas prácticas artísticas cuyo último fin no es la ganancia económica. Es decir, no se puede incluir dentro de la definición propuesta toda expresión artística y cultural que genera bienes o servicios, pues existen dentro del sector gran variedad de esfuerzos individuales, agrupaciones, organizaciones sin fines de lucro, escuelas universitarias e institucionales, entre otras, cuyos fines están asociados a otros objetivos, como la transformación social, la expresión cultural, el ocio, el rescate patrimonial, y la formación aficionada o profesional. Además, da la impresión de que las mujeres, las poblaciones indígenas, las personas migrantes y la población afrodescendiente quedan en segundo plano o con posibilidades limitadas.
- 4.ñ. En cuanto al artículo 4, se debería incluir en la conformación del Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural, al menos, una persona representante de las universidades públicas (CONARE), una persona representante del sector cultural y una del sector artístico independiente. Dada la importancia de las universidades públicas en los procesos de profesionalización de gran parte de los sectores creativos y artísticos del país, sorprende su no incorporación como parte de dicho consejo nacional.

- 4.o.** Es imprescindible que se establezcan las implicaciones de responsabilidad ambiental para todas las entidades que formarán parte de esta economía creativa y cultural del país ya que, por ejemplo, la industria cinematográfica ha causado grandes estragos desde el punto de vista ambiental; además, no se mencionan las áreas protegidas en el proyecto de ley - con el objetivo de resguardar los recursos naturales del país.
- 4.p.** En el artículo 6 de la Ley n.º 10 044, el ente rector del quehacer cultural y creativo es el Ministerio de Cultura y Juventud; sin embargo, en la reforma de la ley se pretende designar como ente rector al Ministerio de Economía, Industria y Comercio sin siquiera mencionar si este ministerio cuenta con los recursos humanos y financieros necesarios para la operación de esta secretaría. El cambio propuesto es otro elemento que muestra que la propuesta de reforma pretende establecer un escrutinio mercantilista al quehacer cultural y creativo, alejando mucho más la injerencia y el apoyo estatal en las propuestas artísticas. Estas últimas no se pueden valorar como productos que generen alta rentabilidad de mercado, por lo que el aporte estatal en la economía cultural es vital y, por lo tanto, requerido.
- 4.q.** Hay sectores, como el artesanal, que aportan dentro de la economía naranja, pero que no alcanzan a estar en “regla” como “empresa” y, por lo tanto, no tendrán ninguna concesión para optar por créditos o exenciones. Deben incluirse en la ley abiertamente.
- 4.r.** En el artículo 10 se menciona que “El Banco Central de Costa Rica será el encargado de levantar, ampliar, adecuar y actualizar los sectores, alcances y contabilidad de esta cuenta satélite”. Sin embargo, llama la atención que no se define una periodicidad con la que se llevarán a cabo estos procesos. En este mismo artículo se dice que “(...) el Gobierno central fomentará en los gobiernos locales el mapeo de los sectores creativos en sus respectivos cantones”. Surge la interrogante de qué mecanismo e incentivos se utilizarán para que los Gobiernos locales, algunos de ellos con escasos recursos, se involucren en este proceso.
- Otro elemento que se menciona en este artículo es el “reporte naranja”. ¿Es lo mismo que la cuenta satélite o su elaboración deriva de esta? Si la respuesta es negativa, ¿cuáles serán las fuentes de datos para su elaboración?
- 4.s.** Es importante que se incluya la protección cultural intelectual en forma de denominación de origen, otorgando el “sello naranja” a expresiones culturales, ancestrales, folclóricas o expresadas de forma visual, por ejemplo, artesanías que tienen el sello internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con el fin de evitar que se comercialicen mediante “empresas” que se dediquen a la copia y al rediseño de productos. En otras palabras, determinar los mecanismos mediante los cuales se protegerá la cultura intelectual de los pueblos y cómo contribuirá a su desarrollo local.
- 4.t.** La propuesta no solo debería contemplar la penalización de la apropiación cultural, sino también el incentivo de prácticas comunitarias de actividades económicas ligadas a la cultura, pero desde otras figuras como asociaciones de desarrollo, colectivos u organizaciones comunitarias, las cuales actualmente no se contemplan en el proyecto, pues solo hace referencia a empresas.
- 4.u.** El documento compara o pone al mismo nivel la economía creativa y la economía cultural, al referir un único término como “economía creativa y cultural”. Esta aparente intercambiabilidad de conceptos le resta posibilidad al aspecto cultural, el cual remite al quehacer de los pueblos.

- 4.v. Si bien lo económico resulta importante en la coyuntura, también se debe tener claro que la oportunidad económica es una posibilidad de desarrollo y cambio cuando permite sobrellevar las problemáticas sociales y pensar el reconocimiento identitario que implica lo cultural. La importancia de la protección de las producciones culturales y creativas de las comunidades.
- 4.w. En los “Principios de la economía creativa y cultural” no se posiciona la cultura como elemento determinante de los procesos creativos. Si bien, se intuye que esta es la que los propicia y les da valor, mediante la simbolización y el capital cultural, no tiene el asidero ni la operacionalización que provea los elementos necesarios para que esto ocurra.
- 4.x. El aspecto vi), “Inclusión”, se centra en “la promoción de los conocimientos, habilidades y competencias de las personas” y en “orientar la educación”, pero no explicita de dónde vienen esos conocimientos, habilidades y competencias ni cómo se puede potenciar esa educación.
- 4.y. Si bien el aspecto vii) “Inspiración”, habla del acceso a la cultura, el proceso de gestión cultural participativo, vasto y acorde con las vivencias y experiencias de artistas y portadores culturales, es más amplio y requiere de acciones participativas que contextualicen la producción artística y cultural. Los procesos participativos requieren de negociación entre diferentes sectores y de involucrar a la población.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Reforma de la Ley n.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural*, Expediente n.º 23.669, hasta que se tome en cuenta lo expuesto en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 17

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2024 sobre el Proyecto de Ley denominado *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, Expediente n.º 23.981.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen que, a la letra, indica:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, expediente n.º 23.981, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴², la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, Expediente n.º 23.981 (oficios AL-CPETUR-0546-2024 y AL-CPETUR-0547-2024, ambos del 29 de febrero de 2024). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-1473-2024, del 4 de marzo de 2024, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en referencia para análisis.
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social. Dicho proyecto de ley pretende adicionar un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, con el fin de que los cuatro días feriados, correspondientes a las fechas 11 de abril, 1 de mayo, 25 de julio y 1 de diciembre, se trasladen al día lunes y que esta medida tenga carácter permanente, con lo que se daría continuidad a las medidas tomadas en la Ley n.º 9875. Fue presentado por un grupo de señoras diputadas y señores diputados del periodo legislativo 2022-2026.

El proyecto de ley de cita se compone de un único artículo y un transitorio, que establece la fecha en que entrará en vigencia la reforma.

4. La Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-205-2024, del 20 de marzo de 2024, realizó las siguientes observaciones:

- a) *Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide directamente en el ámbito de acción constitucional de la institución, ni representa una afectación necesariamente negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.*
- b) *A pesar de que la incidencia del proyecto sobre la Universidad no es directa, ni tampoco es necesariamente negativa. Ello porque lo que se observa es una consecuencia de la norma propuesta, que ameritaría atención por las autoridades universitarias. Esto porque al trasladarse los feriados cuya fecha de celebración recaiga en un martes, un miércoles o un jueves, a un lunes (ya sea anterior o posterior a la fecha del feriado, según los términos del proyecto), significaría menor cantidad de lecciones efectivas en los cursos que se impartan los días lunes. De allí que es pertinente hacer el señalamiento, para que la Universidad tome medidas que permitan compensar esa faltante de días lectivos, en caso de que la propuesta legislativa llegue a convertirse en ley de la República.*

******A las doce horas y cuatro minutos, se incorpora la Br. Noelia Solís Maroto. ******

- c) *De acuerdo a lo detallado en la exposición de motivos de este proyecto, se considera que lo propuesto constituye una iniciativa positiva para fortalecer y reactivar la economía del sector turismo, el cual constituye un componente importante de la economía nacional.*

Otras consideraciones realizadas por la Oficina Jurídica se exponen a continuación:

1. *Dicho proyecto de ley pretende adicionar un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, con el fin de que los cuatro días feriados, correspondientes a las fechas 11 de abril, 1.º de mayo, 25 de julio y 1.º de diciembre, se trasladen al día lunes y que esta medida tenga carácter permanente con lo que se daría continuidad a las medidas tomadas en la Ley n.º 9875.*
2. *El objetivo principal de esta iniciativa es el fortalecimiento y la reactivación económica del sector turístico nacional, el cual fue gravemente afectado en los años 2020 y 2021 por la pandemia del COVID-19. Esta afectación se debió a las medidas sanitarias que el país se vio obligado a tomar en aquel momento, tales como el cierre temporal de comercios, la disminución del aforo, la restricción vehicular nacional, el cierre de aeropuertos y puestos fronterizos, entre otros.*

⁴² Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

3. Dicha situación generó que el sector turismo se paralizara completamente, con consecuencias tales como el desempleo y el cierre de muchos establecimientos asociados a la industria turística costarricense, generando pérdidas económicas que se estiman en más de 3000 millones de dólares.
 4. Menciona que el sector turismo es de suma importancia para la economía nacional, pues en la actualidad el Banco Central de Costa Rica estima que representa el 8,2 % del PIB.
 5. El Instituto Costarricense de Turismo, como ente rector del sector turismo en Costa Rica, ha manifestado que las medidas tomadas para la reactivación, tales como la entrada vigencia de la Ley n.º 9875, fueron oportunas y de gran ayuda en la reactivación económica del turismo. Agrega que, no obstante lo anterior, aún en el presente año 2023 no han logrado recuperar los niveles pre-pandemia, por cuanto los daños sufridos requieren de tiempo y medidas continuas para ser superados.
5. Mediante el oficio VRA-2061-2024, del 18 de abril de 2024, el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, remitió al Consejo Universitario las observaciones emitidas mediante el oficio ORH-1914-2024, del 12 de abril de 2024, por la Oficina de Recursos Humanos. Estas observaciones son las siguientes:
- a) Es claro que a nivel nacional esta iniciativa de traslado de días festivos a los lunes ha beneficiado la recuperación económica del sector turismo y todos los entes, que de alguna forma brindan bienes y servicios en menor y mayor escala.

****A las doce horas y cuatro minutos, se incorpora la Br. Noelia Solís Maroto. ****

- b) Si lo anterior ha implicado una mejora en las condiciones laborales o en el bienestar de las personas, es un dato que se desconoce, con lo que resulta necesario el acompañar este tipo de iniciativas con datos relacionados a este tema, los cuales brinden un panorama que no se centre únicamente en los beneficios económicos, sino que los amplíe al bienestar y la mejora de los trabajadores en sus puestos.
- c) En el documento denominado “23.981”, se indica como días de traslado el 11 de abril, 1.º de mayo, 25 de julio y 1.º de diciembre, por ende, no parece que pueda existir alguna objeción técnica para su aplicación.
- d) Para el caso específico de días festivos en los que se involucran actividades en las que participan los escolares y colegiales en pro de una formación cívica, inculcando valores sobre los acontecimientos que han formado la República, se debe valorar si las celebraciones deben trasladarse de igual manera. Lo anterior porque si el traslado del día festivo no concuerda con el disfrute, las personas que acompañan a los escolares y colegiales a estas actividades deberán tramitar vacaciones el día de la celebración (esto para los que cuentan con dicha posibilidad).
- e) Como otro aspecto a considerar son las condiciones que brinda la infraestructura vial, ya que se ha notado en los años anteriores una sobrecarga del tránsito en las carreteras que son utilizadas para llegar a los sitios de descanso, lo cual genera atascos en las vías, aumenta los tiempos de desplazamiento y, por qué no, provoca una afectación en la estabilidad emocional de la persona.
- f) En cuanto a la metodología aplicada para el traslado de los días festivos, parece ser más ordenada en comparación con los años anteriores.
- g) El proyecto reseñado en el documento denominado “23.964” plantea el mismo espíritu, pero con una ampliación de días denominado “Puentes” para algunos días, en un lapso comprendido entre el año 2025 y 2029 adicionando algunos días feriados de pago no obligatorio de descanso a las personas trabajadoras, no solo con el propósito de descansar, sino que se pueda vincular este descanso al rescate del valor fundamental establecido para ese día festivo.
- h) Lo anterior claramente representa un aumento de días de descanso, en un lapso de 5 años, lo cual debe valorarse tanto desde el enfoque de beneficio a las personas trabajadoras como por supuesto, desde su impacto directo en el logro de objetivos y metas de las diferentes instituciones.

- i) Se reitera la necesidad de contar con el requerido análisis en relación con la productividad y eficiencia de los procesos, derivado de la disminución de días laborales.
6. En el oficio FCE-299-2024, del 18 de abril de 2024, el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remitió las observaciones realizadas por la Escuela de Economía. Dichas observaciones se desarrollan a continuación:
- a) En la exposición de motivos se señala que el sector turismo se encuentra aún en crisis por la pandemia por COVID-19; sin embargo, el ICT señala que en el 2023 se llegó a una cifra récord de arribo de turistas, con un aumento del 18%, lo cual sobrepasa las cifras anteriores a la pandemia.
 - b) Por otra parte, no se presentan datos sobre el aumento generado por el turismo interno que sustenten la propuesta de traslado permanente de esos días festivos, dos de ellos de pago obligatorio.
 - c) Debe analizarse el efecto del traslado según el transitorio de la Ley n.º 9875, sobre la visitación y los ingresos del sector turismo.
 - d) Este proyecto debe analizarse en paralelo con el proyecto de Ley n.º 23,964, adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto: *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, expediente n.º 23.981, **siempre y cuando** se tomen en cuenta las observaciones señaladas en los considerandos 5 y 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA abre el espacio para el intercambio de comentarios. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS adelanta que votará negativamente porque en este proyecto hay dos aspectos que considera fundamentales: primero, se elimina el 1.º de mayo; esto significaría promover más la desmovilización del sector trabajador, al cual todos los que están “ahí sentados” (en el plenario) pertenecen. Resalta que ya se ha desmovilizado bastante al sector trabajador como para no reconocer en ese día internacional los derechos que a través de luchas, tanto de mujeres, niños y hombres, se han dado a lo largo de siglo y medio de la historia del capitalismo mundial. Es decir, estarían negando el reconocimiento y demanda de los derechos.

Segundo, el feriado del 25 de julio (como señaló anteriormente) es uno de los feriados que, considera, deberían ser inamovibles del calendario de la nación. Tercero, como docente de la UCR refiere que esto generaría un impacto en la educación primaria, secundaria y universitaria, pues se eliminarían 4 días de clases, lo que representa un mes completo de clases, y las lecciones no se pueden mover; por ejemplo, todos los lunes se recibe matemática, español, ciencias, educación física; pero esto implicaría 4 lecciones menos que la niñez, la adolescencia y estudiantes universitarios estarían perdiendo. Recuerda que ella impartía lecciones los lunes y jueves en la Escuela de Estudios Generales. En esta escuela, esta propuesta daña totalmente el proceso de aprendizaje. Por los motivos expuestos estará votando negativamente la reforma, pues, en resumen, solo se contempla en términos económicos, y como bien lo indica el dictamen: no hay un solo dato que ella conozca que evidencie el beneficio para el turismo nacional; ciertamente, es magnífico para el internacional.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que en el dictamen los considerandos están tan abiertos para optar por una u otra opción que, en su caso, en lugar

de que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas vote en contra, lo que propondría es cambiar la propuesta de acuerdo, de tal forma que se recomiende la no aprobación. Reitera que en este momento los considerandos ayudan a habilitar ese margen propiamente. Sugiere redactar el acuerdo en los términos de no aprobar, sin ninguna condición, dadas las observaciones señaladas en los considerandos 5 y 6. Si el pleno está de acuerdo, se estarían decantando por esa otra opción. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA felicita a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por la coherencia cronológica de su mensaje, de su pensamiento, con el cual ha coincidido en varias oportunidades en este Consejo. Como primer punto de reflexión, destaca que en el pasado reciente (en 1 o 2 años) han votado negativamente varios proyectos de ley que se han presentado en el mismo sentido, precisamente, porque la mayoría de los días feriados, por diferentes razones, no deberían tener un enfoque economicista; es decir, no deberían responder a un interés estricto de valor monetario, sino que debe tener un valor cívico, cultural, identitario (que corresponda a nuestra identidad), precisamente porque esa es una de las misiones fundamentales de la educación que concierne saber de dónde venimos, quiénes somos y cómo queremos vernos en el futuro.

Esto no quiere decir que quienes están en el sector turismo o en actividades de alguna naturaleza comercial tengan un espíritu contradictorio con respecto a esos valores, pero reitera que la economía o la estabilidad financiera del sector comercial del país no debe ser el valor principal. Este es uno de los argumentos que deberían tomar en cuenta.

El segundo aspecto de reflexión gira en torno a lo que se expone en el documento: la situación de la COVID-19 afectó a todos los sectores de la economía mundial. Al revisar las estadísticas del sector turismo y otros sectores de la economía, estos vienen en recuperación y en alza con respecto a los datos prepandemia. Como es de conocimiento, las pérdidas que se generaron por la pandemia son irre recuperables para la economía nacional y mundial, incluidas las economías personales.

Reitera, de nueva cuenta, su agradecimiento a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por mantener el hilo de pensamiento en el que se ha conducido la Institución. Esto lo compara con lo que recientemente le comentaron personas ambientalistas: la UCR ha mantenido una coherencia en materia de defensa del medio ambiente y los recursos naturales. Estas líneas son las que caracterizan a la UCR. Esto sucedió también con los temas de educación y seguridad ciudadana.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO propone que en el acuerdo se precise “no aprobar”, dada la lógica que siguen los considerandos. Desea referirse a un punto que mencionó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas a su persona el día anterior: al cerrar su participación en la Asamblea Legislativa, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas recordó a las personas diputadas la importancia de cuestionar cuál es el perfil de personas ciudadanas que espera tener el país en un futuro en cuanto al compromiso cívico y nacional. Subraya que estas fechas no son feriados de descanso; son feriados para recordar ciertos eventos y actos que han construido a este país. Como tal, ciertamente, son días que son aprovechados por temas turísticos, pero inquiere cuál es el mensaje que recibe la población escolar y colegial respecto a la celebración de un feriado: ¿es un feriado para ir a descansar o es un feriado para reflexionar sobre el valor de dicha fecha y la contribución al país?

Aclara que entiende, como persona que desea los días libres para reposar, la propuesta. Sin embargo, postula la importancia de recordar las fechas exactas en que ocurrieron estos hechos y no trasladarlos al siguiente lunes. Coincide con la visión de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, al indicar que esto tiene una afectación no solo sobre los temas docentes, sino también en cuanto a la operación de los espacios comerciales, al tener que hacer frente a pagos adicionales a las personas para lograr mantener sus negocios abiertos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ manifiesta estar totalmente de acuerdo con el cambio propuesto. Destaca que deben recordar que, si bien es cierto este sistema de trasladar ciertas fechas históricas a los fines de semana se hizo para atender una afectación provocada por una pandemia, fue un problema que todas las personas sufrieron. Considera que una situación que se presentó en determinado momento, que correspondió a una coyuntura, no se puede generalizar. Es decir, no se puede esperar que se comporte esta situación particular como algo “normal y corriente” y generalizarla.

Defiende que no es de recibo mantener este proceder como si todavía continuáramos en pandemia, ya que, como bien ha sido señalado, se eliminan los valores históricos y ciudadanos en fechas de tanta importancia. Hoy en día, la niñez y la juventud que asisten a la escuela y al colegio deben insistir aún más en el valor que tienen estas fechas. De modo que el sentido de identidad histórica, ciudadana, cívica, se podría perder, precisamente, por buscar una ley que solo proteja a un sector (el sector turismo). Agrega que deben recordar que si ese tipo de leyes pueden favorecer al sector turismo, paralelamente, otros sectores comerciales de la economía se pueden ver perjudicados, puesto que las personas se trasladarán a otros lugares.

Considera que esto podría representar un costo de oportunidad muy alto, por cuanto se procura beneficiar unos sectores por encima de otros (desde el punto de vista económico). Pero, más que un asunto económico, debería ser un tema de identidad histórica, la cual es muy importante fortalecer, en virtud de que estamos viendo sectores educativos en los cuales esta educación cívica (que hace muchos años recibieron quienes, en los años 60, asistían a la escuela), hoy en día, no se refuerza tanto como en épocas pasadas. Conmemorar estas fechas es muy importante para resguardar los valores históricos para la institucionalidad y las nuevas generaciones, que deben asumirse como personas íntegras e identificadas con su nacionalidad y país.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, con la modificación incorporada, a saber:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto: *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, expediente n.º 23.981, según las observaciones señaladas en los considerandos 5 y 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴³, la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, Expediente n.º 23.981 (oficios AL-CPETUR-0546-2024 y AL-CPETUR-0547-2024, ambos del 29 de febrero de 2024). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-1473-2024, del 4 de marzo de 2024, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en referencia para análisis.
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social. Dicho proyecto de ley pretende adicionar un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, con el fin de que los cuatro días feriados, correspondientes a las fechas 11 de abril, 1 de mayo, 25 de julio y 1 de diciembre, se trasladen al día lunes y que esta medida tenga carácter permanente, con lo que se daría continuidad a las medidas tomadas en la Ley n.º 9875. Fue presentado por un grupo de señoras diputadas y señores diputados del periodo legislativo 2022-2026.
3. El proyecto de ley de cita se compone de un único artículo y un transitorio, que establece la fecha en que entrará en vigencia la reforma.
4. La Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-205-2024, del 20 de marzo de 2024, realizó las siguientes observaciones:
 - a. *Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide directamente en el ámbito de acción constitucional de la institución, ni representa una afectación necesariamente negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.*
 - b. *A pesar de que la incidencia del proyecto sobre la Universidad no es directa, ni tampoco es necesariamente negativa. Ello porque lo que se observa es una consecuencia de la norma propuesta, que ameritaría atención por las autoridades universitarias. Esto porque al trasladarse los feriados cuya fecha de celebración recaiga en un martes, un miércoles o un jueves, a un lunes (ya sea anterior o posterior a la fecha del feriado, según los términos del proyecto), significaría menor cantidad de lecciones efectivas en los cursos que se impartan los días lunes. De allí que es pertinente hacer el señalamiento, para que la Universidad tome medidas que permitan compensar esa faltante de días lectivos, en caso de que la propuesta legislativa llegue a convertirse en ley de la República.*
 - c. *De acuerdo a lo detallado en la exposición de motivos de este proyecto, se considera que lo propuesto constituye una iniciativa positiva para fortalecer y reactivar la economía del sector turismo, el cual constituye un componente importante de la economía nacional.*

Otras consideraciones realizadas por la Oficina Jurídica se exponen a continuación:

1. *Dicho proyecto de ley pretende adicionar un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, con el fin de que los cuatro días feriados, correspondientes a las fechas 11 de abril, 1.º de mayo, 25 de julio y 1.º de diciembre, se trasladen al día lunes y que esta medida tenga carácter permanente con lo que se daría continuidad a las medidas tomadas en la Ley n.º 9875.*

⁴³ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. *El objetivo principal de esta iniciativa es el fortalecimiento y la reactivación económica del sector turístico nacional, el cual fue gravemente afectado en los años 2020 y 2021 por la pandemia del COVID-19. Esta afectación se debió a las medidas sanitarias que el país se vio obligado a tomar en aquel momento, tales como el cierre temporal de comercios, la disminución del aforo, la restricción vehicular nacional, el cierre de aeropuertos y puestos fronterizos, entre otros.*
 3. *Dicha situación generó que el sector turismo se paralizara completamente, con consecuencias tales como el desempleo y el cierre de muchos establecimientos asociados a la industria turística costarricense, generando pérdidas económicas que se estiman en más de 3000 millones de dólares.*
 4. *Menciona que el sector turismo es de suma importancia para la economía nacional, pues en la actualidad el Banco Central de Costa Rica estima que representa el 8,2 % del PIB.*
 5. *El Instituto Costarricense de Turismo, como ente rector del sector turismo en Costa Rica, ha manifestado que las medidas tomadas para la reactivación, tales como la entrada vigencia de la Ley n.º 9875, fueron oportunas y de gran ayuda en la reactivación económica del turismo. Agrega que, no obstante lo anterior, aún en el presente año 2023 no han logrado recuperar los niveles pre-pandemia, por cuanto los daños sufridos requieren de tiempo y medidas continuas para ser superados.*
5. Mediante el oficio VRA-2061-2024, del 18 de abril de 2024, el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, remitió al Consejo Universitario las observaciones emitidas mediante el oficio ORH-1914-2024, del 12 de abril de 2024, por la Oficina de Recursos Humanos. Estas observaciones son las siguientes:
- a) **Es claro que a nivel nacional esta iniciativa de traslado de días festivos a los lunes ha beneficiado la recuperación económica del sector turismo y todos los entes, que de alguna forma brindan bienes y servicios en menor y mayor escala.**
 - b) **Si lo anterior ha implicado una mejora en las condiciones laborales o en el bienestar de las personas, es un dato que se desconoce, con lo que resulta necesario el acompañar este tipo de iniciativas con datos relacionados a este tema, los cuales brinden un panorama que no se centre únicamente en los beneficios económicos, sino que los amplíe al bienestar y la mejora de los trabajadores en sus puestos.**
 - c) **En el documento denominado “23.981”, se indica como días de traslado el 11 de abril, 1.º de mayo, 25 de julio y 1.º de diciembre, por ende, no parece que pueda existir alguna objeción técnica para su aplicación.**
 - d) **Para el caso específico de días festivos en los que se involucran actividades en las que participan los escolares y colegiales en pro de una formación cívica, inculcando valores sobre los acontecimientos que han formado la República, se debe valorar si las celebraciones deben trasladarse de igual manera. Lo anterior porque si el traslado del día festivo no concuerda con el disfrute, las personas que acompañan a los escolares y colegiales a estas actividades deberán tramitar vacaciones el día de la celebración (esto para los que cuentan con dicha posibilidad).**
 - e) **Como otro aspecto a considerar son las condiciones que brinda la infraestructura vial, ya que se ha notado en los años anteriores una sobrecarga del tránsito en las carreteras que son utilizadas para llegar a los sitios de descanso, lo cual genera atascos en las vías, aumenta**

los tiempos de desplazamiento y, por qué no, provoca una afectación en la estabilidad emocional de la persona.

- f) En cuanto a la metodología aplicada para el traslado de los días festivos, parece ser más ordenada en comparación con los años anteriores.
 - g) El proyecto reseñado en el documento denominado “23.964” plantea el mismo espíritu, pero con una ampliación de días denominado “Puentes” para algunos días, en un lapso comprendido entre el año 2025 y 2029 adicionando algunos días feriados de pago no obligatorio de descanso a las personas trabajadoras, no solo con el propósito de descansar, sino que se pueda vincular este descanso al rescate del valor fundamental establecido para ese día festivo.
 - h) Lo anterior claramente representa un aumento de días de descanso, en un lapso de 5 años, lo cual debe valorarse tanto desde el enfoque de beneficio a las personas trabajadoras como por supuesto, desde su impacto directo en el logro de objetivos y metas de las diferentes instituciones.
 - i) Se reitera la necesidad de contar con el requerido análisis en relación con la productividad y eficiencia de los procesos, derivado de la disminución de días laborales.
6. En el oficio FCE-299-2024, del 18 de abril de 2024, el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remitió las observaciones realizadas por la Escuela de Economía. Dichas observaciones se desarrollan a continuación:
- a) En la exposición de motivos se señala que el sector turismo se encuentra aún en crisis por la pandemia por COVID-19; sin embargo, el ICT señala que en el 2023 se llegó a una cifra récord de arribo de turistas, con un aumento del 18%, lo cual sobrepasa las cifras anteriores a la pandemia.
 - b) Por otra parte, no se presentan datos sobre el aumento generado por el turismo interno que sustenten la propuesta de traslado permanente de esos días festivos, dos de ellos de pago obligatorio.
 - c) Debe analizarse el efecto del traslado según el transitorio de la Ley n.º 9875, sobre la visitación y los ingresos del sector turismo.
 - d) Este proyecto debe analizarse en paralelo con el proyecto de Ley n.º 23,964, adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del *Código de Trabajo*, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*, expediente n.º 23.981, según las observaciones señaladas en los considerandos 5 y 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 18

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2024 referente al Proyecto de Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949, Expediente n.º 23.876.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone la Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2024, que, a letra, indica:

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949*, Expediente n.º 23.876, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos le solicitó su criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949*, Expediente n.º 23.876 (oficio AL-CPJUR-1367-2024, del 21 de marzo de 2024).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949*, Expediente n.º 23.876 (oficio R-1887-2024, del 21 de marzo de 2024).
3. El proyecto de ley⁴⁴ tiene como objetivo permitir que las personas trabajadoras y sus familias aseguren su bienestar y una vida digna, en correspondencia con lo establecido en el artículo 57 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, así como en otros instrumentos internacionales, tales como el Convenio sobre la Fijación de Salarios Mínimos y el Convenio 131 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-262-2024, del 15 de abril de 2024, manifestó que *desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes.*
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Escuela de Matemática, específicamente de la carrera de Ciencias Actuariales (Emat-741-2024, del 7 de mayo de 2024)⁴⁵, del Instituto de Investigaciones Económicas (oficio IICE-94-2024, del 3 de mayo de 2024) y del Instituto de Investigaciones Sociales (oficio IIS-168-2024, del 25 de abril de 2024). Del análisis llevado a cabo por el Consejo Universitario, se determina que:
 - 5.1. Se coincide en que existe la necesidad de tener un aumento en los salarios mínimos en razón del impacto distributivo y la mejora en el bienestar de la totalidad de la población asalariada. Lo anterior, sin dejar de lado que deben corresponder al costo de la vida en el país y considerar el aumento de los bienes básicos registrados.
 - 5.2. A pesar de las implicaciones positivas del proyecto de ley al mejorar el ingreso de los hogares de las personas asalariadas para contribuir a superar el umbral de la pobreza y disminuir así la desigualdad en

44 Propuesto por los diputados Jonathan Jesús Acuña, José Antonio Ortega Gutiérrez, Andrés Ariel Robles Barrantes y las diputadas Sofía Alejandra Guillén Pérez, Priscilla Vindas Salazar y Rocío Alfaro Molina.

45 El criterio enviado fue elaborado por la Comisión *ad hoc* integrada por el Dr. Juan José Víquez Rodríguez (coordinador), el MBA. Esteban Bermúdez Aguilar y el Dr. Álvaro Guevara Villalobos.

el país, es necesario considerar la viabilidad de la aplicación de la propuesta y sus posibles repercusiones sobre la competitividad de las empresas, la tasa de incumplimiento del salario mínimo, el desempleo y la informalidad, pues los efectos reales de la iniciativa podrían no ser los esperados.

- 5.3. En el contexto actual, las tasas de incumplimiento son muy altas, por lo que, además, es necesario trabajar porque las condiciones existentes se garanticen.
- 5.4. No existe correspondencia entre el campo de aplicación de la ley que fue planteado en la exposición de motivos y las reformas propuestas. Aunado a lo anterior, se extiende el salario mínimo vital (el cual funciona como una base para las negociaciones de los salarios mínimos de las personas trabajadoras no calificadas en el sector privado) al sector público, lo cual puede generar conflicto con las disposiciones de la *Ley marco de empleo público*.
- 5.5. Desde la Escuela de Matemática se advierte que los aumentos en el salario mínimo de manera automática producen un efecto “cascada” hacia arriba que afectará tanto al sector privado como al público. Además, este aumento se reflejaría también en las cargas sociales, lo que generaría mayores presiones financieras sobre las empresas que podrían traducirse en una reducción de la planilla o en el aumento de la informalidad; por otro lado, en el sector público se comprometería el presupuesto nacional.
- 5.6. Sobre el transitorio propuesto se considera que un periodo de cinco años es muy reducido para lograr que los salarios mínimos estén por encima del salario mínimo vital, si se considera la afectación negativa que tendría sobre los balances financieros del sector privado, en particular cuando se plantea un aumento del 15% para el sector público y del 20% para el privado, por lo que se sugiere la implementación de medidas de manera más paulatina.
- 5.7. No se estima adecuado disponer en la ley un ajuste igual a la inflación, cuando existen factores que podrían justificar un ajuste por debajo de esta. Por otra parte, esta medida desvincula la iniciativa de su propósito, dado que generaría un incremento en el salario real de los puestos más bajos, lo cual permitiría que los salarios mínimos vitales no solo alcancen para cubrir las necesidades básicas, sino también para la compra de más bienes y servicios que los definidos por la línea de pobreza.
- 5.8. De acuerdo con el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas al utilizar la variable tamaño del hogar del quintil 1 como multiplicador de la línea de pobreza para definir el salario vital mínimo debe considerarse que este indicador tiene una tendencia descendente, que con la inflación de los últimos años podría generar que a futuro el salario mínimo *minimorum* sea mayor que el salario vital mínimo.
- 5.9. Por otro lado, el Instituto de Investigaciones Sociales exterioriza dos preocupaciones medulares con respecto a la propuesta, en razón de la relación que establece entre el salario mínimo vital y el salario mínimo *minimorum*; la primera, ligada a que la fórmula propuesta reemplace o limite la negociación colectiva, y la segunda, con respecto a la vinculación de la fórmula con la línea de pobreza urbana y el tamaño promedio de la familia en el quintil 1 de la distribución del ingreso.
- 5.10. En esa línea de análisis, no es congruente utilizar la línea de la pobreza como un parámetro cuando no solo hay una discusión sobre la forma mediante la cual se calcula y actualiza, sino que tampoco representa los términos de “dignidad” o “decencia”. Por otro lado, las tasas de fertilidad en Costa Rica han presentado un decrecimiento que incide directamente en el tamaño de las familias. Sobre la utilización del quintil 1, el Instituto de Investigaciones Sociales manifiesta que no es conveniente basarse en el quintil que tiene la mayor cantidad de población en condición de vulnerabilidad para plantear la base del cálculo de un salario mínimo, pues las condiciones de esta población no corresponden con lo que se pretende lograr. Asimismo, para lograr incidir en la calidad de vida de este quintil, es indispensable mejorar su participación en el mercado laboral.
- 5.11. A pesar de que se concuerda con el objetivo de la propuesta, se recomienda revisar y reformular el texto a partir de las observaciones brindadas, así como valorar factores que son relevantes, tales como la cantidad de ocupados por hogar y otros aspectos asociados con el control y la correcta aplicación de la política.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949*, Expediente n.º 23.876, **hasta tanto** se tomen en cuenta los argumentos planteados en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ELDR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que los criterios fueron lo suficientemente sólidos, pues se explican por sí mismos. Gracias a la experticia de las personas investigadoras y docentes en estas áreas, se podrían facilitar insumos a las personas diputadas para que tomen la mejor decisión sobre este proyecto de ley. Abre el espacio para atender posibles observaciones. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo tal y como fue leída, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos le solicitó su criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949*, Expediente n.º 23.876 (oficio AL-CPJUR-1367-2024, del 21 de marzo de 2024).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949*, Expediente n.º 23.876 (oficio R-1887-2024, del 21 de marzo de 2024).
3. El proyecto de ley⁴⁶ tiene como objetivo permitir que las personas trabajadoras y sus familias aseguren su bienestar y una vida digna, en correspondencia con lo establecido en el artículo 57 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, así como en otros instrumentos internacionales, tales como el Convenio sobre la Fijación de Salarios Mínimos y el Convenio 131 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-262-2024, del 15 de abril de 2024, manifestó que *desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes.*

⁴⁶ Propuesto por los diputados Jonathan Jesús Acuña, José Antonio Ortega Gutiérrez, Andrés Ariel Robles Barrantes y las diputadas Sofía Alejandra Guillén Pérez, Priscilla Vindas Salazar y Rocío Alfaro Molina.

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Escuela de Matemática, específicamente de la carrera de Ciencias Actuariales (Emat-741-2024, del 7 de mayo de 2024)⁴⁷, del Instituto de Investigaciones Económicas (oficio IICE-94-2024, del 3 de mayo de 2024) y del Instituto de Investigaciones Sociales (oficio IIS-168-2024, del 25 de abril de 2024). Del análisis llevado a cabo por el Consejo Universitario, se determina que:
- 5.1. Se coincide en que existe la necesidad de tener un aumento en los salarios mínimos en razón del impacto distributivo y la mejora en el bienestar de la totalidad de la población asalariada. Lo anterior, sin dejar de lado que deben corresponder al costo de la vida en el país y considerar el aumento de los bienes básicos registrados.
 - 5.2. A pesar de las implicaciones positivas del proyecto de ley al mejorar el ingreso de los hogares de las personas asalariadas para contribuir a superar el umbral de la pobreza y disminuir así la desigualdad en el país, es necesario considerar la viabilidad de la aplicación de la propuesta y sus posibles repercusiones sobre la competitividad de las empresas, la tasa de incumplimiento del salario mínimo, el desempleo y la informalidad, pues los efectos reales de la iniciativa podrían no ser los esperados.
 - 5.3. En el contexto actual, las tasas de incumplimiento son muy altas, por lo que, además, es necesario trabajar porque las condiciones existentes se garanticen.
 - 5.4. No existe correspondencia entre el campo de aplicación de la ley que fue planteado en la exposición de motivos y las reformas propuestas. Aunado a lo anterior, se extiende el salario mínimo vital (el cual funciona como una base para las negociaciones de los salarios mínimos de las personas trabajadoras no calificadas en el sector privado) al sector público, lo cual puede generar conflicto con las disposiciones de la *Ley marco de empleo público*.
 - 5.5. Desde la Escuela de Matemática se advierte que los aumentos en el salario mínimo de manera automática producen un efecto “cascada” hacia arriba que afectará tanto al sector privado como al público. Además, este aumento se reflejaría también en las cargas sociales, lo que generaría mayores presiones financieras sobre las empresas que podrían traducirse en una reducción de la planilla o en el aumento de la informalidad; por otro lado, en el sector público se comprometería el presupuesto nacional.
 - 5.6. Sobre el transitorio propuesto se considera que un periodo de cinco años es muy reducido para lograr que los salarios mínimos estén por encima del salario mínimo vital, si se considera la afectación negativa que tendría sobre los balances financieros del sector privado, en particular cuando se plantea un aumento del 15% para el sector público y del 20% para el privado, por lo que se sugiere la implementación de medidas de manera más paulatina.
 - 5.7. No se estima adecuado disponer en la ley un ajuste igual a la inflación, cuando existen factores que podrían justificar un ajuste por debajo de esta. Por otra parte, esta medida desvincula la iniciativa de su propósito, dado que generaría un incremento en el salario real de los puestos más bajos, lo cual permitiría que los salarios mínimos vitales no solo

⁴⁷ El criterio enviado fue elaborado por la Comisión *ad hoc* integrada por el Dr. Juan José Víquez Rodríguez (coordinador), el MBA. Esteban Bermúdez Aguilar y el Dr. Álvaro Guevara Villalobos.

alcancen para cubrir las necesidades básicas, sino también para la compra de más bienes y servicios que los definidos por la línea de pobreza.

- 5.8. De acuerdo con el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas al utilizar la variable tamaño del hogar del quintil 1 como multiplicador de la línea de pobreza para definir el salario vital mínimo debe considerarse que este indicador tiene una tendencia descendente, que con la inflación de los últimos años podría generar que a futuro el salario mínimo *minimorum* sea mayor que el salario vital mínimo.
- 5.9 Por otro lado, el Instituto de Investigaciones Sociales exterioriza dos preocupaciones medulares con respecto a la propuesta, en razón de la relación que establece entre el salario mínimo vital y el salario mínimo *minimorum*; la primera, ligada a que la fórmula propuesta reemplace o limite la negociación colectiva, y la segunda, con respecto a la vinculación de la fórmula con la línea de pobreza urbana y el tamaño promedio de la familia en el quintil 1 de la distribución del ingreso.
- 5.10. En esa línea de análisis, no es congruente utilizar la línea de la pobreza como un parámetro cuando no solo hay una discusión sobre la forma mediante la cual se calcula y actualiza, sino que tampoco representa los términos de “dignidad” o “decencia”. Por otro lado, las tasas de fertilidad en Costa Rica han presentado un decrecimiento que incide directamente en el tamaño de las familias. Sobre la utilización del quintil 1, el Instituto de Investigaciones Sociales manifiesta que no es conveniente basarse en el quintil que tiene la mayor cantidad de población en condición de vulnerabilidad para plantear la base del cálculo de un salario mínimo, pues las condiciones de esta población no corresponden con lo que se pretende lograr. Asimismo, para lograr incidir en la calidad de vida de este quintil, es indispensable mejorar su participación en el mercado laboral.
- 5.11. A pesar de que se concuerda con el objetivo de la propuesta, se recomienda revisar y reformular el texto a partir de las observaciones brindadas, así como valorar factores que son relevantes, tales como la cantidad de ocupados por hogar y otros aspectos asociados con el control y la correcta aplicación de la política.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, de 27 de agosto de 1943*, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la *Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley n.º 832, de 4 de noviembre de 1949*, Expediente n.º 23.876, hasta tanto se tomen en cuenta los argumentos planteados en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da por finalizada la sesión.

A las doce horas y veintiocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Maritza Mena Campos

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

